



**CONSEJO DE CUENTAS**  

---

**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA  
EJERCICIO 2015**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2016**



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el Acuerdo 70/2018, cuya acta está pendiente de aprobación, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EJERCICIO 2015, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe al Ayuntamiento de Ávila, a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



## ÍNDICE.-

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>7</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>14</b>
<b>II.1. OBJETIVOS.....</b>	<b>14</b>
<b>II.2. ALCANCE.....</b>	<b>14</b>
<b>II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....</b>	<b>20</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>III.1. ÁREA PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>24</b>
III.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	25
III.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA .....	44
III.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS .....	63
<b>III.2. ÁREA FINANCIERA .....</b>	<b>65</b>
III.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	65
III.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	88
<b>III.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....</b>	<b>101</b>
III.3.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.	101
III.3.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....	107



III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES .....	112
III.3.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	119
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>121</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>139</b>
<b>VI. OPINIÓN.....</b>	<b>143</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>145</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas.
<b>ACF</b>	Anticipos de Caja Fija.
<b>AYTO./Ayto.</b>	Ayuntamiento.
<b>ART./Arts.</b>	Artículo/Artículos.
<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>B.O.</b>	Boletín Oficial.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia.
<b>Cancelac.</b>	Cancelaciones.
<b>CAP. /Cap.</b>	Capítulo.
<b>CI</b>	Créditos Iniciales.
<b>CIRBE</b>	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
<b>CD</b>	Créditos Definitivos.
<b>CG</b>	Cuenta General
<b>C/P, c/p</b>	Corto plazo.
<b>DA</b>	Disposición Adicional.
<b>DRN</b>	Derechos Reconocidos Netos.
<b>€/Hab.</b>	Euros por habitante.
<b>EXCMO./Excmo.</b>	Excelentísimo.
<b>FEMP</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.
<b>FMEM</b>	Fundación Municipal de Estudios Místicos.
<b>Hab.</b>	Habitante.

<b>IEP</b>	Informe de Estabilidad Presupuestaria.
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado.
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>L/P, l/p</b>	Largo plazo.
<b>MC</b>	Modificaciones de Créditos.
<b>MHAP</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>MHFP</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>Modific.</b>	Modificaciones
<b>Nº, nº</b>	Número.
<b>Oblig.</b>	Obligaciones.
<b>ORN</b>	Obligaciones Reconocidas Netas.
<b>PEF</b>	Plan Económico Financiero.
<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado.
<b>PIB</b>	Producto Interior Bruto.
<b>PIE</b>	Participación en Impuestos del Estado.
<b>PMD</b>	Patronato Municipal de Deportes.
<b>PMOPR</b>	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago.
<b>PMPP</b>	Periodo medio del pendiente de pago.
<b>PORC. /Porc.</b>	Porcentaje.

<b>Prescripc.</b>	Prescripciones.
<b>PTE.</b>	Participación en los Tributos del Estado.
<b>RCL</b>	Recursos corrientes liquidados.
<b>RDTO.</b>	Rendimiento.
<b>REP</b>	Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.
<b>RTT</b>	Remanente de Tesorería Total.
<b>RTGG</b>	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
<b>S/, s/</b>	Sobre.
<b>SA</b>	Sociedad Anónima.
<b>SAU</b>	Sociedad Anónima Unipersonal.
<b>SEC</b>	Sistema Europeo de Cuentas.
<b>SICAL</b>	Sistema de Información Contable de la Administración Local.
<b>SS</b>	Seguridad Social.
<b>TRANSF./ Transf.</b>	Transferencia.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 12 de febrero de 2016 (BOCyL nº 43, de 3 de marzo de 2016), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **NORMATIVA ESTATAL**

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (Disposición final trigésima primera. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RLCAP).

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de junio de 2014, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Nota Informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. 3ª edición. Noviembre 2014.
- Documentos elaborados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Ejercicio 2015.

- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales. Real Decreto 635/2014. Elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Documento elaborado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ejercicio 2015.

### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Ávila y de sus entes dependientes, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento de legalidad, con los siguientes objetivos específicos:

- 1) Comprobar y analizar los aspectos de carácter presupuestario relacionados con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cálculo y destino del Remanente de tesorería y los principales indicadores de la ejecución del presupuesto.
- 2) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados, por una parte, con el endeudamiento y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, y, por otra, con las obligaciones derivadas del cálculo del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- 3) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el ayuntamiento.

### **II.2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2015, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización. Particularmente se han verificado determinadas informaciones y actuaciones del ayuntamiento en 2016.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del ayuntamiento y sus entes dependientes, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los aspectos que a continuación se señalan, por Áreas:



- En relación con el Área Presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, comprobándose, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto General, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la corporación local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (regla de gasto).
  - A los efectos del análisis y comprobación señalados en el párrafo anterior, se ha verificado la existencia y contenido de los informes de Intervención, comprobándose especialmente la existencia y práctica de los ajustes SEC para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación y el cálculo de la regla de gasto. Se ha verificado asimismo la existencia de Planes Económico-Financieros vigentes o aprobados en el ejercicio.
  - Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivadas de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2015 en relación con lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF y en la disposición adicional sexta de la misma.
  - Se ha expuesto la información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, así como de la regla de gasto en la liquidación del mismo.
  - Destino y utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio 2015 a lo largo de 2016.

- Cualificación y cuantificación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2015, verificándose su coherencia con el resto de estados presupuestarios y financieros, y analizándose los diversos componentes de esta magnitud. Por una parte, las obligaciones pendientes de pago y, por otra, los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro. Se han analizado especialmente los deudores y, dentro de estos, los de ejercicios cerrados, comprobándose la antigüedad de las deudas y su grado de recaudación o realización. Se han comprobado los ajustes practicados, que vienen dados por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada. En relación con estos últimos, se han analizado los proyectos de gasto y el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación. Se ha expuesto la información correspondiente al ejercicio 2016.
  - Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la INCL y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de capitales de provincia de Castilla y León. Se ha expuesto información correspondiente al ejercicio 2016.
- En relación con el Área Financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera (Límite de deuda) según lo previsto en la LOEPSF y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, habiéndose analizado el contenido de los Informes de Intervención sobre la misma, así como las obligaciones de suministro de información derivadas de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014.

- Teniendo en cuenta la doble vertiente del principio de sostenibilidad financiera, la de la deuda estrictamente financiera y la de la deuda comercial, se ha realizado un análisis de ambos tipos de endeudamiento. Por una parte, se ha analizado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo. Se ha comprobado su contabilización y se ha verificado la práctica de las operaciones relacionadas, previstas en la INCL. Dado que no se han formalizado operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio, no ha habido lugar a la comprobación de expedientes instruidos. Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tras su modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- Cumplimiento y análisis de las siguientes obligaciones contables y de información relacionadas con el coste de los servicios públicos: elaboración de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL, determinación a través del sistema de información contable de los resultados analíticos así como de los indicadores de gestión, según se prevé en la regla 13 de la INCL y los apartados 26 y 27 de la Memoria de las Cuentas anuales, cálculo del coste efectivo de los servicios públicos comunicado al MHFP, según lo previsto por el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014 y acuerdos e informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL para el establecimiento de Tasas, y en su caso, Precios Públicos, donde se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio o actividad.

- En relación con el Área de Análisis de Subvenciones, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Analizar la ejecución del capítulo 4, transferencias corrientes, y del capítulo 7, transferencias de capital, según su finalidad, desde un punto de vista económico, y según la tipología de los destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas. Se ha analizado la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2016.
  - Comprobar si se ha aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones, según lo previsto al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación.
  - Comprobar si se ha aprobado una Ordenanza general de subvenciones u Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, así como la regulación que sobre las mismas han podido establecer las Bases de ejecución del presupuesto. Se ha analizado si la regulación contenida en dichas disposiciones se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente y es conforme a la misma.
  - Comprobar si se cumplen las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tal efecto se ha comprobado si se ha remitido información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.
  - Verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa, comprobándose las distintas fases del procedimiento así como los aspectos relacionados con el pago y las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en relación con la justificación.

Este análisis se ha realizado sobre una muestra de operaciones, relacionadas como Anexo nº 13 al presente informe, de forma aleatoria, estratificada y ponderada por importe, en base a la información remitida por el ente fiscalizado, incluida como Anexos nº 11 y 12. La muestra seleccionada representa un 16,8% del total de número de líneas de subvenciones y el 59,3% del total del importe concedido.

En los resultados de la fiscalización, dentro del Apartado III.3.3, correspondiente al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones, se expone el detalle de los expedientes seleccionados.

- Comprobar si se realiza un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, analizando la adecuación del Plan Estratégico de Subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas, y la existencia o no de indicadores de gestión asociados a las distintas líneas, que permitan comprobar su eficacia.
- Se ha comprobado si se verifica por el cedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención.
- Finalmente, se ha analizado si se ha implantado un sistema de control financiero de subvenciones públicas de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2018.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones a la realización de los trabajos de fiscalización.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Se recibieron el 22 de junio de 2018 alegaciones del Ayuntamiento de Ávila fuera de plazo, que de acuerdo con el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento tiene la consideración de extemporáneas y no afectan al contenido del informe.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El término municipal de Ávila cubre una superficie de 230,71 km<sup>2</sup> y en el ejercicio 2015 contaba con una población de derecho de 58.358 habitantes, siendo por tanto su densidad de población de 252,95 hab./km<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento de Ávila es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Ávila contaba en el ejercicio 2015 tres entes dependientes: el organismo autónomo Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos (FMEM), el organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes (PMD) y la sociedad mercantil Exposiciones y Congresos Adaja, SAU, en la que participa al 100%. Esta sociedad no está sectorizada por la IGAE. Según información de la memoria de las Cuentas anuales, a la finalización del ejercicio 2016 quedó disuelto el organismo autónomo Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos. También consta el inicio en 2017 de la disolución del Patronato Municipal de Deportes.

Con un 36% de su capital social, participa minoritariamente en la sociedad mercantil Generávila, SA, junto con la Diputación Provincial de Ávila (10%) y capital privado (54%).

Además, forma parte de la Agrupación de municipios Asociación Extinguida Universidad y Tierra de Ávila y de la Fundación Camino de la Lengua Castellana, y participa o se adscribe a las siguientes entidades o asociaciones sin ánimo de lucro:

- Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.
- Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Jesús”.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

No tiene entidades locales ni pertenece a mancomunidades.

Según información de la cuenta rendida, el Ayuntamiento presta los siguientes servicios de carácter obligatorio:

- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Limpieza viaria.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.

- Acceso a los núcleos de población.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Control de alimentos y bebidas.
- Parques públicos.
- Bibliotecas públicas.
- Mercado.
- Tratamiento de residuos.
- Protección civil.
- Servicios sociales.
- Prevención y extinción de incendios.
- Instalaciones deportivas de uso público.
- Transporte urbano de viajeros.
- Protección del medio ambiente.

Según la misma fuente, además de los obligatorios, el ayuntamiento también presta otros servicios complementarios de los anteriores.

La mayoría de estos servicios son prestados de manera directa por el ayuntamiento. No obstante, la limpieza viaria y recogida de basuras, así como el abastecimiento domiciliario de agua potable, el transporte público de viajeros, matadero, aparcamientos subterráneos municipales, ORA y grúa, servicios fúnebres y centro deportivo “88 Torreones”, son prestados mediante concesión de servicios. Los servicios de exposiciones y congresos se prestan a través de la sociedad municipal denominada “Exposiciones y Congresos Adaja, SAU”.

La Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se constituyó para la gestión cultural del misticismo en régimen de descentralización administrativa. Los servicios en materia cultural son prestados directamente por el personal de la Fundación, sin que existan servicios públicos gestionados de forma indirecta mediante concesión, sociedad o cualquier otra forma de gestión indirecta del servicio.

A su vez, el Patronato Municipal de Deportes se constituyó para la gestión deportiva de las instalaciones y fomento del deporte por medio de las asociaciones deportivas y particulares, en régimen de descentralización administrativa.



Los servicios en materia deportiva son prestados directamente por el personal del Patronato, sin que existan servicios públicos gestionados de forma indirecta mediante concesión, sociedad o cualquier otra forma de gestión indirecta del servicio.

La Corporación Municipal, en el ejercicio 2015, se componía de veinticinco concejales (9 del PP, 5 Ciudadanos, 4 del PSOE, 3 de Trato Ciudadano, 3 de IU y 1 de UPyD). Los órganos decisorios del Ayuntamiento son el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y los Concejales Delegados.

Al frente tanto de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos como del Patronato Municipal de Deportes, está la Presidencia de la Fundación y del Patronato, con competencias para la gestión ordinaria de los mismos, tanto en la esfera cultural como en la financiera, sin perjuicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno de ambos organismos autónomos. Ambos dependen directamente del Ayuntamiento de Ávila, que es el único patrón.

La estructura administrativa básica del ayuntamiento, según sus Bases de Ejecución, está organizada en seis Tenencias de Alcaldía u órganos:

- Presidencia, Turismo, Comercio y Patrimonio Histórico-Artístico.
- Economía.
- Medio Ambiente.
- Administración Local.
- Atención Social.
- Cultura.

Asimismo, según la información de la Memoria al respecto, el número total del personal funcionario de carrera e interinos ascendió a 539, el número de personal laboral a 100 y el personal eventual a 39, siendo el total de personal a 31 de diciembre de 2015, de 678 trabajadores.

Por su parte, existen 4 puestos de habilitados de carácter nacional, que son: un Secretario General, un Oficial Mayor, un Interventor de Fondos y un Tesorero.

En relación con la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, el número total del personal funcionario ascendió a 2, siendo éste el total de personal a 31 de diciembre de 2015.

El Patronato Municipal de Deportes cuenta con un número total de personal funcionario de 18, de personal laboral de 3 y de personal eventual de 9, siendo el total de personal a 31 de diciembre de 2015, de 30 trabajadores.

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 fue rendida el 12 de diciembre de 2016, fuera del plazo legalmente previsto para ello. La misma ha presentado incidencias que, en el caso del ayuntamiento, se relacionan con la fecha de aprobación definitiva del presupuesto y la no coincidencia entre el importe total de las transferencias y subvenciones de la Memoria y las reflejadas en la cuenta del resultado económico patrimonial. Según lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL, la CG integra las cuentas de los dos organismos autónomos dependientes y, a tenor de lo señalado por la regla 48.1. b) y c) de la INCL, se acompañan, como documentación complementaria a la misma, las cuentas de la sociedad dependiente Adaja, SAU, así como de la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y la Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Jesús”.

Según la información de la Cuenta rendida, los principios contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, sin que haya sido necesario aplicar criterios contables públicos diferentes de los señalados para la consecución del objetivo de imagen fiel.

### **III.1. ÁREA PRESUPUESTARIA**

Según lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL, la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2015 se produjo el 15 de enero de 2015, y se publica en el BOP el día 28 de enero de 2015. Los créditos y previsiones iniciales del ayuntamiento ascendieron a 54.617.961,87 €, los del Patronato Municipal de Deportes a 812.000 € y los de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos a 92.351,61 €.

Por su parte, los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad Exposiciones y Contratos Adaja, SAU, ascendieron a, respectivamente, 582.678,49 € y 622.217,31 €.

Con ello, el Presupuesto Consolidado, teniendo en cuenta la eliminación de transferencias internas, ascendió a 55.159.991,97 €.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 y siguientes del TRLRHL, la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, correspondiente al ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, fue aprobada mediante Decreto del Alcalde de 27 de febrero de 2016. No consta que de la misma se haya dado cuenta al Pleno.

De la liquidación presupuestaria del ayuntamiento se deduce un resultado presupuestario del ejercicio de 43.989,36 € y un resultado presupuestario ajustado, deducidos los créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio, de 2.036.533,41 €.

Por otra parte, se deduce un remanente de tesorería para gastos generales de 876.220,45 €. La cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, presentaba un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2015, de 425.913,59 €.

Con respecto a los organismos autónomos, en ambos existe coincidencia entre el resultado presupuestario del ejercicio y el resultado ajustado, ascendiendo, en el caso de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos, a 2.422,95 €, y en el caso del Patronato Municipal de Deportes a -12.802,50 €. Para el primero, el remanente de tesorería para gastos generales asciende a 7.043,34 €, siendo de carácter negativo en el caso del segundo, por -15.864,60 €. La cuenta 413 presenta un saldo acreedor, a 31 de diciembre de 2015, de 51.431,50 € en el Patronato Municipal de Deportes y no presenta saldo en el caso de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos.

A lo largo del ejercicio 2015 el ayuntamiento ha aprobado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un total de 1.740.131,83 €.

Según el acta del Pleno, de 27 de mayo de 2016, en el ejercicio 2015 no se han adoptado acuerdos en contra de reparos emitidos por la Intervención municipal. No obstante lo anterior y según los datos suministrados a este Consejo de Cuentas, se han tramitado 79 omisiones de fiscalización.

### III.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece una serie de principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, señalando que la elaboración,

aprobación y ejecución de los presupuestos de las administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, la LOEPSF determina que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (regla de gasto).

El principio de sostenibilidad financiera, con la modificación operada por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, pasa a tener una doble vertiente, la originaria, relacionada con la deuda pública o estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera), y la posterior, a raíz de la modificación, relacionada con la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Por su parte, el art. 15 del mencionado texto legal, señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 27 de junio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 487, de 3 de julio de 2014, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para el año 2015.

### **Objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda pública.**

<b>Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros 27/6/2014. B.O. de las Cortes Generales N° 487 de 3/7/2014)</b>			
<b>Período 2015-2017</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Estabilidad Presupuestaria (porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Regla de Gasto (tasa de crecimiento del PIB)	1,3	1,5	1,7
Deuda Pública (porcentaje del PIB)	3,9	3,8	3,6

CUADRO N° 1

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

En este epígrafe se analiza el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto a lo largo del ejercicio 2015, objeto de fiscalización, dejándose para el apartado dedicado al análisis y comprobación del endeudamiento, aquel otro análisis referido al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. Asimismo, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la LOEPSF, se comprueba también en este epígrafe el destino dado al superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2015 a lo largo de 2016, según lo previsto por el artículo 32 y la disposición adicional sexta de dicha norma.

El art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes.

El Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Si bien la Ley Orgánica 2/2012 se refiere a los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto tan solo en relación con la Administración General del Estado, aparece la Orden HAP 2105/2012 para desarrollar las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, estableciendo, por medio de su artículo 15, la necesidad de suministrar anualmente, entre otros, el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, referido a la tramitación del presupuesto y a su aprobación y liquidación.

Por su parte, el artículo 16 de la misma orden amplía la necesidad de suministrar el informe de forma trimestral. La Orden HAP 2105/2012 fue modificada con posterioridad por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (entrada en vigor el 9 de noviembre), eliminando la necesidad de informar sobre la regla de gasto en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto así como trimestralmente, relegándolo a la fase de cierre y liquidación (no obstante, el apartado 4 del citado artículo señala que debe hacerse una valoración trimestral del cumplimiento de la misma al cierre).

La emisión y remisión trimestral del informe señalado en el párrafo anterior, eximiría de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas a lo largo del ejercicio, según consulta resuelta por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en este sentido, el artículo 21.1 del REP dispensa de la necesidad de aprobar un PEF en el caso de modificaciones financiadas con RTGG, relegándolo a los resultados de la posterior liquidación).

Con carácter previo al análisis que se realiza, es necesario determinar el ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria (artículo 2 de la LOEPSF) o los criterios para la clasificación del denominado subsector de las corporaciones locales (Manual de cálculo de déficit).

El artículo 2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, señala los entes que deben considerarse integrantes del inventario del sector público local.

Según la consulta de este inventario en el MHFP, a los efectos de estabilidad presupuestaria, al margen de los tres entes dependientes citados en la introducción del apartado III, el Ayuntamiento de Ávila tiene como entidades dependientes por control efectivo a la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y a la Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Jesús”. Al igual que sucede con la sociedad dependiente Adaja, estas entidades no figuran sectorizadas por la IGAE. La sectorización debe enmarcarse en el contexto del cumplimiento de lo previsto en el REP y de las obligaciones de suministro de información de la Orden HAP/2105/2012 (artículos 4.1.b) y 11.1).

Con respecto a la Sociedad dependiente Adaja, teniendo en cuenta la citada falta de sectorización y que se trata de una sociedad participada al 100% por el Ayuntamiento de Ávila, resultando con ello muy relevante su información, se ha

procedido a aplicar la regla del 50% prevista en el Manual de cálculo de déficit a efectos de determinar si, en atención a un criterio estrictamente económico, se trata de una sociedad perteneciente al sector administraciones públicas, subsector corporaciones locales, o bien se trata de una sociedad no financiera o productora de mercado, con las implicaciones que ello tiene en materia de estabilidad presupuestaria.

En atención a lo previsto en el Manual y los cálculos que se presentan como Anexo nº 1 del presente informe, según los resultados de los ejercicios 2015 y 2016, Adaja es una sociedad de mercado, entendiéndose para ella por estabilidad presupuestaria, la posición de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPSF).

III.1.1.1. Estabilidad Presupuestaria en la aprobación del Presupuesto: Objetivo de Estabilidad y Regla de Gasto.

La Intervención no emite el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (en adelante IEP) con motivo de la aprobación del presupuesto, incumpliendo con lo previsto en el art. 16.2 del REP.

No obstante los datos suministrados al MHFP en relación a esta fase de la tramitación presupuestaria, son los que pueden verse a continuación:

**Información comunicada al MHFP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	53.600.961,87	49.199.183,94	0,00	0,00	4.401.777,93
<b>Fundación</b>	92.351,61	92.351,61	0,00	-62.000,00	-62.000,00
<b>Patronato</b>	805.500,00	805.500,00	0,00	-683.000,00	-683.000,00
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>					<b>3.656.777,93</b>

Fuente: Formulario F.3.2

CUADRO Nº 2

Se han verificado los datos que se incluyen en el cuadro anterior con los aprobados correspondientes al presupuesto del ejercicio 2015. Puede verse que se han realizado ajustes por operaciones internas, que se corresponden con las transferencias que el ayuntamiento realiza a sus organismos autónomos dependientes, cuyos importes coinciden con los que figuran en los respectivos presupuestos de gastos e ingresos.

A este respecto debe señalarse que la guía del MHFP para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden 2105/2012 (en este caso, en la fase de presupuesto), señala en relación a los ajustes a considerar en el informe de evaluación de la corporación local, que el objeto del formulario es ajustar la capacidad/necesidad de financiación, por las diferencias que existan en las estimaciones de ingresos y gastos a fin de ejercicio de las operaciones internas, entre la entidad local y sus entes dependientes. En este sentido, el apartado III.6 “consolidación de transferencias entre administraciones públicas” del Manual de cálculo del déficit, establece que el objetivo del ajuste es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma corporación local, coincidan en concepto, importe y período de contabilización. De acuerdo con lo anterior y al no existir discrepancias entre las cantidades de la entidad pagadora (ayuntamiento) y las receptoras (organismos autónomos), no procedería la realización de este ajuste.

Cuestión distinta es la necesidad de eliminar las transferencias dadas y recibidas entre las entidades en el proceso de consolidación de datos, de acuerdo con los artículos 115 a 118 del RDP y la necesidad de que el cumplimiento del objetivo de estabilidad se alcance en términos consolidados, según previsión del artículo 15 del REP.

En ninguna de las tres entidades se han practicado ajustes SEC, según se prevén en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales y según se deduce de la guía relacionada con el suministro de información (Orden 2105/2012) en la fase de presupuesto.

Si bien no existe estrictamente obligación de informar sobre la regla de gasto en esta fase presupuestaria, resulta recomendable hacerlo y efectuar un seguimiento de la evolución del gasto computable a lo largo del ejercicio, a efectos del informe que sobre la misma debe emitirse en la liquidación para cumplir con el objetivo aprobado para cada año. Debe tenerse en cuenta que el artículo 16.4 de la Orden 2105/2012 señala, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, la necesidad de efectuar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.



Además debe considerarse, por una parte, que el artículo 30 de la LOEPSF prevé la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y por otra, que el 12.3 de esta ley señala que la regla de gasto será la referencia a tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos.

Al igual que en el caso de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, no se ha emitido el IEP con motivo de la aprobación del presupuesto de 2016. Teniendo en cuenta la información suministrada al MHFP, se habría obtenido capacidad de financiación en esta fase, por un importe de 5.239.295,57 €, aunque, al igual que en 2015, no se han practicado los ajustes SEC ni en el caso del ayuntamiento ni en el de los dos organismos autónomos del perímetro de consolidación del subsector o grupo administración pública.

III.1.1.2. Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto: Objetivo de Estabilidad y Regla de Gasto.

El IEP se emite con fecha 16 de abril de 2016 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según los siguientes datos:

**Cálculos del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Liquidación.**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Capacidad/necesidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	48.738.532,79	44.705.366,91	-2.251.974,18	1.781.191,70
<b>Fundación</b>	862.205,55	874.643,55	0,00	-12.438,00
<b>Patronato</b>	88.202,29	85.779,34	0,00	2.422,95
<b>Capacidad/necesidad de financiación de la corporación local</b>				<b>1.771.176,65</b>

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 3

Por su parte, a continuación se presenta el detalle de los ajustes SEC practicados. Los ajustes vigentes en el ejercicio 2015 para determinar la capacidad de financiación, derivan principalmente de lo previsto en el Manual de cálculo de déficit pero también de otros ajustes introducidos por la Guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) así como por la guía o instrucciones para las obligaciones de suministro de información trimestrales (versión para los trimestres 1º, 2º y 3º de 2014).

**Ajustes SEC practicados. Liquidación.**

Origen del ajuste	Definición del ajuste	Importe	Detalle
Ajustes previstos en el Manual de cálculo de déficit.	III.1 Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.	-1.444.110,36	Ajustes recaudación capítulo 1
		20.001,86	Ajustes recaudación capítulo 2
		-377.554,20	Ajustes recaudación capítulo 3
	III.2 Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.	27.461,28	Ajustes por liquidación PTE-2008
		112.773,60	Ajustes por liquidación PTE-2009
	III.3 Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.	59.315,84	-
	III.4 Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.	0,00	-
	III.5 Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00	-
	III.6 Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00	-
	III.7 Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00	-
	III. 8 Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.	0,00	-
	III.9 Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.	0,00	-
	III.10 Operaciones de permuta financiera (SWAPS).	0,00	-
	III.11 Operaciones de reintegro y ejecución de avales.	0,00	-
	III.12 Aportaciones de capital.	0,00	-
III.13 Asunción y cancelación de deudas.	0,00	-	
III.14 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.	-649.862,28	-	
III.15. Tratamiento de las operaciones de censos.	0,00	-	
Ajustes previstos en la Guía para la determinación de la regla de gasto.	Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	-
	Arrendamiento financiero.	0,00	-
	Contratos de asociación público privada (APP's).	0,00	-
	Inversiones realizadas por cuenta de otra administración pública (Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local).	0,00	-
	Préstamos.	0,00	-
Información 1T, 2T, 3T 2014	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	-
<b>Total de ajustes</b>		<b>-2.251.974,26</b>	-

CUADRO Nº 4

Atendiendo a los datos del IEP, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al obtenerse un superávit en contabilidad nacional o capacidad de financiación, tras los ajustes, de 1.771.176,65 €. En el caso de los organismos autónomos dependientes, no se han producido los ajustes SEC.

Cabe señalar que la cifra comunicada al MHFP difiere de la de 1.771.176,65 € como consecuencia, principalmente, de un error en los signos de los ajustes practicados en la información suministrada.

Con carácter general, se ha verificado que los ajustes practicados son correctos, si bien debe destacarse que el ajuste correspondiente a los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, no se ha realizado por la diferencia entre el saldo inicial y final de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, tal y como prevé el Manual de cálculo de déficit, que habría supuesto un aumento de la capacidad de financiación (ajuste positivo) en 507.615,03 € (dada la disminución del saldo), sino que, según información facilitada, se han tomado en consideración una serie de facturas registradas pendientes de contabilizar que sumadas al saldo final de la cuenta han convertido el ajuste en negativo, por importe de -649.862,28 €, esto es, produciendo una disminución de la capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional.

En lo que se refiere a la regla de gasto, el artículo 12.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos determinados gastos como es el caso de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, la determinación de los empleos no financieros en términos SEC implica la realización de una serie de ajustes. Estos ajustes se señalan en la Guía para la determinación de la regla de gasto (edición Noviembre de 2014) y puntualmente en las instrucciones de suministro de información.

Por su parte, el artículo 16.4 de la LOEPSF señala que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, se incrementará en la cuantía correspondiente cuando se obtengan aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos.

También a través de las instrucciones de suministro de información, se ha introducido un ajuste que disminuye el gasto computable por inversiones financieramente sostenibles.

En los siguientes cuadros se presenta la información incluida en el IEP:

### Cálculo del gasto computable. Liquidación del Presupuesto 2014.

Cálculo del gasto computable Liquidación Presupuesto 2014	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Fundación de Estudios Místicos	Total
<b>Suma de Gastos no Financieros (Capítulo 1 a 7):</b>	<b>44.674.675,90</b>	<b>880.960,55</b>	<b>82.837,13</b>	<b>45.638.473,58</b>
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	967.033,36	0,00	0,00	967.033,36
<b>Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Intereses de la deuda:</b>	<b>43.707.642,54</b>	<b>880.960,55</b>	<b>82.837,13</b>	<b>44.671.440,22</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>522.857,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>522.857,96</b>
1.-Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-70.100,00	0,00	0,00	-70.100,00
2.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	933.528,62	0,00	0,00	933.528,62
3.-Otros sin especificar (1)	-340.570,66	0,00	0,00	-340.570,66
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP</b>	<b>4.806.896,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.806.896,00</b>
<b>(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local</b>	<b>1.020.697,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.020.697,47</b>
<b>Total Gasto Computable 2014</b>	<b>38.402.907,03</b>	<b>880.960,55</b>	<b>82.837,13</b>	<b>39.366.704,71</b>

(1) Introducido por las instrucciones de suministro de información trimestral (1º, 2º y 3º trimestre de 2014)

CUADRO N° 5

### Cálculo del gasto computable. Presupuesto 2015.

Cálculo del gasto computable. Presupuesto 2015.	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Fundación de Estudios Místicos	Total
<b>Suma de Gastos no Financieros (Capítulo 1 a 7):</b>	<b>44.705.366,91</b>	<b>874.643,55</b>	<b>84.281,36</b>	<b>45.664.291,82</b>
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	319.080,90	0,00	0,00	319.080,90
<b>Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Interese de la deuda:</b>	<b>44.386.286,01</b>	<b>874.643,55</b>	<b>84.281,36</b>	<b>45.345.210,92</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>509.627,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>509.627,40</b>
1.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	649.862,28	0,00	0,00	649.862,28
2.-Otros sin especificar (1)	-140.234,88	0,00	0,00	-140.234,88
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP</b>	<b>3.247.776,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.247.776,36</b>
<b>(-) Modificación de criterios en fondos finalistas</b>	<b>2.117.752,33</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.117.752,33</b>
<b>(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local</b>	<b>1.011.220,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.011.220,00</b>
<b>Total Gasto Computable 2015</b>	<b>38.519.164,72</b>	<b>874.643,55</b>	<b>84.281,36</b>	<b>39.478.089,63</b>

(1) Introducido por las instrucciones de suministro de información trimestral (1º, 2º y 3º trimestre de 2014)

CUADRO N° 6

Se observa que no se han practicado ajustes SEC en el caso de los organismos autónomos dependientes, si bien al efectuar el suministro de información al MHFP se ha incluido un ajuste sobre el Patronato Municipal de Deportes que hace que la información comunicada difiera de la del IEP.

En relación a la comprobación de los ajustes practicados para la determinación del gasto computable de los ejercicios 2014 y 2015, cabe destacar el que se realiza por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, que en el caso del ejercicio 2014, coincide con el saldo de la cuenta 413. En el caso del ejercicio 2015, se ha realizado un ajuste positivo que aumenta el gasto computable (siguiendo el criterio del ajuste practicado sobre la capacidad de financiación) por el saldo final de la cuenta y la suma de facturas no contabilizadas.

Por otra parte, se realizan ajustes con signo negativo (que disminuyen el gasto computable) por importes de, respectivamente, 340.570,66 € y 140.234,88 €, en el epígrafe denominado “otros sin especificar”. Este epígrafe fue introducido por las instrucciones de suministro de información trimestral (trimestres 1º, 2º y 3º de 2014) como una opción para introducir otros ajustes del gasto computable que pudieran considerarse oportunos, con la debida explicación de su contenido. El ajuste realizado corresponde a las cantidades acreedoras por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Otro ajuste a la baja del gasto computable es el que se realiza en el ejercicio 2015, por importe de 2.117.752,33 €, como “modificación de criterios en fondos finalistas”. El mismo proviene de una liquidación de fondos finalistas en el ejercicio 2014 y surge como consecuencia de los criterios de contabilización de ingresos. Debe considerarse que la Guía de la regla de gasto prevé que se reduzca la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando los mismos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Con los datos presentados el cálculo del límite de la regla de gasto es el siguiente:

### Cálculo del límite de la Regla de gasto.

<b>Total gasto computable 2014</b>	<b>39.366.704,71</b>
Tasa de referencia (%)	1,3
<b>Gasto computable incrementado por la tasa de referencia</b>	<b>39.878.471,87</b>
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación Art 12.4 LOEPSF	0,00
<b>Límite de la regla de gasto</b>	<b>39.878.471,87</b>
Total gasto computable 2015	39.478.089,63
<b>Cumplimiento/incumplimiento Regla de Gasto</b>	<b>Cumple</b>
<b>Porcentaje de variación del gasto computable en 2014 y 2015</b>	<b>0,28</b>

CUADRO N° 7

Se cumple con la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable del 0,28%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015, situada en el 1,3%. Cabe señalar que en el IEP se ha tomado como referencia erróneamente una tasa de crecimiento del PIB del 1,7%.

En relación a la liquidación del ejercicio 2016, no se ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Según la información suministrada al MHFP, se habría obtenido capacidad de financiación en esta fase por un importe de 8.766.385,41 €, si bien no se contempla ningún ajuste en ninguna de las entidades del perímetro de consolidación.

En referencia a la regla de gasto, donde sí se han incluido ajustes, la información del MHFP señala que se cumple con el objetivo, siendo la diferencia entre el límite y el gasto computable de la liquidación de 2016 de 357.647,81 €. Ello supone un incremento del gasto computable, con respecto a 2015, del 0,89%, teniendo en cuenta un límite del 1,8% (tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016).

#### III.1.1.3. Análisis de Estabilidad presupuestaria de la Sociedad Exposiciones y Congresos Adaja, SAU

Como se ha señalado anteriormente, a tenor de su sectorización como sociedad productora de mercado y en función de lo previsto en el artículo 3.3 de la LOEPSF, se entiende como estabilidad presupuestaria para este tipo de entidades (del art.2.2 de la LOEPSF y 4.2 del REP), la posición de equilibrio financiero.

De acuerdo con el art. 24 del REP estas entidades se encontrarán en desequilibrio financiero cuando incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad principal, y, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LBRL, la situación de desequilibrio financiero se manifiesta en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

De acuerdo con la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, en los ejercicios 2015 y 2016 la misma ha obtenido tanto resultados del ejercicio como resultados de explotación positivos, por lo que se encuentra en una situación de equilibrio financiero. A continuación puede verse este detalle:

**Resultados de Adaja, SAU en los ejercicios 2015 y 2016.**

Pérdidas y Ganancias	2016	2015
Resultado de explotación	3.500,63	30.329,71
Resultado del ejercicio	1.246,15	20.667,52

CUADRO N° 8

III.1.1.4. Obligaciones de suministro de información

Se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual al MHFP, previstas en el artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 antes de, respectivamente, el 31 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente. No obstante, como se ha visto anteriormente, en relación al objetivo de estabilidad presupuestaria, en la fase de aprobación, no se han realizado ajustes SEC y en la fase de liquidación la cantidad comunicada resultaba errónea por un problema en los signos. En el caso de la regla de gasto en la liquidación, sí se han practicado ajustes.

En la información relacionada con la estabilidad presupuestaria en la liquidación, se incluye un informe (formulario) de evaluación de las entidades que no tienen la consideración de administración pública, donde se hace referencia a Adaja y se señala para ella una posición de equilibrio financiero, si bien no se cumplimentan datos.

Por otra parte, se han cumplido las obligaciones trimestrales de suministro de información del artículo 16 de la misma norma, teniendo en cuenta que, en el caso de la regla de gasto, tras la modificación de la Orden 2105/2012 por la Orden 2082/2014, si bien no es necesario informar sobre la misma, debe efectuarse una valoración.

El detalle de lo expuesto puede verse en el siguiente cuadro:

**Obligaciones de suministro de información.**

<b>Obligaciones anuales de suministro de información. Artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012</b>	<b>Cumplido</b>	<b>En plazo</b>
Antes del 31 de enero de cada año	Sí	*
Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:	Sí	*
<b>Obligaciones trimestrales de suministro de información. Artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012</b>	<b>Cumplido</b>	<b>En plazo</b>
Primer trimestre 2015 (Antes del 30 abril 2015)	Sí	No
Segundo trimestre 2015 (Antes del 31 julio 2015)	Sí	Sí
Tercer trimestre 2015 (Antes del 30 octubre 2015)	Sí	Sí
Cuarto trimestre 2015 (Antes del 1 enero 2016)	Sí	Sí

\* No consta la fecha de remisión en la documentación aportada.

**CUADRO Nº 9**

Como consecuencia de los datos comunicados sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no se ha requerido la aprobación del Plan Económico-financiero al que se refiere el artículo 21 de la LOEPSF. Tampoco existían, en el ejercicio fiscalizado, planes de este tipo vigentes por incumplimiento de estos objetivos en ejercicios precedentes.

III.1.1.5. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2015 a lo largo de 2016

El artículo 32 de la LOEPSF, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece como regla general, que el destino del superávit presupuestario, entendido como capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, debe aplicarse a reducir el nivel de endeudamiento neto (entendido como deuda pública o capital vivo, consolidados). Sin embargo, también la Ley Orgánica 9/2013 introduce la Disposición adicional sexta de la LOEPSF, que contiene unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de aplicación a las entidades locales en que concurren las siguientes circunstancias:



- Que cumplan o no superen los límites fijados normativamente en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior, simultáneamente, superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo (descontado, en su caso, el efecto de las medidas especiales de apoyo a la liquidez).

Así, existiendo superávit en contabilidad nacional y RTGG simultáneamente, positivos, pero superándose los límites de endeudamiento, no podrían aplicarse las reglas especiales sino directamente el artículo 32 y por tanto debe destinarse el superávit a amortizar deuda existente.

Cumplidas estas condiciones, las reglas especiales son de aplicación en 2015 y 2016, dadas las prórrogas previstas, por, respectivamente, el Real Decreto-ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

Fue necesaria la emisión de la nota informativa, de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, sobre aplicación del artículo 32 de la LOEPSF y resolución de los problemas interpretativos resultantes de su redacción. Así, se aclaró que si una entidad local con deuda financiera presentaba capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional pero remanente de tesorería para gastos generales negativo, no estaría obligada a reducir el nivel de deuda. También, que en caso de ser positivo el remanente de tesorería, el importe del superávit a destinar a la reducción de deuda tendría como límite el importe del citado remanente, sin perjuicio de la posible aplicación de la Disposición adicional sexta.

A continuación, la misma nota informativa recoge los aspectos aclaratorios de las reglas especiales de la Disposición adicional sexta, que permite destinar el superávit presupuestario a un fin distinto de la amortización de deuda que dispone el artículo 32 de la LOEPSF.

La DA sexta, en su apartado segundo, establece la siguiente prelación:

*“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

*“b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.”*

*“c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”*

En relación a esta redacción y a la posibilidad de aplicación de la DA los principales aspectos aclaratorios contenidos en la nota informativa a los que se ha hecho referencia anteriormente, son los siguientes:

Los límites de endeudamiento para aplicar la DA sexta (apartado 1.a) de la misma), son los fijados por los artículos 51 y 53 del TRLRHL; en lo que al capital vivo se refiere, el 110% sobre los recursos corrientes liquidados.

También, a efectos de la posibilidad de aplicar la disposición adicional, la referencia que en su apartado 1.b) se hace al descuento del efecto de las medidas especiales de apoyo a la liquidez, debe entenderse referida a *“las obligaciones reconocidas abonadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores regulado en 2012 y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores”*. Adicionalmente, se requerirá que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad.

Una vez aplicable la disposición adicional, continuando con el apartado 2 de la misma, se tomará el menor importe entre el superávit según criterios de contabilidad nacional o el remanente de tesorería positivo para gastos generales (sin que en este caso se deba realizar el ajuste por las medidas especiales de apoyo a la liquidez), y, en tanto el saldo citado siga siendo de signo positivo, se irá destinando, sucesivamente, a la financiación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior (cancelación de la cuenta 413, *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*) y a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la entidad local incurra en déficit según contabilidad nacional (en el ámbito de la presente fiscalización, teniendo en cuenta que se está tratando de la aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio 2015, habría que atender a la estimación de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2016) , y si así lo decide la Corporación, el importe positivo restante se podrá destinar a la financiación de inversiones que sean financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil.

Entendiendo por éstas aquellas que cumplen los requisitos del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL (añadida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).

En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el saldo a inversiones financieramente sostenibles, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización adicional de operaciones de endeudamiento.

Si una entidad local no tuviere deuda pendiente de amortizar podría destinar el menor importe entre el superávit y el remanente positivo para gastos generales (y una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) a financiar inversiones financieramente sostenibles hasta el porcentaje para el que no incurriría en necesidad de financiación al cierre del ejercicio.

Más allá de esta nota informativa y con posterioridad a la misma, se emite por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, otra nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2016, que al referirse a los aspectos de aplicación de la disposición adicional sexta, en primer lugar, no considera la necesidad de cumplir con el periodo medio de pago a proveedores, como requisito previo de aplicación, sino como un requisito a verificar una vez que dicha aplicación resulta procedente. En segundo lugar, esta nota, a diferencia de la anterior, establece, como paso posterior a la cancelación de obligaciones de la cuenta 413 (y previo a la aplicación a amortización de deuda o a inversiones financieramente sostenibles), en una interpretación más acorde con la literalidad de la DA, la necesidad de cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Ávila ha aplicado el contenido de la DA 6ª, considerando que el capital vivo se sitúa por debajo del 110% de los RCL y la existencia de capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional, según se deduce del informe de estabilidad presupuestaria a la liquidación de 2015, por 1.771.176,65 € así como un RTGG positivo, por 876.220,45 €, y, a nivel consolidado, por 867.399,19 €.

Teniendo en cuenta el menor importe del RTGG con respecto al del superávit en contabilidad nacional, la aplicación de la DA 6ª de la LOEPSF debe referirse al importe de 876.220,45 €. Si bien en los expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados en el ejercicio 2016, no existe referencia al destino del superávit en contabilidad nacional, solicitada información al respecto, la Intervención emite un informe, con fecha 30 de agosto de 2017, acreditando el destino dado al superávit presupuestario del ejercicio 2015. En el mismo se señala que (en consonancia con lo previsto por la DA 6ª) un importe de 549.080,92 € se habría dedicado a atender gastos generados en ejercicios anteriores previa aprobación de sendos expedientes de créditos extraordinarios (509.818,2 €) y suplementos de créditos (39.262,72 €), dada la ausencia de consignación presupuestaria. Según las comprobaciones realizadas, una parte de esta cantidad, por importe de 314.095,75 €, se correspondería con el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuyo saldo total asciende a 425.913,59 €) y, otra parte, por 234.985,17 €, a facturas no incluidas en la misma.

Según el mismo informe, el resto del superávit se habría destinado a cancelar obligaciones pendientes de pago contabilizadas al cierre del ejercicio anterior. No se ha destinado ningún importe a la amortización de deuda ni a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Sin embargo, debe señalarse que, según las comprobaciones efectuadas, el ayuntamiento no cumplía los requisitos para destinar el superávit presupuestario a una finalidad alternativa, distinta a la amortización directa de deuda, prevista por el artículo 32 de la LOEPSF.

Debe considerarse, que el apartado 1. b) de la DA 6ª establece entre las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, la existencia de un remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez descontado el efecto de medidas especiales de financiación.

Según se ha señalado anteriormente, a tenor de la nota informativa de 4 de julio de 2013, debe entenderse que estas medidas se refieren a las obligaciones reconocidas abonadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores regulado en 2012 (Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el fondo para la financiación de pagos a proveedores.

Según podrá verse en el análisis del endeudamiento, el Ayuntamiento de Ávila concertó diversas operaciones de crédito en virtud del citado Real Decreto-ley 4/2012, cuya deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, se situaba en una cifra cercana a los 10 millones de euros. Por tanto, descontado este efecto, el RTGG se situaría en una cifra ampliamente negativa y, como se ha señalado, el destino del superávit debió ser el de amortización directa de deuda.

### III.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se muestra el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Ávila:

### Estado del Remanente de Tesorería.

Cuentas	Componentes	Importes ejercicio 2015		Importes ejercicio 2014	
57, 556	<b>1.(+) Fondos líquidos</b>		<b>1.734.443,43</b>		<b>1.528.408,37</b>
	<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>14.240.482,03</b>		<b>14.969.617,02</b>
430	(+) del Presupuesto corriente	4.541.456,18		7.417.401,28	
431	(+) de Presupuestos cerrados	9.636.329,28		7.495.746,64	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537,538,550, 565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	62.696,57		56.469,10	
	<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>9.168.887,11</b>		<b>8.540.764,32</b>
400	(+) del Presupuesto corriente	5.828.380,67		5.197.512,88	
401	(+) de Presupuestos cerrados	24.200,00		61.700,00	
165,166,180,185,410, 414,419, 453,456,475, 476, 477, 502,515, 516,521,550, 560,561	(+) de operaciones no presupuestarias	3.316.306,44		3.281.551,44	
	<b>4.(+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>327.068,44</b>		<b>-184.008,25</b>
554, 559	-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	223.233,82		184.008,46	
555, 5581, 5585	-(+)- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	550.302,26		0,21	
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+4)</b>		<b>7.133.106,79</b>		<b>7.773.252,82</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902,4903, 5961, 5962, 5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		4.853.283,19		3.819.399,70
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		1.403.603,15		1.982.497,83
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>876.220,45</b>		<b>1.971.355,29</b>

Fuente: Cuenta General rendida

CUADRO Nº 10

Como se observa, el Remanente de Tesorería total ascendió a 7.133.106,79 € y como consecuencia de la minoración dada por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada, se obtuvo un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 876.220,45 €. Con respecto a 2014 se produce un incremento de los fondos líquidos en un 13,5%, disminuyendo los derechos pendientes de cobro un 4,9%. Es sensible el aumento de las obligaciones pendientes de pago, del 7,4%, si bien se ven minoradas por la cifra de los pagos pendientes de aplicación, cuyo importe era residual en el ejercicio 2014. Con todo ello, el Remanente de Tesorería Total de 2015 disminuye en un 8,2% respecto a 2014, siendo mayor la disminución del Remanente de Tesorería para gastos generales, de un 55,6%, ya que si bien se produce una disminución del ajuste por el exceso de financiación afectada en un 29,2%, aumenta sin embargo el ajuste por los saldos de dudoso cobro, en un 27,1%.

Resulta relevante destacar que el formulario de suministro de información al MHFP de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 (así como las guías de suministro de información trimestral), prevén la comunicación de un RTGG ajustado en el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y en el de los acreedores por devolución de ingresos al final del periodo. Con ello, la cifra comunicada ha ascendido a 203.150,81 €, resultante de deducir del importe del RTGG, por importe de 876.220,45 €, la cifra de 649.862,28 €, montante al que asciende el saldo de la cuenta 413 con la adición de las facturas registradas pendientes de contabilizar, y el importe de 23.207,36 €, por las citadas devoluciones de ingresos. Este último saldo coincide con el de la cuenta 418 del PGCAL. En relación a la cantidad de 649.862,28 €, su desglose y el resultado de su comprobación son los siguientes:

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto coincide con el saldo de la cuenta 413 del PGCAL, cifrado en 425.913,59 €.

El resto, por importe de 223.948,69 €, corresponde a facturas registradas y no contabilizadas, con el siguiente detalle:

- Acreedores por facturas pendientes de reconocer, registradas, por importe de 181.250,78 €.
- Acreedores por facturas pendientes de reconocer en centro gestor, por importe de 14.249,12 €.
- Acreedores por facturas pendientes de reconocer, conformadas, por 6.793,83 €.
- Acreedores por facturas pendientes de reconocer, pendiente de contabilizar, por 45 €.
- Acreedores por facturas pendientes de reconocer, pendiente de anulación, por importe de 21.609,96 €.

En relación a este grupo de facturas pendientes de contabilizar, debe señalarse que su situación es contraria al principio del devengo previsto en el marco conceptual de la contabilidad pública del PGCAL y a la propia definición de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, dentro de dicho plan, donde deben registrarse las operaciones devengadas no registradas en otras cuentas.



Además, conviene destacar la nota informativa 1/2016, de la IGAE, sobre la recomendación técnica de utilización de la cuenta 413, que insta a que dicho registro se efectúe no con la periodicidad mínima anual sino mensualmente, pues ello permitirá satisfacer mejor las necesidades de información sobre las operaciones que se realicen.

La evolución del Remanente de Tesorería en los últimos años es la que a continuación se presenta:

#### **Evolución del Remanente de Tesorería.**

Ejercicio	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Remanente de tesorería total</b>	-100.698,15	3.760.078,48	7.270.715,80	7.773.252,82	7.133.106,79	11.879.301,60
<b>Remanente de tesorería para gastos generales</b>	-6.066.705,95	-2.057.335,51	3.140.032,78	1.971.355,29	876.220,45	4.107.611,27

CUADRO Nº 11

El Remanente de Tesorería Total presenta cifras relativamente constantes en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, experimentando un aumento del 66,5% en el ejercicio 2016, donde se sitúa en una cifra de 11.879.301,6 €. El Remanente de Tesorería para gastos generales pasa de tener un carácter negativo en los ejercicios 2011 y 2012 a un carácter positivo a partir 2013, si bien de forma decreciente hasta el ejercicio 2015.

En 2016 experimenta, sin embargo, un importante aumento, del 368,8%, cifrándose en 4.107.611,27 €.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del Estado del Remanente de Tesorería con el resto de los Estados presupuestarios y financieros verificándose que:

Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio, coinciden con los que figuran en el Balance.

Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el Balance, el Estado de Liquidación del Presupuesto (corriente) y la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la Memoria.

Los derechos y obligaciones pendientes por operaciones no presupuestarias, coinciden con los saldos incluidos en el Estado de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería y con la suma de las cuentas correspondientes del Balance. Específicamente, las minoraciones y aumentos que vienen dados por, respectivamente, los cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con los saldos de las cuentas 554 y 55.

El ajuste por saldos de dudoso cobro es coherente con las provisiones que figuran en el Balance (cuenta 4900 PGCAL, deterioro de valor de créditos, operaciones de gestión).

El exceso de financiación afectada coincide con la información sobre gastos con financiación afectada de la Memoria.

A continuación se presenta el análisis de los diferentes componentes del Remanente de Tesorería:

**III.1.2.1. Fondos Líquidos**

Su importe asciende a 1.734.443,43 € y su desglose según las cuentas del subgrupo 57 del PGCAL es el siguiente:

**Situación de los Fondos Líquidos.**

<b>Cuenta PGCAL</b>	<b>Denominación</b>	<b>Saldo</b>
5700	Caja operativa.	1.990,06
5710	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	1.105.256,88
5730	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	554.732,26
5751	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija.	72.464,23
<b>TOTAL</b>		<b>1.734.443,43</b>

CUADRO Nº 12

La mayor parte de la tesorería, un 63,8%, corresponde a bancos, cuentas operativas, existiendo un saldo en la cuenta de caja de un 0,1%, así como en bancos, cuentas restringidas de recaudación, de un 32%, y finalmente, un saldo del 4,2% que corresponde a bancos, anticipos de caja fija.

### III.1.2.2. Derechos pendientes de cobro

#### Situación de los Derechos Pendientes de Cobro.

Derechos pendientes de cobro	14.240.482,03	Porcentaje sobre total pendiente
(+) Del presupuesto corriente	4.541.456,18	31,9
(+) De presupuestos cerrados	9.636.329,28	67,7
(+) De operaciones no presupuestarias	62.696,57	0,4

CUADRO N° 13

Un 67,7% de los derechos pendientes de cobro corresponde a ejercicios cerrados, un 31,9% al ejercicio corriente y un 0,4% a operaciones no presupuestarias.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

#### Derechos de ejercicio corriente por capítulos.

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Grado o Porcentaje de Recaudación
1. Impuestos directos	25.747.012,74	22.890.597,02	2.856.415,72	88,9
2. Impuestos indirectos	1.589.188,56	1.581.370,84	7.817,72	99,5
3. Tasas y otros ingresos	8.177.206,74	7.027.091,22	1.150.115,52	85,9
4. Transferencias corrientes	12.917.563,67	12.917.563,67	0,00	100,0
5. Ingresos patrimoniales	213.031,55	179.817,02	33.214,53	84,4
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	94.529,53	94.529,53	0,00	100,0
8. Activos financieros	542.869,26	48.976,57	493.892,69	9,0
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>49.281.402,05</b>	<b>44.739.945,87</b>	<b>4.541.456,18</b>	<b>90,8%</b>

CUADRO N° 14

El grado de recaudación total de derechos de corrientes resulta elevado, situándose en el 90,8%, siendo del 100% o superior al 80% en todos los capítulos, a excepción del capítulo 8, de activos financieros, con una recaudación del 9% de los derechos reconocidos netos.

A continuación se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas:

**Derechos de ejercicios cerrados por capítulos.**

Capítulo	Pendiente de cobro a 1 de enero	Modificación Saldos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje sobre el total	Grado o porcentaje de recaudación (1)
<b>1 Impuestos directos</b>	9.325.460,96	0,00	451.522,91	0,00	1.412.305,46	7.461.632,59	77,4	15,9
<b>2 Impuestos indirectos</b>	177.300,66	0,00	3.965,27	0,00	27.819,58	145.515,81	1,5	16,0
<b>3 Tasas y otros ingresos</b>	2.854.406,41	0,00	159.136,55	0,00	772.561,30	1.922.708,56	20,0	28,7
<b>4 Transferencias corrientes</b>	1.473.614,07	-2.812,50	64.543,19	0,00	1.356.107,04	50.151,34	0,5	96,0
<b>5 Ingresos patrimoniales</b>	535.206,78	0,00	10.000,00	0,00	517.866,40	7.340,38	0,1	98,6
<b>7 Transferencias de capital</b>	47.251,50	0,00	0,00	0,00	0,00	47.251,50	0,5	0,0
<b>8 Activos financieros</b>	499.907,54	0,00	0,00	0,00	498.178,44	1.729,10	0,0	99,7
<b>TOTAL</b>	<b>14.913.147,92</b>	<b>-2.812,50</b>	<b>689.167,92</b>	<b>0,00</b>	<b>4.584.838,22</b>	<b>9.636.329,28</b>	<b>100,0</b>	<b>32,2</b>

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

CUADRO N° 15

**Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios.**

Año	Derechos Pendientes de Cobro a 1 de Enero	Modificaciones de Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Recaudación	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre	Porcentaje sobre el total	Grado o porcentaje de recaudación (1)
1997	11,85	0,00	0,00	0,00	0,00	11,85	0,0	0,0
1998	49,64	0,00	0,00	0,00	0,00	49,64	0,0	0,0
1999	231,47	0,00	0,00	0,00	0,00	231,47	0,0	0,0
2000	82,55	0,00	0,00	0,00	0,00	82,55	0,0	0,0
2001	270,75	0,00	0,00	0,00	0,00	270,75	0,0	0,0
2002	9,89	0,00	0,00	0,00	0,00	9,89	0,0	0,0
2003	120,39	0,00	0,00	0,00	0,00	120,39	0,0	0,0
2004	1.305,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.305,20	0,0	0,0
2005	428,91	0,00	0,00	0,00	0,00	428,91	0,0	0,0
2006	18.561,07	0,00	1.283,92	0,00	283,87	16.993,28	0,2	1,6
2007	166.042,95	0,00	90.542,88	0,00	1.966,48	73.533,59	0,8	2,6
2008	297.050,64	0,00	127.169,21	0,00	2.841,61	167.039,82	1,7	1,7
2009	427.298,41	0,00	5.614,16	0,00	8.209,80	413.474,45	4,3	1,9
2010	913.972,27	0,00	8.809,52	0,00	58.130,28	847.032,47	8,8	6,4
2011	1.286.021,86	0,00	19.472,65	0,00	43.179,51	1.223.369,70	12,7	3,4
2012	1.567.067,25	0,00	34.468,51	0,00	70.911,49	1.461.687,25	15,2	4,6
2013	2.817.221,54	0,00	66.809,80	0,00	268.187,08	2.482.224,66	25,8	9,8
2014	7.417.401,28	-2.812,50	334.997,27	0,00	4.131.128,10	2.948.463,41	30,6	58,3
<b>TOTAL</b>	<b>14.913.147,92</b>	<b>-2.812,50</b>	<b>689.167,92</b>	<b>0,00</b>	<b>4.584.838,22</b>	<b>9.636.329,28</b>	<b>100,0%</b>	<b>32,2</b>

Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

CUADRO N° 16

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados no se han producido cancelaciones pero sí anulaciones que afectan a los capítulos 1 a 5 y a ejercicios de una antigüedad inferior a 9 años.

Descontadas las modificaciones y anulaciones, el porcentaje o grado de recaudación se ha situado en el 32,2%. En el ejercicio 2014 el porcentaje es el 58,3%, bajando mucho a partir de este año y resultando muy inferior en ejercicios de antigüedad superior a 4 años, donde para un saldo inicial, descontadas las modificaciones y anulaciones, de más de 1,5 millones de euros, el grado de recaudación no llega al 5%, representando el pendiente de cobro un 16% del total.

Por capítulos, el pendiente de cobro a 31 de diciembre recae principalmente sobre el capítulo 1, de impuestos directos, que acumula el 77,4% del total pendiente y para el que el grado de recaudación es del 15,9%.

En el ejercicio 2016, se mantiene la situación de existencia de deudas de elevada antigüedad con un grado de realización o porcentaje de recaudación nulo o muy bajo, especialmente en el caso de aquellas anteriores a 4 años.

A mayor detalle, a continuación se presenta un cuadro combinado por año y partida, demostrativo de las deudas más relevantes, superiores a 50.000 euros, a 31 de diciembre del ejercicio 2015:

**Deudas superiores a 50.000 euros, por año y partida.**

Año	Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Pendientes de cobro a 31 de diciembre
2008	29000	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	51.702,14
2009	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	86.892,04
2009	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	73.331,08
2009	29000	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	54.303,99
2009	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	53.604,69
2009	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	52.434,09
2010	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	354.852,12
2010	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	143.486,27
2010	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	101.204,99
2010	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	74.278,36
2010	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	69.158,76

Año	Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Pendientes de cobro a 31 de diciembre
2011	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	317.000,55
2011	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	236.138,71
2011	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	152.634,55
2011	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	134.530,20
2011	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	118.846,03
2011	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	85.755,91
2012	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	508.131,71
2012	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	375.393,21
2012	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	140.674,29
2012	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	116.389,07
2012	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	112.367,40
2012	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	67.518,72
2013	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	907.047,94
2013	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	848.691,04
2013	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.	153.297,39
2013	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	147.866,50
2013	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	132.915,28
2013	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	109.640,95
2014	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.342.877,52
2014	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	720.821,70
2014	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	270.084,38
2014	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	163.430,64
2014	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	158.069,86
2014	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	123.134,25
2014	46101	TRANSF. DIPUTACIÓN SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	50.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>8.608.506,33</b>

CUADRO Nº 17

Destacan las deudas por el impuesto sobre bienes inmuebles, que superan los 3 millones de euros, así como las del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se sitúan por encima de los 2 millones y medio de euros. Por estos dos conceptos, las deudas de antigüedad superior a 4 años superan los 600 mil euros. La deuda superior a 50.000 € más remota se remonta al ejercicio 2008 y corresponde al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Las deudas de este concepto superiores a 4 años, unidas a las del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de la misma antigüedad, se sitúan en torno a los 300 mil euros.

Sin embargo, un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. Estos provienen de aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuyo reflejo contable se corresponde con el saldo de la cuenta 4900 del PGCAL, deterioro de valor de créditos, operaciones de gestión, y el ajuste recae principalmente sobre los deudores de ejercicios cerrados. Según el artículo 191.2 del TRLRHL, este ajuste o minoración debe establecerse reglamentariamente por la entidad local y según la regla 8.c) de la INCL corresponde al Pleno determinar los criterios para su cálculo. Por su parte, el art. 103 del RPL señala, en su apartado 2, que la determinación de los saldos o derechos de difícil o imposible recaudación podrá realizarse de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, su apartado 3, establece como principales criterios para determinar estos saldos, la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, así como, finalmente, otros criterios que pueda fijar la entidad local. Los criterios se recogen en la base nº 54 de ejecución del presupuesto, basándose exclusivamente en la antigüedad de las deudas. Se fijan los siguientes porcentajes de dudoso cobro para los capítulos I, II y III del estado de ingresos: ejercicio 2014, un 5%; ejercicio 2013, un 25%; ejercicio 2012, un 35%; ejercicio 2011, un 50%; ejercicio 2010, un 75%; ejercicio 2009, un 85% y ejercicio 2008 y anteriores, un 100%.

Además, en la citada base de ejecución se señala que el resto de capítulos del estado de ingresos deben ser objeto de análisis específico sin que se fijen porcentajes concretos.

Según se ha podido comprobar, el ajuste realizado se deduce del informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de 2015 y muestra el siguiente detalle:

### Cálculo de los saldos de dudoso cobro, Capítulos I, II y III.

Año	Porcentaje	Derechos pendientes de cobro	Dudoso cobro
2015	5,0	4.014.348,96	200.717,45
2014	25,0	2.897.296,81	724.324,20
2013	35,0	2.478.061,83	867.321,64
2012	50,0	1.457.795,92	728.897,96
2011	75,0	1.176.118,20	882.088,65
2010	85,0	847.032,41	719.977,55
2009 y anteriores	100,0	673.551,79	673.551,79
<b>Total</b>			<b>4.796.879,24</b>

\*según aclaración facilitada estos serían los porcentajes correctos, pues, en relación a los que figuran en las bases, están traspuestos en un ejercicio, esto es, el porcentaje del 5% debe entenderse aplicable al ejercicio corriente y el resto, sucesivamente, hacia atrás.

CUADRO Nº 18



Para el resto de capítulos se ha efectuado el siguiente cálculo:

**Cálculo de los Saldos de dudoso cobro, resto de Capítulos.**

Año	Capítulo ingresos	Porcentaje	Derechos pendientes de cobro	Dudoso cobro
2015	V	5,0	33.214,53	1.660,73
2014	IV	0,0	50.000,00	0,00
2013	IV y V	100,0	3.600,33	3.600,33
2012	VII	100,0	3.891,33	3.891,33
2011	VII	100,0	47.251,50	47.251,50
2010	IV	100,0	0,06	0,06
<b>Total</b>				<b>56.403,95</b>

CUADRO N° 19

El importe total asciende a la cifra de 4.853.283,19 € y, como se ha señalado anteriormente, es coincidente con la provisión para insolvencias recogida a través de la cuenta 4900 del PGCAL. Este cálculo toma como referencia la aplicación de los porcentajes mínimos establecidos por el artículo 193 bis del TRLRHL, en relación a la información que, al respecto, debe suministrarse al MHFP, y se ajusta a su contenido también basado en la antigüedad de los derechos pendientes. En algún caso el porcentaje aplicado es superior al fijado en este artículo.

La información del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación al MHFP y al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL, se ha producido, en el caso del Ministerio, a través de la comunicación trimestral del Estado del Remanente de Tesorería (comunicaciones de ejecución trimestral, Orden HAP/2105/2012). En el caso del Pleno, no consta que haya sido informado, al no tener constancia de que se haya dado cuenta de la liquidación.

En todo caso, el análisis realizado de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pone de manifiesto la existencia de una deficiente gestión recaudatoria. Esta gestión debe optimizarse y, más allá, de valorar los saldos de dudoso cobro, debe realizarse una depuración de las deudas y un análisis pormenorizado de las mismas.

Por otra parte, el detalle de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo nº 2 de este informe. Entre los primeros, destaca el concepto extrapresupuestario 10.040 correspondiente a Hacienda pública deudora por IVA, que representa un 57,7% del total, y el 10.001, Depósitos constituidos, con un 34,6% del total de deudores no presupuestarios.

III.1.2.3. Obligaciones pendientes de pago

**Situación de las Obligaciones Pendientes de Pago.**

Obligaciones pendientes de pago	9.168.887,11	Porcentaje s/ total pendiente bruto
(+) Del Presupuesto corriente	5.828.380,67	63,6
(+) De Presupuestos cerrados	24.200,00	0,3
(+) De operaciones no presupuestarias	3.316.306,44	36,2

CUADRO N° 20

Un 63,6% de las obligaciones pendientes de pago corresponde al ejercicio corriente, correspondiendo tan solo un 0,3% a ejercicios cerrados y un 36,2% a operaciones de carácter extrapresupuestario.

La información sobre las obligaciones del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

**Obligaciones de ejercicio corriente por capítulos.**

Capítulo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	% de realización de pagos
1. Gastos de personal	20.242.159,68	20.110.815,51	131.344,17	99,4
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	17.680.562,77	13.422.742,92	4.257.819,85	75,9
3. Gastos financieros	319.080,90	319.080,88	0,02	100,0
4. Transferencias corrientes	4.462.181,84	3.998.570,72	463.611,12	89,6
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6. Inversiones reales	1.946.650,25	984.011,14	962.639,11	50,5
7. Transferencias de capital	54.731,47	41.765,07	12.966,40	76,3
8. Activos financieros	548.469,26	548.469,26	0,00	100,0
9. Pasivos financieros	3.983.576,52	3.983.576,52	0,00	100,0
<b>Total</b>	<b>49.237.412,69</b>	<b>43.409.032,02</b>	<b>5.828.380,67</b>	<b>88,2</b>

CUADRO N° 21

El grado de realización total de obligaciones de ejercicio corriente resulta elevado, situándose en el 88,2%, siendo del 100% o superior o cercano al 90% en los capítulos 1, 3, 4, 8 y 9. El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado III.2.1 de este informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:

**Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos.**

Capítulo	Pendiente de pago a 1 de enero	Modif. y cancelac.	Prescripc.	Pagos	Pendiente de pago a 31 de diciembre	% de realización de pagos
1. Gastos de personal	116.621,36	0,00	0,00	116.621,36	0,00	100,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.614.484,62	0,00	0,00	3.614.484,62	0,00	100,0
4. Transferencias corrientes	519.571,73	0,00	0,00	519.571,73	0,00	100,0
6. Inversiones reales	1.008.430,97	-7.845,03	0,00	976.385,94	24.200,00	97,6
<b>Total</b>	<b>5.259.108,68</b>	<b>-7.845,03</b>	<b>0,00</b>	<b>5.227.063,65</b>	<b>24.200,00</b>	<b>99,5</b>

CUADRO N° 22

**Obligaciones de presupuestos por ejercicios.**

Año	Pendiente de pago a 1 de enero	Modif. y cancelac.	Prescripc.	Pagos	Pendiente de pago a 31 de diciembre	% de realización de pagos
<b>2013</b>	61.700,00	-6.000,00	0,00	31.500,00	24.200,00	56,6
<b>2014</b>	5.197.512,88	-1.845,03	0,00	5.195.667,85	0,00	100,0
<b>Total</b>	<b>5.259.212,88</b>	<b>-7.845,03</b>	<b>0,00</b>	<b>5.227.167,85</b>	<b>24.200,00</b>	<b>99,5</b>

CUADRO N° 23

La incidencia de estas obligaciones en la cuantificación del remanente de tesorería del ejercicio 2015 no es muy importante. Se observa como la práctica totalidad de ellas son abonadas a lo largo del ejercicio. Se observa, asimismo, que mayoritariamente provenían del año inmediatamente anterior, 2014, y que el pequeño saldo existente a 31 de diciembre corresponde de forma exclusiva a inversiones del ejercicio 2013.

El detalle de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo n° 3 de este informe, presentándose como saldos más representativos, el concepto 20150, correspondiente a fianzas de contratos del agua, con el 28,7%, seguido del 20100, fianzas de agua hasta 1998, con el 15,1% y del 20031, correspondiente a cuotas de seguridad social, con el 12,6%.

Con respecto a los cobros y pagos pendientes de aplicación, su saldo asciende a 327.068,44 € y su detalle individualizado se muestra en el Anexo nº 4 del presente informe. El saldo de los cobros pendientes de aplicación, que asciende a 223.233,82 €, coincide, como ya se ha señalado, con el saldo de la cuenta 5540, cobros pendientes de aplicación, y se relaciona con ingresos procedentes de los años 2013 y 2014; los saldos de los pagos pendientes de aplicación, por 550.302,26 €, coinciden con el saldo de las cuentas 555 y 558 (la mayor parte relacionados con el concepto extrapresupuestario 40001).

Mención aparte, el saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, representa un 0,9% de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 4,6 % de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería. Destaca un importe de 214.197,52 €, que representa un 50,3% del total, en concepto de liquidación de vertidos del periodo 2014.

La información de la Cuenta General rendida correspondiente al ejercicio 2016, refleja una situación similar a la del ejercicio 2015 en lo que se refiere a la existencia, a fin de ejercicio, de un reducido saldo (prácticamente inapreciable) de obligaciones pendientes de ejercicios cerrados. En relación con la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2016, la misma ve reducido su saldo con respecto al del ejercicio 2015, alcanzando un importe de 149.829,95 €. Ello representa un 0,3% de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 1,5% de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería.

#### III.1.2.4. Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen una cualificación del remanente de tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de los créditos afectados y determinar el remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan desviaciones, por desacompañamiento entre los gastos y los ingresos afectados, y de no calcularse correctamente (al igual que en el caso de los saldos de dudoso cobro) puede desvirtuarse gravemente el importe del remanente de tesorería, que constituye la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad.

Los excesos de financiación afectada del remanente de tesorería se cifran en 1.403.603,15 €. Según ya se ha señalado, esta cantidad coincide con la información sobre los gastos con financiación afectada de la Memoria de la Cuenta General rendida (desviaciones acumuladas positivas), cumpliendo con lo previsto por la regla 14 de la INCL que señala que el sistema de información contable debe garantizar la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte. Debe considerarse que tanto los proyectos de gastos con los gastos con financiación afectada, se establecen como áreas contables de especial trascendencia (reglas 21 a 29 de la INCL).

El ayuntamiento lleva un total de 140 proyectos de gasto que generan desviaciones de financiación y que se remontan al ejercicio 2005, si bien corresponden mayoritariamente al ejercicio 2015, con 54 proyectos, y al 2014, con 50. Predominantemente, se trata de proyectos de gastos de inversión, codificados con el número 2, que ascienden a un total de 95, siendo 38 proyectos de gasto corriente, a su vez afectados por ingresos de esta naturaleza, codificados con el número 3, y los 7 restantes, codificados con el número 8, que registran ingresos de manera temporal trasladados posteriormente a otros proyectos.

En el caso de 18 proyectos de gasto, la información no se incluye dentro del sistema de información contable, si bien se trata de proyectos que no generan desviaciones ni recogen cantidad alguna como ingreso previsto. También entre los proyectos controlados a través de la contabilidad figuran algunos de elevada antigüedad que no generan desviaciones. Por ello, debe realizarse una depuración de los proyectos para determinar cuales figuran concluidos y por no tener incidencia en los resultados, no deben ya incorporarse al sistema o módulo de información.

Las desviaciones de financiación que han generado estos proyectos, con incidencia en el resultado presupuestario (las del ejercicio) y en el estado del remanente de tesorería (las acumuladas) son las siguientes:

**Desviaciones de Financiación.**

Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
474.113,24	2.032.305,95	1.403.603,15	1.244.103,62

CUADRO Nº 24

La relación de proyectos de gasto puede verse en el Anexo nº 5, si bien a continuación se señalan aquellos que han presentado mayores desviaciones de financiación con repercusión tanto en el resultado presupuestario como en el remanente de tesorería.

**Proyectos de gasto con mayores desviaciones de financiación.**

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2013.2.EDIFL6	INVERSIONES EDIFICIOS S.E.I	0,00	150.295,56	1.382,36	0,00
2014.2.AGUA.1	OBRAS HIDRÁULICAS	0,00	282.034,41	0,00	0,00
2014.2.DEPOR.1	REFORMAS, MOBILIARIO Y MAQUINARIA CIUDAD DEPORTIVA SUR	0,00	48.210,84	289,26	0,00
2014.2.EDIFI.4	INVERS REPOSICIÓN EDIFICIO PLAZA DE ABASTOS Y ASCENSOR	39.410,00	0,00	0,00	29.548,65
2014.2.INFRA.13	OBRAS CALLE MADRE SOLEDAD	0,00	86.346,65	0,05	0,00
2014.3.AFE4S.1	PROGRAMA DUAL AFE AVILA ASISTENCIA IV DUAL (05/00022/2013)	0,00	28.787,09	216,68	0,00
2014.8.IVA.1	INVERSIONES FINANCIADAS CON INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR DEVOLUCIÓN IVA (PLENO 26-10-2012)	0,00	43.127,70	1.000.000,00	0,00
2014.8.KEDAD.1	INGRESO SUBV. MINISTERIO OCIO ALTERNATIVO KEDAD	0,00	80.489,00	0,00	0,00
2014.8.MURAL.1	MONITORIZACIÓN DE LA MURALLA	0,00	38.610,00	0,00	0,00
2014.8.RESTO.1	RESTOS FINANCIACIÓN DISTINTOS PROYECTOS DE GASTO FINALIZADOS	30.119,53	20.620,82	46.472,64	0,00
2015.2.INFRA.6	INVERSIÓN OBRAS DIVERSAS ACCESIBILIDAD	48.499,63	0	48.499,63	0,00
2015.2.MURAL.2	ACTUACIONES EN LA MURALLA 1,5% CULTURAL	75.000,00	0	75.000,00	0,00
2015.2.TURIS.1	INVERSIONES TURISMO V CENTENARIO	35.018,49	0	35.018,49	0,00
2015.3.ASISV.1	AFE AVILA ASISTENCIA V	0,00	107.448,02	0,00	107.448,02
2015.3.ESVER.1	AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES	0,00	105.939,24	0,00	105.939,24
2015.3.MARCO.1	PROGRAMAS ACUERDO MARCO 2015 ( CONVENIO 2015-2016)	0,00	952.914,84	0,00	952.914,84
2015.8.KEDAD.1	ACTIVIDADES KEDAD 2015-2016 (OCT 2015-SEPT 2016)	80.902,00	0,00	80.902,00	0,00
<b>Total</b>		<b>308.949,65</b>	<b>1.944.824,17</b>	<b>1.287.781,11</b>	<b>1.195.850,75</b>

CUADRO Nº 25

Estos proyectos representan un 65,2% de las desviaciones positivas del ejercicio, un 95,7% de las negativas, así como un 91,7% de las desviaciones positivas acumuladas y un 96,1% de las mismas, de carácter negativo.

Particularmente destacable, el proyecto 2014.8.IVA.1 proveniente del ejercicio 2014, que se relaciona con inversiones financiadas con ingresos extraordinarios por devolución del IVA, y que genera una importante desviación positiva acumulada, por 1.000.000 €, sin obligaciones reconocidas.

Los organismos autónomos dependientes no presentan proyectos de gasto ni gastos con financiación afectada, por lo que no figuran ajustes por este concepto en el remanente de tesorería.

#### III.1.2.5. Remanente de Tesorería de los entes dependientes

El RTGG del Patronato Municipal de Deportes alcanzó un valor negativo en el ejercicio 2015, por importe de -15.864,60 €, teniendo en cuenta un ajuste, sobre el RTT, por saldos de dudoso cobro, de 5.062,19 € y por excesos de financiación afectada, según se ha señalado, de 0 €. En el ejercicio 2014, el Remanente ascendió a -4.612,24 €. Según lo previsto en el art. 193.1 del TRLRHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el órgano competente del organismo autónomo deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Por su parte, los apartados 2 y 3 del mismo artículo se refieren, respectivamente, a la posibilidad, si la reducción de gastos no resultase posible, de acudir a la concertación de una operación de crédito, y, de no adoptarse ninguna de las dos medidas, a la necesidad de aprobar con superávit inicial, de cuantía no inferior al déficit, el presupuesto del ejercicio siguiente. No consta que se hayan adoptado ninguna de estas medidas en relación al RTGG negativo del ejercicio 2015.

En lo que a los saldos de dudoso cobro se refiere, en el informe de intervención a la Liquidación se indica que el ajuste ha tenido en cuenta un porcentaje del 100% sobre los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de los Capítulos I a III, para los ejercicios anteriores a 2011, al no estar cargados en periodo ejecutivo y estimarse de muy difícil recaudación.

Se ha comprobado que la cifra coincide con los ejercicios anteriores a 2014 y no a 2011, y además se añade el 10% de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente para los capítulos I a III.

Teniendo en cuenta la existencia de un saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de 51.431,50 € (cuenta 413), el RTGG ajustado en función de lo previsto para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al MHFP habría ascendido a -67.296,1 €.

En la cuantificación del remanente de tesorería, destaca la cifra de derechos pendientes de cobro, de los cuales un 70% corresponden al ejercicio corriente. También el mayor volumen de obligaciones pendientes de pago corresponde a las de ejercicio corriente, con el 99% del total.

El RTGG del ejercicio 2016 alcanzó un valor positivo, ascendiendo a la cifra de 85.339,97 €.

Con respecto a la Fundación Municipal de Estudios Místicos, su RTGG ascendió en el ejercicio 2015 a 7.043,34 €, sin que se haya realizado ningún ajuste, al no presentar derechos pendientes de cobro ni gastos con financiación afectada. El mismo importe se ha comunicado al MHFP en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.

En su cuantificación destaca la cifra de obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, que constituye un 60,8% del total de las obligaciones pendientes y corresponde a retenciones de hacienda pública y seguridad social.

#### III.1.2.6. Utilización del RTGG del ejercicio 2015 en 2016

Con respecto a la utilización del RTGG del ejercicio 2015 del ayuntamiento, este análisis debe remitirse a lo puesto de manifiesto en el apartado III.1.1.5 sobre el destino del superávit presupuestario.



Por su parte, no se ha dado utilización al RTGG del ejercicio 2015 de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, a lo largo del ejercicio 2016. Según se ha señalado con anterioridad, este organismo autónomo dependiente quedó disuelto en ese año.

### III.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del ayuntamiento en comparación con la media de las capitales de provincia de Castilla y León.

La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 6 del presente informe:

#### Indicadores Presupuestarios año 2015.

Indicadores presupuestarios	Ayto. Ávila	Media capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	1,2	11,9	-10,7
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	89,1	88,8	0,3
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	89,1	85,6	3,5
Realización de cobros (%)	90,8	92,0	-1,2
Realización de pagos (%)	88,2	92,6	-4,4
Ingresos por habitante (€/hab.)	844,5	981,2	-136,7
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	573,4	587,9	-14,5
Gastos por habitante (€/hab.)	843,7	942,6	-98,9
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	7,7	7,6	0,1
Índice de inversión o Esfuerzo inversor (%)	4,1	15,9	-11,8
Indicador del Resultado presupuestario ajustado (%)	4,1	10,2	-6,1
Indicador de ahorro neto (%)	4,0	13,7	-9,7

CUADRO Nº 26

De la información presentada pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es muy inferior a la media de las capitales de provincia. Si bien se supera la media en el grado de ejecución tanto de ingresos como de gastos, la realización de cobros y pagos resulta ligeramente inferior a la misma.
- El gasto por habitante es inferior a la media, siéndolo también el ingreso por habitante y el ingreso tributario por habitante.

- La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente incondicionadas o no finalistas, se sitúa prácticamente en la media del resto de capitales de provincia.
- El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa muy por debajo de la media.
- Finalmente, tanto el indicador del resultado presupuestario ajustado como el del ahorro neto, resultan sensiblemente inferiores a la media.

A su vez, se presentan los mismos indicadores correspondientes al ejercicio 2016:

### Indicadores Presupuestarios año 2016.

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Ávila	Media capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	8,8	13,0	-4,2
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	95,9	87,1	8,8
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	87,2	81,7	5,5
Realización de cobros (%)	92,0	91,8	0,2
Realización de pagos (%)	87,7	92,7	-5,0
Ingresos por habitante (€/hab.)	965,9	994,0	-28,1
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	577,8	598,7	-20,9
Gastos por habitante (€/hab.)	877,7	933,1	-55,4
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	11,6	8,1	3,5
Índice de inversión o Esfuerzo inversor (%)	3,3	10,5	-7,2
Indicador del Resultado presupuestario ajustado (%)	11,5	12,4	-0,9
Indicador de ahorro neto (%)	2,2	11,9	-9,7

CUADRO Nº 27

Los indicadores presupuestarios del ejercicio 2016, ofrecen unos resultados similares a los del año 2015:

- Así, el índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media y el grado de ejecución de ingresos y gastos superar la misma. Se mantiene la realización de pagos por debajo de la media, superando los cobros, en este ejercicio, a la misma.
- Al igual que en 2015, el ingreso por habitante y el ingreso tributario por habitante son inferiores a la media, y también lo es el gasto por habitante.

- La dependencia de subvenciones recibidas supera la media del resto de capitales de provincia.
- El índice de inversión se mantiene, situándose sensiblemente por debajo de la media.
- El indicador del resultado presupuestario ajustado en este ejercicio se acerca a la media, y el del ahorro neto se mantiene por debajo.

## **III.2. ÁREA FINANCIERA**

### **III.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En el análisis del endeudamiento del ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, que viene dado, predominantemente, por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y según el TRLCSP.

En los últimos años, dentro del endeudamiento financiero y específicamente dentro de aquel correspondiente al largo plazo, han adquirido relevancia determinadas operaciones más singulares y novedosas, que surgen con una regulación propia y específica, como las que se instrumentan a través del denominado Fondo de pago a proveedores y en general derivan de medidas especiales de saneamiento de deudas con los mismos, así como las relacionadas con la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a determinados ejercicios presupuestarios.

El análisis del endeudamiento, en su doble vertiente, financiera y comercial, adquiere pleno significado con la aparición del Principio de sostenibilidad financiera que se introduce con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La misma establece los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Así, en un primer momento, el principio de sostenibilidad se refería a la deuda estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) pero, posteriormente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, su aplicación se extendía a la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Asimismo en los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local por medio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a través del Capítulo VII del Título I), surge coyunturalmente por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLRHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.

En este contexto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriormente, modificándolo, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013.

También conviene señalar que la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de PGE para el año 2015, relativa a la refinanciación de operaciones de crédito y al régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, exceptuó lo dispuesto en la citada disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, autorizando la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero,

por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

#### III.2.1.1. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio 2015

La LOEPSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Por su parte, el apartado 2 señala que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, conforme a lo establecido en la propia Ley Orgánica, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la misma LOEPSF, acorde con la disposición transitoria primera, trata de la instrumentación del principio en porcentaje del PIB para el total de las administraciones públicas, y su distribución para cada una de ellas. De conformidad con ello, el acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de junio de 2014, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2015, en el 3,9% del PIB. En su virtud, el principio de sostenibilidad financiera se configura como un límite de deuda para el conjunto de estas entidades, debiéndose encontrar una instrumentación del mismo para poder verificar su cumplimiento en cada entidad local, individualmente considerada. La señalada instrumentación, en términos de ingresos no financieros, debe relacionarse necesariamente con el límite de deuda fijado por la normativa específica de las haciendas locales, previsto en el artículo 53 del TRLRHL en consonancia, más recientemente, con la citada disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, tras su modificación por la Ley de PGE para el año 2013. El límite de deuda, a partir del cual no pueden concertarse nuevas operaciones de crédito, se sitúa en el 110% de los recursos corrientes liquidados.

Como se ha señalado en el apartado III.1.1 dedicado al análisis de la estabilidad presupuestaria, el art. 16.2 del REP establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes. Este Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Por su parte, en el contexto del suministro de información al MHAP con carácter anual y trimestral, la Orden HAP 2105/2012, en sus artículos 15 y 16, se refiere al informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, aclarándose, como también se señaló, la dispensa de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas en el ejercicio.

No se ha emitido Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del límite de deuda o principio de sostenibilidad financiera, con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015. Sin embargo, consta la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del dato del nivel de deuda, en términos absolutos, referido a dicha aprobación, según prevé el artículo 15.3.c) de la Orden 2105/2012, que se cifra en 43.522.934,12 €. Esta cifra coincide con el importe de deuda viva, a 31 de diciembre de 2014, publicada por el MHFP y con la deuda viva contabilizada a la misma fecha, descontando la incidencia de la participación en tributos del Estado.

Según los cálculos efectuados, en función de la deuda viva a 31 de diciembre de 2014 y los ingresos corrientes previstos a nivel consolidado, el porcentaje de deuda en la aprobación del presupuesto, se habría situado alrededor del 86%.

En relación a la liquidación del presupuesto, como ya se ha puesto de manifiesto en el análisis de estabilidad presupuestaria, el IEP fue emitido con fecha 16 de abril de 2016. Al referirse a la evaluación del cumplimiento del límite de deuda, dicho informe establece una cifra de deuda viva de 39.538.817,60 €, que coincide con el importe de deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, publicada por el MHFP y con la deuda viva contabilizada a la misma fecha, descontando la incidencia de la participación en tributos del Estado. Sin embargo, no establece su relación con los RCL.

A continuación puede verse el resultado de los cálculos efectuados:

**Cálculo del límite de deuda. Liquidación del presupuesto.**

Ingresos corrientes liquidados 2015 (consolidados)	48.783.191,10
(-) Ingresos no recurrentes afectados o extraordinarios para 2015 (*)	211.718,24
Total ingresos ajustados	48.571.472,86
<b>Deuda viva a 31.12.2015</b>	<b>39.538.817,60</b>
Porcentaje carga viva	<b>81,4</b>

(\*) Ingreso procedente de contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios

CUADRO N° 28

Según los cálculos realizados, el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados se habría situado, a 31 de diciembre de 2015, alrededor del 81%.

En relación a la liquidación del ejercicio 2016, teniendo en cuenta que no se emitió IEP, se ha calculado que este porcentaje habría descendido, situándose alrededor del 75%. Este descenso del nivel de deuda es consecuencia de que en el ejercicio 2015 no se suscriben nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo, se incrementa el nivel de ingresos corrientes liquidados, y se produce una amortización de créditos de las operaciones en vigor, por importe de 3.983.576,52 €.

Se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual al MHFP, previstas en el artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cumplimiento del límite de deuda en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 antes de, respectivamente, el 31 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente. Asimismo, se han cumplido las obligaciones trimestrales señaladas por el artículo 16 de la misma norma.

A continuación se presenta el análisis sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 4.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En su instrumentación, el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPSF señala que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que garantice el pago en plazo a los mismos (Cabría relacionar estas previsiones con lo ya prevenido por el artículo 196 del TRLRHL donde, entre las funciones encomendadas a la tesorería, figura la de *distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones*, así como relacionar el plan de tesorería con el plan de disposición de fondos a que se refiere el artículo 187 del mismo texto legal).

A continuación, establece las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de los periodos medios de pago. En desarrollo de esta materia, la Orden 2105/2012 recoge, en su artículo 16, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, las de remisión del informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (que correspondería elaborar al Tesorero o en su defecto al Interventor, y que, sin perjuicio de su presentación al Pleno, debe remitirse al MHAP), así como también prevé las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, con un contenido mínimo.

Con posterioridad se aprueba el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El período medio de pago definido en este Real Decreto mide, de acuerdo con la metodología común que se establece en su Sección 1ª, Capítulo II), el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, sin perjuicio del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



También la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en consonancia con las modificaciones que realiza la LOEPSF, establece en su disposición adicional primera la necesidad de publicar en el portal web el periodo medio de pago a proveedores e incluir en el plan de tesorería, en su caso, las medidas de reducción de este periodo para cumplir con la normativa sobre morosidad.

El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para proceder al pago de las obligaciones con proveedores, tras la modificación de la Ley 3/2004 por la Ley 15/2010, y, con posterioridad, por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, es de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la mercancía o prestación del servicio.

También la Ley 15/2010 modificó la normativa contractual del sector público, en la que se señala la obligación de proceder al pago del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, la Intervención del Ayuntamiento de Ávila ha elaborado, en el ejercicio 2015, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, de la entidad y de sus entes dependientes. Los informes emitidos incluyen tres listados correspondientes a, respectivamente, los pagos realizados en el trimestre, intereses de demora pagados en el periodo, y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Por su parte, también la Intervención ha elaborado los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

No consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, ni que ésta haya procedido a su requerimiento, en atención a lo previsto en el mismo artículo. En cuanto al suministro de información al MHFP, en virtud del mismo artículo 4.4 de la Ley 15/2010, así como del artículo 16.6 de la Orden 2105/2012, consta que se ha realizado la remisión correspondiente, a excepción de la información de la sociedad dependiente, donde solo consta a partir del tercer trimestre del ejercicio 2015. Según la información facilitada, se ha dado cuenta de los informes trimestrales al Pleno de la Corporación.

Otros aspectos de legalidad comprobados, relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre morosidad y los periodos de pago a proveedores han sido los siguientes:

- No se ha emitido por la Intervención el informe anual por el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2015, del ayuntamiento y sus entes dependientes, y por lo tanto no se ha elevado el citado informe al Pleno, incumpliendo lo establecido en el punto 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- No consta que se haya realizado la publicación de los periodos medios de pago, incumpléndose lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ni la existencia de un plan de tesorería que incluya, al menos, la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de los capítulos 2 y 6, añadido el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (correspondiente a dichos capítulos), obteniéndose su comparación con la información incluida en el informe trimestral del cuarto trimestre:

**Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales.**

Capítulos	Facturas pendientes de pago		
	Ayuntamiento	Fundación Municipal de Estudios Místicos	Patronato Municipal de Deportes
Capítulo 2	3.241.239,06	0,00	<b>23.035,58</b>
Capítulo 6	375.456,05	0,00	<b>0,00</b>
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Acreeedores pendientes de aplicar a presupuesto	2.357.401,57	0,00	<b>51.431,50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.974.096,68</b>	<b>0,00</b>	<b>74.467,08</b>

CUADRO Nº 29

**Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria.**

Capítulos	Obligaciones pendientes de pago		
	Ayuntamiento	Fundación Municipal de Estudios Místicos	Patronato Municipal de Deportes
Capítulo 2 corriente	4.257.819,85	1.741,29	9.008,86
Capítulo 2 cerrados	0,00	0,00	0,00
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>4.257.819,85</b>	<b>1.741,29</b>	<b>9.008,86</b>
Capítulo 6 Corriente	962.639,11	0,00	0,00
Capítulo 6 Cerrados	24.200,00	0,00	0,00
<b>Total Capítulo 6</b>	<b>986.839,11</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total obligaciones Capítulos 2 y 6</b>	<b>5.244.658,96</b>	<b>1.741,29</b>	<b>9.008,86</b>
Cuenta 413 (Capítulos 2 y 6)	425.913,59	0,00	51.431,50
<b>TOTAL</b>	<b>5.670.572,55</b>	<b>1.741,29</b>	<b>60.440,36</b>

CUADRO Nº 30

Existen diferencias tanto en el ayuntamiento como en sus organismos autónomos, entre las cantidades informadas al MHFP del 4º trimestre y el pendiente de pago que se deduce de la liquidación presupuestaria.

En el ayuntamiento, la diferencia asciende a un total de 303.524,13 € destacando la diferencia existente en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que asciende a 1.931.487,98 €, entre la información comunicada y los datos de la liquidación del ejercicio.

En los entes dependientes, tampoco coincide la información que se suministra con la resultante de la liquidación; si bien en el caso del PMD existe coincidencia en relación con la cuenta 413, no la hay en lo que se refiere a las obligaciones pendientes del capítulo 2, donde la información suministrada supera en 14.026,72 € a los datos de liquidación. Por su parte, la información acreedora del capítulo 2 de gastos del ejercicio corriente de la Fundación Municipal de Estudios Místicos, por importe de 1.741,29 €, no se ha incluido en el informe trimestral del cuarto trimestre.

El resumen de los informes trimestrales correspondiente al pendiente de pago es el que a continuación se indica, incluyéndose la información de la sociedad dependiente:

**Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre.**

2015		Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (Días)	Dentro del periodo legal de pago al final del trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
1 <sup>er</sup> trimestre	Ayuntamiento	115,78	232	321.113,48	727	3.930.227,23
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	27,51	21	21.840,48	3	905,34
2 <sup>a</sup> trimestre	Ayuntamiento	91,63	723	2.615.953,28	184	1.834.524,47
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	32,79	11	24.975,98	0	0,00
3 <sup>o</sup> trimestre	Ayuntamiento	79,35	850	3.359.101,05	126	1.538.157,04
	Adaja, SAU	0,00	0	0,00	0	0,00
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	60,94	1	31.939,60	1	9.005,46
4 <sup>o</sup> trimestre	Ayuntamiento	59,69	1250	4.308.532,36	565	1.763.333,57
	Adaja, SAU	23,57	30	29.316,04	2	29.316,04
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	43,09	42	65.461,62	1	9.005,46

**CUADRO N° 31**

Fuente: Información trimestral remitida al MHYFP. Existe una diferencia de 97.769,25 € con la información suministrada por el ayuntamiento en el 4º trimestre.

Conviene señalar que el periodo medio de pago excedido es una información que sólo aparece en los formularios relativos al primer trimestre del año 2015, situándose en el caso del ayuntamiento en 94,05 días y en el caso del PMD en 30 días.

Para el ayuntamiento, el periodo medio del pendiente de pago supera los 30 días en todos los trimestres, si bien puede observarse una progresiva disminución del mismo, hasta llegar al 4º trimestre, con un periodo medio situado alrededor de los dos meses. El importe total del pendiente de pago aumenta de un trimestre a otro, si bien aumenta también el porcentaje del pendiente que se sitúa dentro del periodo legal, hasta llegar al cuarto trimestre, donde se sitúa en el 71% del importe (68,9% de las operaciones).

Como se ha señalado anteriormente, para la Fundación Municipal de Estudios Místicos no se presentan datos y con respecto al Patronato Municipal de Deportes, el periodo medio pendiente de pago es inferior a 30 días en el primer trimestre (27,51 días), siendo superior en el resto, si bien ligeramente en el caso del segundo.

En el caso de Adaja, SAU, sólo en el 4º trimestre aparece información, situándose el periodo medio del pendiente de pago por debajo de los 30 días.

Por su parte, el resumen por trimestres de la información de los pagos del ayuntamiento se presenta en el siguiente cuadro:

**Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres.**

2015		Periodo medio de pago (PMP) (Días)	Pagos dentro de periodo		Pagos fuera del periodo	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
1 <sup>er</sup> trimestre	Ayuntamiento	91,32	0	0,00	1509	4.488.207,86
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	71,98	24	30.929,18	56	97.562,97
2 <sup>a</sup> trimestre	Ayuntamiento	79,66	1127	2.294.156,74	430	2.885.049,38
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	45,37	33	48.417,16	8	10.306,60
3 <sup>o</sup> trimestre	Ayuntamiento	77,64	604	1.144.666,06	905	3.343.541,80
	Adaja, SAU	0,00	0	0,00	0	0,00
	FMEM	0,00	0	0,00	0	0,00
	PMD	27,54	19	100.941,45	14	16.480,44
4 <sup>a</sup> trimestre	Ayuntamiento	95,74	904	1.831.790,18	875	3.748.404,74
	Adaja, SAU	7,33	56	61.836,66	6	61.836,66
	FMEM	0,00	9	465,51	0	0,00
	PMD	33,88	25	92.735,93	1	31.939,60

Fuente: Información trimestral remitida al MHFP

CUADRO Nº 32

Como ya se ha señalado, el periodo medio de pago excedido sólo aparece en los formularios del primer trimestre del año 2015, situándose en el caso del ayuntamiento en 61,32 días y en el caso del PMD en 23,07 días.

En el caso del ayuntamiento, en todos los trimestres el periodo medio de pago supera los 30 días, llegando al cuarto trimestre con un periodo de 95,74 días. El periodo medio de pago promedio se sitúa en 86,09 días. El importe de los pagos realizados por trimestre mantiene una evolución relativamente constante, siendo el 2º trimestre en el que más pagos se realizan dentro del periodo legal, tanto en importe (44,3%) como en número de operaciones (72,4%). Un porcentaje del 73,3% de los pagos se ha realizado fuera del periodo legal de pago.

Con respecto a la Fundación Municipal de Estudios Místicos, solo se incorpora un número residual de pagos en el 4º trimestre, no dando información del periodo medio de pago. El periodo medio de pago del Patronato Municipal de Deportes es inferior a 30 días tan solo en el tercer trimestre, si bien en el cuarto lo supera ligeramente. Alrededor del 63,6% de volumen de gasto y del 56,1% de número de justificantes se ha pagado dentro del periodo legal. En el caso de Adaja, SAU, para la que solo aparece información en el 4º trimestre, el periodo medio de pago es de 7,33 días.

No se ha producido ni para el ayuntamiento ni para sus entes dependientes el pago de intereses de demora en el ejercicio.

Otra información relevante a la que anteriormente se ha hecho referencia, es aquella elaborada trimestralmente por la Intervención referida a las facturas o documentos justificativos para los que, al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el reconocimiento de las obligaciones (o haya sido justificada la causa). A continuación se presenta este análisis:

**Justificantes con más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el reconocimiento de las obligaciones.**

		Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR) (Días)	Pendiente de reconocimiento de la obligación	
			Número	Importe total
1 <sup>er</sup> trimestre	Ayuntamiento	148,32	94	519.266,32
	FMEM	0,00	0	0,00
	PMD	90,00	3	905,34
2 <sup>a</sup> trimestre	Ayuntamiento	181,54	72	157.214,18
	FMEM	0,00	0	0,00
	PMD	0,00	0	0,00
3 <sup>o</sup> trimestre	Ayuntamiento	180,00	335	886.767,67
	FMEM	0,00	0	0,00
	PMD	121,00	1	9.005,46
4 <sup>o</sup> trimestre	Ayuntamiento	210,28	308	1.068.015,66
	FMEM	0,00	0	0,00
	PMD	213,00	1	9.005,46

CUADRO N° 33

Para el ayuntamiento, en todos los trimestres se supera el plazo de 90 días, si bien de forma más acusada al final del cuarto de ellos, donde el periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento supera los 7 meses. Este trimestre es el que presenta un mayor importe de obligaciones pendientes de reconocimiento. El Patronato Municipal de Deportes supera los 90 días en los trimestres tercero y cuarto, no existiendo información para el segundo de ellos. Para la Fundación Municipal de Estudios Místicos, no se presenta información.

La aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, supuso el desarrollo de una metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en términos económicos, que diferenciaba entre el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pague antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no han transcurrido esos 30 días.

A su vez, el MHFP publica la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad donde se precisa que en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014 se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los informes de morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición. También, como elemento diferencial, se precisa que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. Correspondería a la Intervención, en referencia al artículo 4 de la orden 2105/2012, centralizar la remisión de la información. Debe no obstante señalarse que el Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que introduce modificaciones en la metodología de cálculo del PMP por las dudas y diferencias surgidas con la normativa sobre morosidad.

Particularmente, la modificación del artículo 5 implica que el inicio del cómputo del plazo del PMP pasa de realizarse a los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro o a la fecha de aprobación de la certificación de obra, a realizarse desde la misma fecha de entrada o aprobación correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, sobre remisión al MHFP y publicación, se ha obtenido la siguiente información mensual relacionada con los periodos medios de pago del ayuntamiento (no constan datos para el PMD y la Fundación Municipal de Estudios Místicos, ni, en consecuencia, consta el periodo medio de pago global):



**Información mensual del periodo medio de pago del ejercicio 2015.**

	<b>Ratio de operaciones pagadas Promedio (días)</b>	<b>Ratio de operaciones pendientes de pago Promedio (días)</b>	<b>Periodo medio de pago (Días)</b>
<b>Enero</b>	50,13	23,09	26,36
<b>Febrero</b>	47,62	16,71	29,92
<b>Marzo</b>	49,87	55,75	29,99
<b>Abril</b>	48,18	17,36	24,06
<b>Mayo</b>	46,21	18,02	28,78
<b>Junio</b>	48,82	13,18	24,14
<b>Julio</b>	41,44	19,71	24,79
<b>Agosto</b>	46,91	22,49	26,35
<b>Septiembre</b>	49,01	24,09	28,33
<b>Octubre</b>	42,63	20,27	29,05
<b>Noviembre</b>	39,88	24,80	28,11
<b>Diciembre</b>	59,07	15,98	26,29

CUADRO N° 34

No consta la publicación de los periodos medios de pago del ejercicio 2015 en el portal web del ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público.

Según la guía del MHFP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

El periodo medio de pago vendría dado por la relación entre el ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más el ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

La información de este periodo medio de pago en el ejercicio 2015, muestra una evolución mensual relativamente constante, situándose en un intervalo de 24 a 30 días. En el mes de diciembre, el PMP se sitúa en 26,29 días.

Cabe señalar que en el ejercicio 2016 se produce una evolución decreciente del PMP, hasta llegar al mes de diciembre, con 14,29 días.

Resulta de interés en el ejercicio objeto de fiscalización, la implementación del uso de la factura electrónica, obligatoria a partir del 15/1/2015, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta ley fue modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de junio de 2015. La citada norma señalaba como obligaciones, en sus arts. 4, 6 y 8: el uso obligatorio de la facturación electrónica, la necesidad de disponer de un único punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas (pudiendo adherirse las Entidades Locales al que proporcione el Estado, las Comunidades Autónomas o la Diputación), y la creación del registro contable de facturas interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. Se ha verificado que en el Ayuntamiento de Ávila existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado denominado FACe, cumpliéndose por lo tanto las citadas obligaciones.

Analizado el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y la información existente sobre el endeudamiento comercial, a continuación se procede a un análisis más detallado de la situación del endeudamiento de carácter financiero en el ejercicio 2015.

#### III.2.1.2. Análisis de la situación del endeudamiento financiero

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local recoge en su disposición transitoria determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2015, como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Entre ellas, se recoge la necesidad de contener un estado de conciliación que ponga de manifiesto la correspondencia existente entre los saldos recogidos en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 y los que hubiesen figurado en el de cierre de la contabilidad del ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Ávila aporta un estado de conciliación que pone de manifiesto, en lo que al endeudamiento financiero se refiere, las correspondencias existentes, tal como se indica en el siguiente cuadro:

**Endeudamiento financiero del ayuntamiento. Estado de conciliación.**

Cuenta financiera. Cierre de la contabilidad	Saldo a 31/12/2014	Cuenta financiera. Apertura de la contabilidad	Saldo a 01/01/2015
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	39.538.817,60	170. Deudas a l/p con entidades de crédito	39.538.817,60
171. Deudas a l/p	2.761.374,65	169. Otras deudas a l/p con entidades del grupo, multigrupo y asociados	2.761.374,65
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	3.983.576,52	520. Deudas a c/p con entidades de crédito	3.983.576,52
521. Deudas a c/p	67.350,58	519. Otras deudas a c/p con entidades del grupo, multigrupo y asociados	67.350,58
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>46.351.119,35</b>		<b>46.351.119,35</b>

Fuente. Cuenta General rendida por el ayuntamiento.

CUADRO Nº 35

Según las pautas marcadas por la IGAE en el documento “notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015 (Modelo normal)”, la utilización de las cuentas 169 y 519 (correspondientes al subgrupo de deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas) no resulta correcta, debiendo haberse traspasado los saldos correspondientes a las respectivas cuentas 179 y 529, que recogen otras deudas distintas a las concertadas con entidades de crédito y al resto de deudas de los subgrupos 17 y 52. Esta situación se mantiene, según los datos de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2016.

La situación del endeudamiento financiero del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 15, 16, 17, 50, 51 y 52 del PGCAL, se presenta en el siguiente cuadro. En el mismo se presenta también su situación en el ejercicio 2016. Debe destacarse que los organismos autónomos dependientes no registran endeudamiento financiero.

**Endeudamiento financiero del ayuntamiento.**

Cuenta financiera	2015	2016	Diferencia
169. Otras deudas a l/p con entidades del grupo, multigrupo y asociados	2.989.168,82	2.361.232,96	-627.935,86
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	35.365.147,34	31.715.281,79	-3.649.865,55
<b>Total endeudamiento a L/P</b>	<b>38.354.316,16</b>	<b>34.076.514,75</b>	<b>-4.277.801,41</b>
519. Otras deudas a c/p con entidades del grupo, multigrupo y asociados	153.848,90	134.701,16	-19.147,74
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	67.350,58	4.268.907,42	4.201.556,84
521. Deudas por operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00
527. Intereses a c/p con deudas de entidades de crédito	4.173.670,26	0,00	-4.173.670,26
529. Otras deudas a corto plazo	0,00	-4.222,00	-4.222,00
<b>Total endeudamiento a C/P</b>	<b>4.394.869,74</b>	<b>4.399.386,58</b>	<b>4.516,84</b>
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>42.749.185,90</b>	<b>38.475.901,33</b>	<b>-4.273.284,57</b>

Fuente: Cuenta General rendida

CUADRO N° 36

La cifra total de endeudamiento financiero asciende a 42.749.185,90 €, experimentando una disminución en el ejercicio 2016 de 4.273.284,57 €, en torno a un 10%, teniendo en cuenta que la cifra de creaciones o disposiciones de deuda del año ascendió a 548.039,00 € y la de amortizaciones y otras disminuciones a 4.149.972,03 € (ello puede verse con detalle en el estado de la deuda que se presenta a continuación). Este endeudamiento financiero constituiría un 87,6% de los ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado en el ejercicio y un porcentaje similar al de los ingresos no financieros. Un 10,3% del endeudamiento total corresponde a vencimientos en el corto plazo de las operaciones concertadas a largo, ya que no existen operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez.

Por su parte, cabe señalar que la sociedad dependiente Adaja, SAU registra un crédito a corto plazo, cuya deuda en el ejercicio 2015 asciende a 21.790,05 €, así como una deuda en concepto de arrendamiento financiero de 20.728,05 €.

A continuación se presenta el detalle individualizado de operaciones contenido en la información sobre el endeudamiento o estado de la deuda de la cuenta general de 2015:

Estado de la deuda del ayuntamiento.

Entidad financiera	Identificación	Destino de la operación (Inversión, pago a proveedores...)	Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2014	Amortizaciones efectuadas en 2015	Intereses cargados en 2015	Creaciones (Disposiciones)	Capital pendiente a 31/12/2015
Bankia	Largo plazo	Inversión	06/04/2004	19.523.480,21	13.170.601,54	1.317.060,17	97.989,29	0,00	11.853.541,37
Bankia	Largo plazo	Inversión	31/03/2004	6.000.000,00	4.358.974,35	435.897,44	25.848,71	0,00	3.923.076,91
Dexia Sabadell, Banco Local	Largo plazo	Inversión	03/03/2004	1.687.743,80	1.218.926,07	93.763,55	4.213,04	0,00	1.125.162,52
Santander Central Hispano	Largo plazo	Inversión	10/03/2005	3.000.000,00	2.294.117,68	176.470,58	12.686,47	0,00	2.117.647,10
Banco de Crédito Local de España	Largo plazo	Inversión	12/03/2005	8.000.000,00	6.222.222,24	444.444,44	28.127,79	0,00	5.777.777,80
Bankia	Largo plazo	Inversión	31/07/2013	1.000.000,00	250.000,00	250.000,00	4.260,00	0,00	0,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Largo plazo	Inversión	31/07/2013	2.500.000,00	653.411,96	653.411,96	14.786,71	0,00	0,00
Dexia Sabadell, Banco Local	Largo plazo	Inversión	17/07/2013	1.500.000,00	392.528,38	392.528,38	9.300,80	0,00	0,00
Caja Duero	Largo plazo	Inversión	31/10/2013	3.400.000,00	2.890.000,00	170.000,00	63.218,07	0,00	2.720.000,00
Bankia	Largo plazo	Inversión	30/12/2013	1.000.000,00	850.000,00	50.000,00	17.979,63	0,00	800.000,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Central Hispano	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	4.116.047,00	4.116.046,96	0,00	14.825,09	0,00	4.116.046,96
Banco Santander Central Hispano	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	738.066,00	738.065,98	0,00	2.658,35	0,00	738.065,98
Banco Popular	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	602.657,00	602.656,50	0,00	2.170,63	0,00	602.656,50
Sabadell	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	282.978,00	282.977,71	0,00	1.019,22	0,00	282.977,71
Bankinter	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	258.205,00	258.204,56	0,00	930,00	0,00	258.204,56
Banesto	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	334.570,00	334.569,88	0,00	1.205,05	0,00	334.569,88
Bankia	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	1.082.256,00	1.082.255,75	0,00	3.898,04	0,00	1.082.255,75
La Caixa	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	1.474.481,00	1.401.590,14	0,00	5.048,22	0,00	1.401.590,14

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015.

Entidad financiera	Identificación	Destino de la operación (Inversión, pago a proveedores...)	Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2014	Amortizaciones efectuadas en 2015	Intereses cargados en 2015	Creaciones (Disposiciones)	Capital pendiente a 31/12/2015
Caja Ahorros del Mediterráneo	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	258.125,00	258.124,81	0,00	929,71	0,00	258.124,81
Caja España	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	667.654,00	667.654,06	0,00	2.404,74	0,00	667.654,06
Banco Cooperativo Español	Largo plazo	Pago a proveedores	29/05/2012	257.760,00	257.759,95	0,00	928,39	0,00	257.759,95
Banco Sabadell	Largo plazo	Pago a proveedores	30/11/2013	1.221.706,00	1.221.705,60	0,00	0,00	0,00	1.221.705,60
MEYH	Largo plazo	Liquidación PIE 2008	31/12/2010	903.821,00	506.139,82	29.772,96	0,00	0,00	476.366,86
MEYH	Largo plazo	Liquidación PIE 2009	31/12/2011	3.317.979,00	2.322.585,41	136.622,55	0,00	0,00	2.185.962,86
MEYH	Largo plazo	Liquidación PIE 2013	31/12/2015	548.039,00	0,00	0,00	0,00	548.039,00	548.039,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (*)	Corto plazo	-	-	-	-	-	3.887,31	-	-
<b>Total</b>				<b>63.675.568,01</b>	<b>46.351.119,35</b>	<b>4.149.972,03</b>	<b>318.315,24</b>	<b>548.039,00</b>	<b>42.749.186,32</b>

CUADRO N° 37

Fuente: Información sobre el endeudamiento deducida de la cuenta rendida  
(\*) Error de entidad financiera: debe tratarse de la operación de tesorería con Caja Rural Castilla La Mancha

Un 66,2% del endeudamiento financiero corresponde a créditos a largo plazo con entidades financieras, para inversiones, un 26,2% a créditos con entidades financieras para hacer frente al pago a proveedores, y un 7,5% corresponde a la devolución de la participación en los tributos del Estado de los años 2008, 2009 y 2013.

En el ejercicio fiscalizado no se han concertado operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, correspondiendo las únicas creaciones de deuda a la operación de devolución de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2013. Las amortizaciones efectuadas incluyen la información de las cantidades a devolver por la PIE de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, que no tienen incidencia en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

En el contexto del análisis resulta relevante destacar que del total de deuda pendiente, un importe de 9.999.906,30 €, se relaciona con el crédito a largo plazo del ejercicio 2012 para el pago a proveedores, formalizado en virtud del Real Decreto-ley 4/2012 y otro, por 1.221.705,60 €, con el concertado en el año 2013 en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (3ª fase del mecanismo de pago a proveedores). Ambas corresponden a medidas especiales de saneamiento de deudas; especialmente la primera de estas normas constituyó un punto de inflexión al obligar a declarar los saldos acreedores existentes y promover necesariamente su satisfacción, suponiendo la sustitución de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo por endeudamiento de carácter financiero o a largo, y, consecuentemente, por la cancelación de obligaciones inherente, una importante mejora de la cifra de RTGG (comienza a ser positivo a partir del ejercicio 2012). Como consecuencia de ella se requirió la aprobación de un Plan de Ajuste 2012-2022 produciéndose una modificación posterior del mismo en virtud del citado Real Decreto-ley 8/2013. Sobre esta modificación cabe señalar que, si bien no consta la calificación dada por el MHFP, el ayuntamiento ha cumplido con la obligación establecida en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, remitiendo trimestralmente al mismo información actualizada sobre la ejecución de su plan de ajuste.

Otros aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero son los siguientes:

- Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la Memoria de la Cuenta General y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.
- Existe coincidencia entre la información del endeudamiento contabilizado y la información de deuda viva de las entidades locales que publica el MHFP (según su nota metodológica, excluye las cantidades a devolver por la participación en tributos del Estado)
- Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo, si bien la cuenta utilizada, 527, intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, no es la correcta, debiendo haberse realizado a la cuenta 520, deudas a corto plazo con entidades de crédito. No se realizan operaciones de periodificación de intereses devengados y no vencidos, según lo previsto en la quinta parte del PGCAL.
- En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda. Se han excluido los importes relativos a la devolución de la participación en tributos del Estado, así como el ajuste realizado por ingresos no recurrentes.
- Los intereses de deudas han ascendido a 318.315,05 €, de los que 36.017,44 € corresponden a los intereses de los créditos de pago a proveedores, suscritos en los años 2012 y 2013.
- En el ejercicio 2015 se ha concertado una operación de tesorería a corto plazo por desfases transitorios en la misma o déficits temporales de liquidez, por importe de 3.000.000 euros. Dicha operación fue cancelada en el propio ejercicio 2015, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 51 y 52 del TRLRHL.



- En el ejercicio 2016 se han formalizado operaciones de crédito a largo plazo por importe de 3.520.000 euros, destinadas a la refinanciación de deuda. La información de CIRBE de este ejercicio recoge, adicionalmente a la información sobre el endeudamiento presentada, dos deudas por importes respectivamente, de 1.352.937,00 € y 33.976,00 €, en concepto de “crédito comercial sin recurso, factoring con inversión”.

Finalmente se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero, en comparación con la media de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 6 del presente informe:

#### **Indicadores Financieros.**

<b>Indicadores de endeudamiento</b>	<b>Ayto. de Ávila</b>	<b>Media de las capitales</b>	<b>Desviación</b>
Coefficiente de endeudamiento (%)	87,9	78,8	9,1
Carga financiera global (%)	8,8	10,0	-1,2
Carga financiera por habitante (€/hab.)	73,70	91,50	-17,80
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	732,50	722,50	10,00

CUADRO Nº 38

El coeficiente de endeudamiento o relación del capital vivo con los ingresos corrientes liquidados se sitúa alrededor de 9 puntos por encima de la media de las capitales de provincia. También el endeudamiento financiero por habitante se sitúa por encima de la media, en este caso, 10 puntos. Sin embargo, la carga financiera por habitante resulta sensiblemente inferior a la media, como también sucede con la carga financiera global o relación de los gastos de los capítulos 3 y 9 con los ingresos corrientes liquidados.

### III.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Regla 12 de la INCL señala que el sistema de información contable para la Administración local (SICAL-Normal) tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla 13. A continuación señala, en consonancia con la Regla 14, que el SICAL debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

La Regla 13 de la INCL, en consonancia con lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL, establece, en su apartado b), como uno de los fines que debe permitir el SICAL-Normal, el de facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos. Por su parte, la Regla 48.3.a), en base también a lo prevenido por artículo 211 del TRLRHL, establece como documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General en municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior, una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

Asimismo, como parte de la información de la Memoria de las cuentas anuales, a que se refiere la tercera parte del PGCAL, se incluye, dentro de las notas 26 y 27, la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a cumplimentar por los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades de ámbito superior, en consonancia con lo previsto por el citado artículo 205 del TRLRHL, que recoge como finalidades de la contabilidad local, entre otras, la de proporcionar datos para la formación de la cuenta, la rendición de información financiera para la toma de decisiones y el posibilitar el ejercicio de los controles financiero y de eficacia.

No obstante, la disposición transitoria tercera de la INCL dispensa de la obligación de incluir esta información hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017.

A partir de ello, la Instrucción de contabilidad no contiene un desarrollo posterior sobre la llevanza de la contabilidad analítica, ni un modelo para la presentación de la citada Memoria justificativa, debiendo tomarse como referencia el documento de la IGAE/2004, sobre principios generales de la contabilidad analítica de las Administraciones Públicas, al documento IGAE/2007 sobre indicadores de gestión en el ámbito del Sector Público, así como a la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2011, sobre criterios para la elaboración de la información sobre los costes de las actividades e indicadores de gestión, dictada para regular estos criterios tras la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA 1037/2010). También la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha publicado un Manual de procedimiento para la implantación del sistema de costes en la Administración Local, teniendo en cuenta la indiscutible importancia del cálculo y control del coste de los servicios.

Más recientemente, como consecuencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, surgiendo la necesidad de calcular por las entidades locales y comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el coste efectivo de los servicios públicos. Como desarrollo de este precepto, mediante Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Debe entenderse que este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia. En este sentido el preámbulo de la citada orden señala que no es su finalidad determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos en los informes técnico-económicos relacionados con la exacción de tasas o precios públicos, ni el contenido de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL, ni la información sobre coste de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las cuentas anuales, según prevé el PGCAL.

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, en contra de lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL y la Regla 13.b) de la INCL, la contabilidad del Ayuntamiento de Ávila no permite determinar los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. Tampoco la Memoria de las cuentas anuales incluye información sobre coste de actividades e indicadores de gestión, si bien la disposición transitoria tercera de la INCL dispensa de la obligación de incluir esta información hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017. Por su parte, se ha elaborado y acompañado a la Cuenta General del ejercicio 2015, la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos del artículo 211 del TRLRHL, y se ha elaborado y comunicado al MHAP el cálculo del coste efectivo de los servicios a que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014, pero esta información, como se ha señalado, no se deduce del sistema contable, según la citada Regla 13 de la INCL así como la Regla 59 de la misma, referida a la necesidad de que el sistema de información contable permita obtener la información económico-financiera que debe remitirse a otras Administraciones Públicas.

Se expone a continuación, de forma resumida, a nivel de política de gasto, el contenido de la Memoria del artículo 211 del TRLRHL. La misma se refiere tan solo al ayuntamiento, ya que en esta Memoria no se ha incluido información del coste y rendimiento de los servicios prestados por sus organismos autónomos dependientes. Su contenido completo y detallado por programas de gasto, puede verse como Anexo nº 7 al presente informe.

**Memoria justificativa del coste y rendimiento de los  
servicios públicos por política de gasto. (Art. 211 del TRLRHL).**

Política de gasto	Denominación	Costes	Rendimientos
13	Seguridad y movilidad ciudadana	6.356.167,57	1.135.941,71
15	Vivienda y urbanismo	1.874.360,51	236.483,36
16	Bienestar comunitario	10.835.591,18	2.969.763,80
17	Medio ambiente	1.652.905,29	-
22	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	129.288,80	-
23	Servicios sociales y promoción social	10.933.349,28	1.658.873,80
24	Fomento del empleo	1.243.417,38	596.479,26
31	Sanidad	55.480,80	-
32	Educación	824.887,23	-
33	Cultura	2.750.190,27	411.006,04
34	Deporte	3.066.847,47	391.574,42
41	Agricultura, ganadería y pesca	2.232,62	-
42	Industria y energía	6.697,86	-
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	2.943.528,54	1.091.533,09
44	Transporte público	1.846.886,98	134.437,24
49	Otras actuaciones de carácter económico	413.689,13	7.455,10
<b>TOTAL</b>		<b>44.935.520,91</b>	<b>8.633.547,82</b>

Fuente: Cuenta General rendida

CUADRO N° 39

Los servicios públicos incluidos en la Memoria se han determinado a partir de la clasificación por programas de gasto, según la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La Memoria se limita a un estado de ejecución presupuestaria, sin seguir una metodología de cálculo de costes en sentido financiero, que contemple las amortizaciones técnicas del inmovilizado o la imputación de gastos financieros por servicios. En cuanto a los costes indirectos, si bien se realiza una distribución de gastos generales, la misma se basa en un porcentaje fijo pero no hay una proporcionalidad en función de los respectivos costes directos. Aspectos, todos ellos, que pueden relacionarse con la mencionada ausencia de un sistema de contabilidad analítica y redundan en una pérdida de fiabilidad de la información sobre el coste de los servicios prestados.

Según las comprobaciones efectuadas, los rendimientos corresponden a derechos reconocidos netos del capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos, tasas, precios públicos y otros ingresos, así como de los capítulos 4 y 7 de transferencias, respectivamente, corrientes y de capital. Una parte de los programas o servicios se presentan sin contraprestación, si bien se ha comprobado la existencia de tasas y otros ingresos del capítulo 3 que no han sido imputados. Por su parte, se han imputado la totalidad de las transferencias de capital recibidas de otras administraciones públicas, y, en cuanto a las transferencias corrientes, del total de derechos liquidados del capítulo 4, por 12.917.563,67 €, se ha imputado un importe de 2.080.100,89 €.

A continuación se presenta el detalle y comprobación de las partidas del presupuesto de ingresos:

**Comprobación de los servicios y rendimientos de la Memoria justificativa.**

Denominación del programa	Importe de los rendimientos	Partida clasificación económica de ingresos	Denominación de la partida	Importe de la liquidación de ingresos (DRN)	% Sobre el total
POLICÍA LOCAL	696.494,74	32600	RETIRADA VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	99,39	0,0
		32900	TASAS POR ALTERACIÓN DEL TRÁFICO	18.185,64	0,2
		39120	MULTAS DE TRÁFICO	678.209,71	7,9
APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	49.097,07	34901	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	49.097,07	0,6
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	390.349,90	30900	EXTINCIÓN Y PREVEN. INCENDIOS Y SALVAMENTO	28.631,66	0,3
		35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SERV. EXT. INCENDIOS	211.718,24	2,5
		46101	TRANSF. DIPUTACIÓN SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	150.000,00	1,7
SERVICIOS TÉCNICOS	224.413,20	32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	111.021,91	1,3
		32700	LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS	111.391,29	1,3
		39100	MULTAS COERCITIVAS URBANÍSTICAS	2.000,00	0,0
VIAS PÚBLICAS	12.070,16	39902	DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA	12.070,16	0,1
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2.587.804,12	30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	2.587.804,12	30,0
RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	245.303,74	39905	CONVENIO ECOEMBES	245.303,74	2,8
CEMENTERIO	136.655,94	30901	CEMENTERIOS	136.655,94	1,6

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Denominación del programa	Importe de los rendimientos	Partida clasificación económica de ingresos	Denominación de la partida	Importe de la liquidación de ingresos (DRN)	% Sobre el total
SERVICIOS SOCIALES	266.122,28	34103	PRECIO P. PREST. SERVICIO TELEASISTENCIA	25.184,38	0,3
		45001	CURSO FORMACIÓN A CUIDADORES	980,00	0,0
		45009	TRANSF.CCAA. AYUDAS DE EMERGENCIA	57.372,00	0,7
		45010	TRANSF.CCAA.TELEASISTENCIA	9.730,70	0,1
		45016	TRANSF.CCAA.PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	158.673,90	1,8
		45020	TRANSF.CCAA.AYUDAS A CUIDADORES Y PLAZAS RESIDENCIALES	6.762,35	0,1
		45022	TRANSF. CCAA. APOYO MUJER EMBARAZADA SIT. VULNERABILIDAD	7.418,95	0,1
CASA ACOGIDA	70.357,25	45003	TRANSF.CCAA. CASA DE ACOGIDA Y VIOLENCIA DE GÉNERO	58.357,25	0,7
		46100	TRANSF.DIPUTACIÓN PROV.CASA ACOGIDA	12.000,00	0,1
LUDOTECAS	17.770,34	34104	PRECIO P. PREST. SERVICIO LUDOTECAS	17.770,34	0,2
INTERVENCIÓN FAMILIAR	29.829,40	45013	TRANSF.CCAA .INTERVENCIÓN FAMILIAR	29.829,40	0,3
INCLUSIÓN SOCIAL	61.024,40	45006	PROGRAMAS INCLUSIÓN SOCIAL	49.774,40	0,6
		45023	TRANSF.CC.AA. INMIGRACIÓN AREA EDUCACIÓN.	11.250,00	0,1
ANIMACIÓN COMUNITARIA	167.993,85	34102	PROGRAMAS ANIMACIÓN COMUNITARIA	167.993,85	1,9
EDUCAR EN FAMILIA	199,23	45017	TRANSF.CCAA. EDUCAR EN FAMILIA	199,23	0,0
CONSTRUYENDO MI FUTURO	1.885,00	45021	TRANSF.CCAA. PROGRAMA CONSTRUYENDO MI FUTURO	1.885,00	0,0
AYUDA A DOMICILIO	638.713,20	45015	TRANSF.CCAA.GERENCIA AYUDA A DOMICILIO	638.713,20	7,4
COMEDOR A DOMICILIO	231.427,30	34101	AYUDAS Y COMEDOR A DOMICILIO	231.427,30	2,7
ACCESIBILIDAD	25.000,00	77002	TRASF.CAPITAL EMPRESAS PRIVADAS (SUBV. ACS MEJORA ENTORNOS)	25.000,00	0,3
CENTRO JESÚS JIMENEZ BUSTOS	1.662,65	34100	ESTANCIAS DIURNAS MUNICIPALES	1.662,65	0,0
AG JUVENTUD	960,00	47006	APORTACIÓN ACTIVIDADES JUVENILES	960,00	0,0
VOLUNTARIADO	3.456,00	42191	DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS I JUVENTUD (VOLUNT)	3.456,00	0,0
PROMOCIÓN JUVENIL	30.905,70	34900	PROGRAMAS PROMOCIÓN JUVENIL	30.905,70	0,4
ANTIDROGAS	97.812,00	42091	DE LA ADMÓN. GNRAL. DEL ESTADO FONDOS DECOMISADOS DROGAS	80.902,00	0,9
		45007	TRANSF.CCAA. PLAN MUNICIPAL DROGAS	16.910,00	0,2
MOVILIDAD JUVENTUD ERASMUS	13.755,20	42192	DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SUB INJUVE MOVILIDAD ERASMUS	13.755,20	0,2

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Denominación del programa	Importe de los rendimientos	Partida clasificación económica de ingresos	Denominación de la partida	Importe de la liquidación de ingresos (DRN)	% Sobre el total
VIVERO DE EMPRESAS	9.700,29	32910	TASAS OCUPACIÓN OFICINAS VIVERO EMPRESAS	9.700,29	0,1
AFE MATADERO	74.886,48	45056	TRANSF.CC.AA. AFE MATADERO ACTUACIONES II	74.886,48	0,9
AFE ZONAS VERDES	154.234,35	45057	TRANSF.CC.AA. AFE SOTO Y ESPACIOS VERDES II	154.234,35	1,8
AFE TERESA 2015	326.262,14	45058	TRANSF.CCAA. AFE TERESA 20.15	93.262,14	1,1
		45059	TRANSF.CCAA. V CENTENARIO	233.000,00	2,7
FCL EMPLEO	31.396,00	45053	TRANSF. CCAA SUB DIRECTA FOMENTO EMPLEO LOCAL TURISMO	31.396,00	0,4
AG CULTURA	104.613,00	32904	ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS	104.613,00	1,2
EDIFICIO SAN FRANCISCO	30.119,53	79100	DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL. 2000.ES 16 I PO 016 SAN F	30.119,53	0,3
EDIFICIO MISTICISMO	4.074,00	39907	CENTRO INTERPRETACIÓN DE LA MÍSTICA	4.074,00	0,0
EDIFICIO MUSEO SUPERUNDA	11.560,00	32915	TASA SERVICIOS ÁREA TURISMO VISITAS PALACIO SUPERUNDA.	11.560,00	0,1
V CENTENARIO	35.000,00	47002	TRANSF. PRIVADAS V CENTENARIO	35.000,00	0,4
ESCUELA ARTES	42.107,19	34201	ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS	42.107,19	0,5
ESCUELA MÚSICA	183.532,32	34200	ESCUELA DE MÚSICA	183.532,32	2,1
CIUDAD DEPORTIVA	158.451,44	31300	INSTAL. CIUDAD DEPORTIVA ZONA SUR	158.451,44	1,8
CD SÁNCHEZ GRANADOS	171.267,39	31301	INSTAL. CIUDAD DEPORTIVA ZONA NORTE	171.267,39	2,0
CUBIERTA MULTIUSOS	20.508,18	31304	INSTAL. DEPORTIVAS CUBIERTA MULTIUSOS	20.508,18	0,2
INSTALACIONES CF VALLE AMBLES	27.377,55	31302	INSTALACIONES CF VALLE AMBLES	27.377,55	0,3
EDIFICIO CARLOS SASTRE	13.969,86	31303	INSTALAC.POLIDEPORTIVO CARLOS SASTRE	13.969,86	0,2
MERCADO DE GANADOS	2.825,94	32909	MERCADO DE GANADOS	2.825,94	0,0
PLAZA ABASTOS	100.189,75	32908	MERCADO DE ABASTOS	60.779,75	0,7
		72002	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.M. ECONOMÍA ( PLAZA ABASTOS)	39.410,00	0,5
MURALLA	957.394,90	32907	ACCESO AL RECINTO AMURALLADO	847.913,90	9,8
		32913	TASA SERVICIO VISITÁVILA	109.481,00	1,3
VISITAS GUIADAS	23.622,50	32914	TASA SERVICIO VISITAS GUIADAS	23.622,50	0,3
CIRCO	7.500,00	42193	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS INAEM CIRCO	7.500,00	0,1
TRANSPORTE URBANO	134.437,24	42090	OTRAS TRANS. ADMÓN. GEN. ESTADO TRANSPORTE PÚBLICO	134.437,24	1,6
CONSUMO	7.455,10	42194	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIA ESPAÑOLA CONSUMO. JUNTAS AR.	7.455,10	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>8.633.547,82</b>	-	<b>TOTAL</b>	<b>8.633.547,82</b>	<b>100,0</b>

CUADRO N° 40



Dentro de las tasas, destacan las del artículo 30, por la prestación de servicios públicos básicos, y, dentro de estas, las del servicio de recogida de basura, concepto 302, que representa el 30% del total de los rendimientos incluidos en la Memoria. A continuación destacan las tasas por realización de actividades de competencia local, y, entre ellas, las de acceso al recinto amurallado, subconcepto, 32907, con un 9,9% del total; le siguen otros ingresos como las multas de tráfico, subconcepto 39120, con un 7,9%. Sobre la fijación de las tasas, cabe señalar que según la información facilitada, no se han adoptado acuerdos para su establecimiento soportados en informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste del servicio o actividad, en contra de lo previsto en el artículo 25 del TRLRHL. Con respecto a las transferencias, destacan las recibidas de la Comunidad Autónoma y, dentro de estas, las de ayuda a domicilio, subconcepto 45015, con un 7,4%.

En cuanto a los costes, estos figuran en términos de obligaciones reconocidas netas, habiéndose incluido los correspondientes a todos los capítulos de acuerdo a su clasificación económica, excepto los relativos al concepto 310, intereses y al 913, amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público, cuyo importe total asciende a 4.301.891,78 €, correspondientes al grupo de programa 011, deuda pública. Se ha comprobado que el coste asignado a cada uno de los programas coincide con el de la liquidación del presupuesto, mas un porcentaje del importe total de las políticas de gasto 91, órganos de gobierno, 92, servicios de carácter general, y 93, administración financiera y tributaria. La distribución de estos gastos generales, como se ha señalado con anterioridad, se ha realizado aplicando un porcentaje fijo sobre el total de las obligaciones reconocidas netas de cada programa. Dicho porcentaje resulta del cociente entre el coste total incluido en la memoria y el coste directo imputado.

El detalle e importe de estos gastos generales, es el siguiente:

**Gastos generales o costes indirectos imputados.**

Programa	Denominación	Importe
91200	ÓRGANOS DE GOBIERNO	956.789,56
92000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.222.970,15
92001	RIESGOS LABORALES	91.319,99
92003	EDIFICIO PRINCIPAL AYTO.	52.377,23
92005	PARQUE MÓVIL	328.591,90
92400	ATENCIÓN SOCIAL	101.749,98
92401	BARRIOS ANEXIONADOS	28.341,92
92500	ATENCIÓN AL CIUDADANO	226.991,89
92901	PLAZA DE ABASTOS	28.856,48
92902	EDIFICIOS CL INMACULADA Y BURGOS	2.861,44
92903	GARAJE ESTACIÓN	5.292,12
92904	PALACIO DE LOS VERDUGO	44.872,15
93100	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1.590.785,10
93101	OFICINA PRESUPUESTARIA	123,19
<b>TOTAL</b>		<b>4.681.923,10</b>

CUADRO Nº 41

Del análisis de costes por servicios (políticas de gasto), se deduce que un porcentaje cercano al 50% del total de costes es imputable a los servicios relacionados con el bienestar comunitario y los servicios sociales y promoción social, siendo este último el coste más importante, con el 24,3% del total, si bien debe considerarse que incluye un programa que aglutina el gasto de seguridad social de todo el ayuntamiento. Al margen de ello, entre estos servicios de mayor coste, a nivel de programa, se incluyen y destacan la limpieza viaria, la electricidad, la recogida de residuos y la ayuda a domicilio. Les siguen los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana, con un 14,1% del total de costes. Esta información puede verse a continuación:

### Porcentaje de costes por servicios.

Política de gasto	Denominación	Costes	% sobre el total
13	Seguridad y movilidad ciudadana	6.356.167,57	14,1
15	Vivienda y urbanismo	1.874.360,51	4,2
16	Bienestar comunitario	10.835.591,18	24,1
17	Medio ambiente	1.652.905,29	3,7
22	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	129.288,80	0,3
23	Servicios sociales y promoción social	10.933.349,28	24,3
24	Fomento del empleo	1.243.417,38	2,8
31	Sanidad	55.480,80	0,1
32	Educación	824.887,23	1,8
33	Cultura	2.750.190,27	6,1
34	Deporte	3.066.847,47	6,8
41	Agricultura, ganadería y pesca	2.232,62	0,0
42	Industria y energía	6.697,86	0,0
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	2.943.528,54	6,6
44	Transporte público	1.846.886,98	4,1
49	Otras actuaciones de carácter económico	413.689,13	0,9
<b>Total</b>		<b>44.935.520,91</b>	<b>100,0</b>

CUADRO Nº 42

A su vez, el análisis de la diferencia coste-rendimiento de la Memoria justificativa ofrece los siguientes resultados:

### Análisis de la diferencia Coste-Rendimiento de la Memoria justificativa.

Política de gasto	Denominación	Rendimientos	Costes	Diferencia rendimiento/coste	Rdto./coste (%)
13	Seguridad y movilidad ciudadana	1.135.941,71	6.356.167,57	-5.220.225,86	17,9
15	Vivienda y urbanismo	236.483,36	1.874.360,51	-1.637.877,15	12,6
16	Bienestar comunitario	2.969.763,80	10.835.591,18	-7.865.827,38	27,4
17	Medio ambiente	-	1.652.905,29	-1.652.905,29	0,0
22	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	-	129.288,80	-129.288,80	0,0
23	Servicios sociales y promoción social	1.658.873,80	10.933.349,28	-9.274.475,48	15,2
24	Fomento del empleo	596.479,26	1.243.417,38	-646.938,12	48,0
31	Sanidad	-	55.480,80	-55.480,80	0,0
32	Educación	-	824.887,23	-824.887,23	0,0
33	Cultura	411.006,04	2.750.190,27	-2.339.184,23	14,9
34	Deporte	391.574,42	3.066.847,47	-2.675.273,05	12,8
41	Agricultura, ganadería y pesca	-	2.232,62	-2.232,62	0,0
42	Industria y energía	-	6.697,86	-6.697,86	0,0
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1.091.533,09	2.943.528,54	-1.851.995,45	37,1
44	Transporte público	134.437,24	1.846.886,98	-1.712.449,74	7,30
49	Otras actuaciones de carácter económico	7.455,10	413.689,13	-406.234,03	1,80
<b>TOTAL</b>		<b>8.633.547,82</b>	<b>44.935.520,91</b>	<b>-36.301.973,09</b>	<b>19,2</b>

CUADRO Nº 43

Los rendimientos totales cubren el 19,2% de los costes totales. El porcentaje de cobertura más elevado corresponde al servicio de fomento del empleo, con un 48%, seguido del servicio de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas, con un 37,1%, si bien en ambos casos la mayor parte de los rendimientos provienen de subvenciones recibidas. A continuación, el servicio de bienestar comunitario, con un 27,4%, donde se integra principalmente la recogida de residuos sólidos urbanos, que se financia por medio de la tasa correspondiente. No se ha imputado ningún rendimiento para los servicios de medio ambiente, otras prestaciones económicas a favor de los empleados, sanidad, educación, agricultura, ganadería y pesca, e industria y energía.

En el ejercicio 2016, de acuerdo con la información que se deduce de la Cuenta General rendida, los costes han disminuido un 3% y los rendimientos han aumentado un 18%, siendo su importe de 43.692.825,47 y 10.575.607,16 €, respectivamente. Se mantiene con carácter general la prelación en el orden de los programas, tanto de mayores costes como de mayores rendimientos. El resumen de esta Memoria se adjunta en Anexo nº 7 al presente informe.

Expuesta la información obrante en la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los distintos servicios, que acompaña a la Cuenta General, a continuación se presenta la información sobre el cálculo del coste efectivo de los servicios previstos por el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014.

El art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de todos los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Dicho cálculo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, fijándose por Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los criterios para su cálculo.

Los costes vendrán determinados por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, tales como: gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y en los anteriores, las cuotas netas de intereses en el caso de operaciones de arrendamiento financiero, gastos en transferencias corrientes y de capital, y cualquier otro gasto no financiero que tenga relación con la prestación del servicio, todo ello según dispone la citada Orden. Además, incluirá gastos indirectos que se imputarán proporcionalmente a cada programa o grupo de programas, atendiendo a su volumen de gasto.

La citada Orden también prevé que en los casos de gestión indirecta del servicio, la forma de determinar el coste efectivo dependerá de que exista o no contraprestación por parte de los usuarios del mismo. Así en el caso de que no exista contraprestación, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio. Por otra parte, en los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden y conforme al requerimiento fijado en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, las entidades locales deberán remitir antes del 1 de noviembre la información prevista en los anexos de la orden correspondiente a los servicios de prestación obligatoria, artículo 26.1 de la LBRL, y aquellos derivados del ejercicio de las competencias, propias o delegadas, citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la misma.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública edita una guía que contiene la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la LBRL. En ella se determinan, para 2015, los formularios a remitir al Ministerio así como su contenido.

- El formulario CE1 presenta dos modelos, uno relativo a los tipos de servicio obligatorios y otro a los propios y se recoge información sobre cómo se gestiona cada uno de ellos. Así, en el mismo se hace constar, entre los servicios tipificados en el anexo de la Orden 2075/2014, cuáles son los que presta el ayuntamiento y cuál es su forma de gestión, directa o indirecta.
- El formulario CE2 recoge el dato agregado de la entidad principal y dependientes/vinculados, para cada uno de los servicios y según el tipo de contabilidad.
- El formulario CE3 recoge los datos de las unidades físicas de referencia, utilizadas en cada servicio.
- El formulario CE4 se refiere a otras entidades distintas de los municipios.

En las tareas de comprobación llevadas a cabo, se ha verificado que el ayuntamiento ha realizado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios del mismo y de sus entes dependientes, si bien, por error, los datos se refieren al ejercicio 2014. Debe, no obstante, precisarse que este cálculo presenta un montante total de costes inferior al de la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLRHL, teniendo en cuenta que, por definición, se tipifican tan solo una serie de programas que se considera se ajustan al ejercicio de las competencias, bien como propias, según los artículos 25 y 26 de la LBRL, o bien como delegadas, en virtud de lo previsto por el artículo 7 de la misma norma. El contenido del cálculo se presenta como Anexos nº 9 y 10.

### III.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

#### III.3.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

En la ejecución del gasto en materia de subvenciones y transferencias, el capítulo 4, transferencias corrientes, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes y el capítulo 7, transferencias de capital, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local asimismo sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

A continuación se muestra la información de la ejecución presupuestaria de estos capítulos, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondiente al ayuntamiento y al Patronato Municipal de Deportes, puesto que la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos no tiene capítulo 4 ni 7:

#### **Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7.**

Clasificación económica del gasto	Ayuntamiento		PMD		Total general	
	ORN	Porcentaje sobre el total	ORN	Porcentaje sobre el total	Total general	Porcentaje sobre el total
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes</b>	4.462.181,84*	98,8	236.329	100,0	4.698.510,84	98,8
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital</b>	54.731,47	1,2	0,00	0,0	54.731,47	1,2
<b>TOTAL</b>	<b>4.516.913,31</b>	<b>100,0</b>	<b>236.329,00</b>	<b>100,0</b>	<b>4.753.242,31</b>	<b>100,0</b>

CUADRO N° 44

(\*) De esta cifra, 749.220 €, 62.000 € y 200.000 € corresponden a las aportaciones dinerarias realizada por el ayuntamiento al PMD, a la FMC y a Adaja, respectivamente, excluidas del ámbito de aplicación de la LGS, art.2.2; y 348.730,79 € a la aportación al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

El ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe total de 4.516.913,31 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales 4.462.181,84 €, esto es, el 98,8 %, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 54.731,47 €, el 1,2%, al capítulo 7, de transferencias de capital. El PMD ha reconocido obligaciones por un importe de 236.329,00 €, correspondientes únicamente al capítulo 4, de transferencias corrientes.

La información de la Cuenta General del ejercicio 2016 muestra para el ayuntamiento unas cifras similares a las del ejercicio 2015 en la ejecución del capítulo 4, donde las obligaciones alcanzan la cifra de 4.029.052,97 €, y por lo que respecta a la ejecución del capítulo 7, las obligaciones reconocidas netas pasan de ser 54.731,47 € en 2015 a 36.000 € en el ejercicio 2016. Con respecto al PMD, también la cifra de liquidación del capítulo 4 por importe de 233.285,41 €, es similar a la de 2015, y sigue sin contar con transferencias de capital.

El porcentaje que supone la ejecución de los referidos capítulos con respecto al presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2015, es el siguiente:

**Porcentaje de las obligaciones de los capítulos 4 y 7 sobre el total del presupuesto de gastos.**

Clasificación económica del gasto	Ayuntamiento		PMD		Total general	
	ORN	Porcentaje sobre el total	ORN	Porcentaje sobre el total	ORN	Porcentaje sobre el total
		49.237.412,69	100	880.352,05	100	50.117.764,74
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.462.181,84	9,1	236.329,00	26,8	4.698.510,84	9,4
Capítulo 7. Transferencias de capital	54.731,47	0,1	0,0	0,0	54.731,47	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>4.516.913,31</b>	<b>9,2</b>	<b>236.329,00</b>	<b>26,8</b>	<b>4.753.242,31</b>	<b>9,5</b>

CUADRO Nº 45

En el caso del ayuntamiento, las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 4 constituyen el 9,1% del total de las obligaciones reconocidas netas y en el caso del PMD el 26,8%. Las transferencias del ayuntamiento del capítulo 7, constituyen el 0,1% del total. El PMD no reconoce obligaciones en este capítulo.

Con respecto al ayuntamiento, un análisis más detallado de esta información permite deducir que el mayor importe de las transferencias corrientes corresponde a las destinadas a empresas privadas, con un 41,3% del total de transferencias y un 3,8% de las obligaciones reconocidas netas totales. Le siguen las concedidas a familias e instituciones sin fines de lucro, con un 27,3% y 2,5%, respectivamente; y las transferencias destinadas a sus organismos autónomos, que representan, respectivamente, el 18% y el 1,7%.



Se ha realizado una comparativa de la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2016.

**Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes. Ayuntamiento.**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2015	4.194.683,65	392.058,01	4.586.741,66	4.494.993,09	4.462.181,84
2016	3.957.325,31	395.243,27	4.352.568,58	4.029.052,97	4.029.052,97
Variación (%)	-5,7	0,8	-5,1	-10,4	-9,7

CUADRO N° 46

**Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes. PMD.**

PMD	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2015	302.916,00	-66.397,00	236.519,00	236.364,00	236.329,00
2016	282.000,00	-23.084,00	258.916,00	233.285,41	233.285,41
Variación (%)	-6,9	-65,2	9,5	-1,3	-1,3

CUADRO N° 47

**Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital. Ayuntamiento.**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2015	40.000,00	246.771,48	286.771,48	55.231,47	54.731,47
2016	40.000,00	0,00	40.000,00	36.000,00	36.000,00
Variación (%)	0,0	-100,0	-86,1	-34,8	-34,2

CUADRO N° 48

**Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias. Ayuntamiento.**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2015	4.234.683,65	638.829,49	4.873.513,14	4.550.224,56	4.516.913,31
2016	3.997.325,31	395.243,27	4.392.568,58	4.065.052,97	4.065.052,97
Variación (%)	-5,6	-38,1	-9,9	-10,7	-10,0

CUADRO N° 49

Como aspectos más destacados en el ayuntamiento, frente a una disminución del 5,1% de los créditos definitivos del capítulo 4, las obligaciones reconocidas netas disminuyen un 9,7%. En el caso del capítulo 7, se ha producido una disminución de las obligaciones reconocidas netas en un 34,2%. Además, es de destacar que tras la modificación de crédito realizada sobre el capítulo 7 del ayuntamiento, que asciende a 246.771,48 €, finalmente el crédito comprometido asciende a 55.231,47 €. Totalizando los capítulos de transferencias, los porcentajes de disminución, tanto de los créditos definitivos, como de las obligaciones reconocidas netas, se sitúan en torno al 10%.

En el caso del PMD, se produce un incremento de los créditos definitivos en un 9,5%, y sin embargo, las obligaciones reconocidas netas disminuyen un 1,3%, no habiéndose otorgado transferencias de capital tampoco durante el ejercicio 2016.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria de los capítulos de transferencias puede realizarse atendiendo a la clasificación por programas, a nivel de áreas y políticas de gasto:

**Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto.**

Áreas/políticas de gasto. Ejercicio 2015	Obligaciones reconocidas netas				Total	Porcentaje sobre el total
	Ayuntamiento		PMD			
	Importe	Porcentaje sobre el total	Importe	Porcentaje sobre el total		
<b>1. Servicios Públicos Básicos.</b>	<b>358.495,86</b>	<b>7,9</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>358.495,86</b>	<b>7,5</b>
15. Vivienda y urbanismo	9.765,07	0,2	0,00	0,0	9.765,07	0,2
16. Bienestar comunitario	348.730,79	7,7	0,00	0,0	348.730,79	7,3
<b>2. Actuaciones de protección y promoción social.</b>	<b>716.248,68</b>	<b>15,9</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>716.248,68</b>	<b>15,1</b>
23. Servicios sociales y promoción social	589.960,68	13,1	0,00	0,0	589.960,68	12,4
24. Fomento del empleo	126.288,00	2,8	0,00	0,0	126.288,00	2,7
<b>3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.</b>	<b>1.152.398,72</b>	<b>25,5</b>	<b>236.329,00</b>	<b>100</b>	<b>1.388.727,72</b>	<b>29,2</b>
31. Sanidad	46.539,33	1,0	0,00	0,0	46.539,33	1,0
32. Educación	15.900,00	0,4	0,00	0,0	15.900,00	0,3
33. Cultura	273.239,39	6,0	0,00	0,0	273.239,39	5,7
34. Deporte	816.720,00	18,1	236.329,00	100,0	1.053.049,00	22,2
<b>4. Actuaciones de carácter económico.</b>	<b>2.208.588,18</b>	<b>48,9</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>2.208.588,18</b>	<b>46,5</b>
41. Agricultura, ganadería y pesca	2.000,00	0,0	0,00	0,0	2.000,00	0,0
42. Industria y energía	6.000,00	0,1	0,00	0,0	6.000,00	0,1
43. Comercio, Turismo, pequeñas y medianas empresas.	546.132,10	12,1	0,00	0,0	546.132,10	11,5
44. Transporte público	1.654.456,08	36,6	0,00	0,0	1.654.456,08	34,8
<b>9. Actuaciones de carácter general.</b>	<b>81.181,87</b>	<b>1,8</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>81.181,87</b>	<b>1,7</b>
91. Órganos de gobierno	6.231,87	0,1	0,00	0,0	6.231,87	0,1
92. Servicios de carácter general.	74.950,00	1,7	0,00	0,0	74.950,00	1,6
<b>TOTAL</b>	<b>4.516.913,31</b>	<b>100,0</b>	<b>236.329,00</b>	<b>100,0</b>	<b>4.753.242,31</b>	<b>100,0</b>

CUADRO N° 50

Se observa que 2.208.588,18 €, que representan el 46,5% del importe total de las obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento de Ávila y del PMD, corresponden al área de gasto 4, actuaciones de carácter económico, y el 29,2%, por importe de 1.388.727,72 €, al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente.

Destacan las ayudas al transporte público, con un 34,8%, las destinadas al deporte con un 22,2% y a continuación, con un 12,4%, las políticas de servicios sociales y promoción social. En el PMD, todas las transferencias están destinadas a la promoción del deporte.

Finalmente, el resultado de la ejecución atendiendo a los destinatarios de los gastos, según artículos de la clasificación económica es el siguiente:

**Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones**

Destinatarios de las subvenciones y transferencias. Ejercicio 2015	ORN				Total	Porcentaje sobre el total
	Ayuntamiento		PMD			
	Importe	Porcentaje sobre el total	Importe	Porcentaje sobre el total		
<b>Cap. 4. Transferencias corrientes.</b>	<b>4.462.181,84</b>	<b>98,8</b>	<b>236.329,00</b>	<b>100,0</b>	<b>4.698.510,84</b>	<b>98,8</b>
Art. 41. A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	811.220,00	18,0	0,00	0,0	811.220,00	17,1
Art. 44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	200.000,00	4,4	0,00	0,0	200.000,00	4,2
Art. 46. A Entidades Locales.	350.730,79	7,8	0,00	0,0	350.730,79	7,4
Art. 47. A Empresas Privadas.	1.867.218,47	41,3	0,00	0,0	1.867.218,47	39,3
Art. 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	1.233.012,58	27,3	236.329,00	100,0	1.469.341,58	30,9
<b>Cap. 7. Transferencias de capital.</b>	<b>54.731,47</b>	<b>1,2</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0</b>	<b>54.731,47</b>	<b>1,2</b>
Art. 71. A Organismos autónomos de la entidad local.	32.000,00	0,7	0,00	0,0	32.000,00	0,7
Art. 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	22.731,47	0,5	0,00	0,0	22.731,47	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>4.516.913,31</b>	<b>100,0</b>	<b>236.329,00</b>	<b>100,0</b>	<b>4.753.242,31</b>	<b>100,0</b>

CUADRO N° 51

El 41,3% de las transferencias del Ayuntamiento, por importe de 1.867.218,47 €, se realizan a empresas privadas, el 27,3%, por importe de 1.233.012,58 € a familias e instituciones sin ánimo de lucro y el 18% por importe de 811.220,00 € a organismos autónomos de la entidad local. Las subvenciones de capital del capítulo 7 se dirigen a familias e instituciones sin ánimo de lucro y a los organismos autónomos.

En el caso del PMD, el importe total del gasto, que asciende a 236.329 €, se destina en su integridad a familias e instituciones sin ánimo de lucro, mediante transferencias corrientes.

En el artículo 46, destaca el concepto 467, que corresponde a la aportación al Consorcio Provincial Zona Norte, con un importe de 348.730,79 euros.

Dentro del artículo 47, transferencias a empresas privadas, destaca el concepto 472, subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores, partida 47200, subvención transporte urbano, con 1.645.456,08 € de obligaciones reconocidas.

En el artículo 48, destaca el concepto 482 con 1.105.609,35 € y dentro de éste, las subvenciones a familias y entidades sin ánimo de lucro en emergencia social, cuyo importe asciende a 342.000,00 €.

### III.3.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, precepto con carácter básico, los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según el artículo 3 de la LGS, a los efectos de la Ley, son administraciones públicas, la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma. A la misma deben ajustarse las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de estas Administraciones, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Según la información y la documentación facilitada, ni el Ayuntamiento de Ávila ni sus entes dependientes disponen de plan estratégico de subvenciones, en contra de lo previsto en el citado precepto legal. Con ello, la aprobación de una subvención con ausencia o al margen de dicho plan supone la adopción de un acto con infracción del ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Ávila no ha elaborado una Ordenanza General de Subvenciones pero contiene la regulación del régimen de subvenciones en el capítulo cuarto del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2015, que resultan aplicables también a sus organismos autónomos y demás entes dependientes, según lo dispuesto en el apartado segundo de la base nº 2.

Además de la anterior regulación, la base nº 17 hace referencia a la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto relativas a la autorización y disposición del gasto, en los supuestos de subvenciones generales y nominativas; la base nº 19 se refiere al órgano competente para la autorización del gasto; la base nº 20 al órgano competente para su disposición; la base nº 21 se refiere a la tramitación de disposiciones de gasto; la base nº 24 a los documentos justificativos del reconocimiento y el apartado decimotercero de la base nº 56 regula los extremos que serán objeto de comprobación en materia de subvenciones y ayudas públicas debido a la implantación de la fiscalización limitada previa.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación del contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La base nº 20 establece la competencia del Teniente Alcalde de Servicios Económicos y Fomento para la “concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, ni dispuesto su régimen mediante bases”. Dicha regulación supone una vulneración del art. 9.2 de la LGS, precepto de naturaleza básica, y del artículo 55 del TRRL, que establece que en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes y del apartado primero de la base nº 35, y ello, porque uno de los requisitos previstos para el otorgamiento de la subvención es que se aprueben con carácter previo las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.
- En relación a la regulación de las obligaciones del beneficiario contenida en el apartado 4 de la base nº 36, éstas deberían completarse incluyendo lo establecido en la letra h) del artículo 14 de la LGS, precepto de carácter básico, relativo a la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Sobre los procedimientos de concesión directa que se regulan en los apartados 1 y 2 de la base 42, la declaración relativa a “por no estar definido con carácter previo su objeto específico y determinado”, supone una vulneración del artículo 22.2.c) de la LGS, precepto de naturaleza básica, y del mencionado artículo 55 del TRRL, puesto que sólo si se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, podrán otorgarse subvenciones con carácter excepcional, de forma directa.
- El apartado 4 de la base nº 42 regula los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, y en el punto tercero se indica que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente reconocido con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Ello incumple el apartado 2 del artículo 31 de la LGS, precepto de naturaleza básica, que considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- La regulación del régimen de justificación de subvenciones recogida en el apartado 8.A. de la base nº 42, indica que para librar el importe de la subvención se deberá previamente acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Entidad. Esta base deberá completarse con la regulación contenida en el art. 13.2.e) de la LGS, precepto de naturaleza básica, que exige para ser beneficiario de una subvención, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, la base nº 24, también exige como documento justificativo para la concesión de la subvención, certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Finalmente, en relación a la mención contenida en el punto octavo del apartado 8.B de la base nº 42, relativa a que los beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones con cargo a las arcas municipales, la misma no es exigida entre las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, para no poder obtener la condición de beneficiario de una subvención.

De conformidad con el artículo 20 de la LGS, precepto de carácter básico, y los artículos 35 y 37 del RLGS, los ayuntamientos deben facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea en el sentido de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control. Así, la BDNS se configura como un instrumento que tiene como finalidad promover la transparencia, servir para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.



Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su art. 8 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, recoge la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que afecten a subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Se ha podido comprobar que ni el Ayuntamiento de Ávila ni el PMD en el ejercicio 2015, objeto de fiscalización, han cumplido con la obligación prevista en el art. 20 de la LGS. Igualmente, se ha verificado que a fecha 10 de enero de 2018, tampoco se cumple con la citada obligación, siendo el Ayuntamiento de Ávila uno de los ayuntamientos con más de 50.000 habitantes que aún no publican sus convocatorias en la BDNS, según la Nota informativa de la IGAE publicada en la plataforma relativa al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

A este respecto conviene señalar que conforme a la modificación introducida en los artículos 18 y 20 de la LGS por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en la actualidad y en todo caso desde el ejercicio 2016, la BDNS opera como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a tal efecto, las administraciones concedentes deberán remitirle información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Esta obligación adquiere especial relevancia en el caso de las convocatorias de subvenciones, pues las administraciones concedentes deben comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y será la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La tramitación de una convocatoria de subvención sin seguir el procedimiento indicado es causa de anulabilidad de la misma.

Además, se prevé que cuando las administraciones, organismos o entidades no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000 €, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Finalmente se advierte que la BDNS tiene una especial trascendencia en la identificación de aquellas personas o entidades incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, pues en la citada base se publican los afectados por las letras a) y h) del art. 13.2 de la LGS, así como los condenados por sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. Elementos todos ellos que deben ser objeto de comprobación antes de dictar el acto administrativo de concesión.

### III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Según la información remitida a este Consejo de Cuentas, las líneas de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Ávila y el PMD, ejercicio 2015, agrupadas por Concejalías y procedimientos de concesión son las siguientes:

#### **Líneas de subvenciones concedidas.**

#### **Ayuntamiento y Patronato Municipal de los Deportes.**

Concejalías	Procedimiento de concesión				Total
	Concurrencia competitiva	Concesión directa			
		Art.	Art.	Art.	
		22.2 a) LGS	22.2 b) LGS	22.2 c) LGS	
Presidencia, Interior y Administración Local	1	0	0	3	4
Hacienda, desarrollo económico e innovación	1	1	0	5	7
Cultura, educación y deportes	5	17	0	8	30
Servicios a la ciudad, turismo y patrimonio histórico	0	4	0	7	11
Servicios sociales e igualdad de oportunidades	5	5	1	2	13
<b>Total líneas de subvención del Ayuntamiento</b>	<b>12</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>25</b>	<b>65</b>
<b>Patronato Municipal de Deportes</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>43</b>
<b>Total líneas de subvención</b>	<b>14</b>	<b>32</b>	<b>1</b>	<b>61</b>	<b>108</b>

CUADRO N° 52

Se observa que durante el ejercicio 2015 se han tramitado un total de 108 líneas de subvenciones, habiéndose gestionado por el ayuntamiento el 60% y por el PMD el 40%. Destacan las subvenciones tramitadas conforme al artículo 22.2.c), con un 56,5%, seguidas por las tramitadas de acuerdo con el artículo 22.2.a), con un 29,6%. Por su parte, las subvenciones de concurrencia competitiva, únicamente han alcanzado el 13%, lo que supone que no se ha tenido en cuenta el apartado 1 de artículo 22 de la LGS, en el que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto a las Concejalías, la que más líneas de subvención ha gestionado ha sido la de Cultura, Educación y Deportes, seguida por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, y la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento y por su organismo autónomo, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de directa, se ha realizado una muestra de operaciones combinando criterios cuantitativos y tipológicos con los resultados representativos presentados en el apartado II.2 de este informe. Conviene advertir que las líneas de subvención objeto de muestra corresponden a aquellas que presentan naturaleza de gasto corriente, recogidas en los Anexos nº 11 y 12, y ello por su significación cuantitativa y económica, pues la totalidad de líneas de subvenciones concedidas tanto por el ayuntamiento como por el PMD, a excepción de una subvención nominativa de capital tramitada por el Ayuntamiento y denominada “Subvención para instalaciones baja tensión en instalaciones protectora de animales” cuyo importe de concesión asciende a 9.016,40 €, presentan naturaleza de gasto corriente.

Los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva seleccionados, 4 líneas, por importe total concedido de 136.700,00 €, constituyen el 28,6% del número total de convocatorias, 14, y el 47,5% del importe total concedido, que ascendió a 287.579,12 €. Su detalle es el siguiente:

**Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de  
concurrentia competitiva**

Nº ordinal	Entidad	Denominación de la subvención	Importe concedido
2	Ayuntamiento	Ayuda Consejo Social de Barrios y Consejo Social de Mayores.	45.000,00
6	Ayuntamiento	Subvención actividades extraescolares.	10.000,00
1	PMD	Subvenciones Club Ávila para participación en competiciones federadas.	63.700,00
2	PMD	Subvenciones actividades deportivas 2015	18.000,00
<b>Total</b>			<b>136.700,00</b>

CUADRO Nº 53

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, esto es, en su iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto los siguientes incumplimientos:

**Incumplimientos en la fase de iniciación:**

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
Las bases reguladoras no incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación incumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS y la base 37.2 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015.	2 y 6 del AYTO. 1 y 2 del PMD	100,0
Las bases reguladoras no incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS e incumpliendo la base 37.2 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015.	6 del AYTO. 1 y 2 del PMD	75,0
Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y la base 37.2 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015.	2 y 6 del AYTO. 1 y 2 del PMD)	100,0
Las bases reguladoras no concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, incumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS y la base 37.2 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015.	6 del AYTO.	25,0
No consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención de conformidad con el artículo 9.4.b) de la LGS.	2 del PMD	25,0
No se aprueba formalmente el gasto por el órgano competente para ello incumpliendo el artículo 9.4.e) de la LGS y la base 41.8 de la ejecución del presupuesto de Ávila 2015.	1 del PMD	25,0

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
No consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, exigido el artículo 9.4.d) de la LGS e incumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, la base 35.3 y el apartado decimotercero de la base 56 de la ejecución del presupuesto de Ávila 2015.	2 del AYTO.	25,0
La convocatoria no recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS y en la base 41 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015.	6 del AYTO. 1 y 2 del PMD (1)	75,0
La solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, no se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, incumpliendo el artículo 23 de la LGS.	2 y 6 del AYTO. 2 del PMD (2)	75,0
No consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención o constando no se ha cumplido el plazo para su presentación, incumpliendo el artículo 8 de la LGS.	6 del AYTO. (3)	25,0

**CUADRO N° 54**

- (1) La convocatoria de la línea 6 del Ayto. no contiene lo establecido en los apartados 23.2.b), 23.2.d), 23.2.f), 23.2.k) y 23.2.l) de la LGS; la línea 1 del PMD no contiene lo establecido en el apartado 23.2.h) y la línea 2 del PMD no contiene lo establecido en los apartados 23.2.h), 23.2.k) y 23.2.l) de LGS.
- (2) En la línea 2 del Ayuntamiento, de los 33 beneficiarios, en 29 solicitudes no se acompañan los documentos exigidos en la convocatoria y no consta requerimiento de subsanación y en 4 beneficiarios no consta solicitud presentada.  
En la línea 6 del Ayuntamiento, en 13 solicitudes de 29 presentadas  
En la línea 2 del PMD en 5 solicitudes de 46 presentadas.
- (3) En una de las solicitudes de las 29 presentadas.

### **Incumplimientos en la fase de instrucción:**

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
No consta la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.	2 y 6 del AYTO. 2 del PMD	75,0
No se ha realizado la propuesta de concesión al órgano concedente por el órgano colegiado formado por el Jefe del servicio correspondiente, el Concejal delegado del Servicio, dos concejales a designar por el Concejal delegado y el Interventor, actuando como secretario el Secretario General de la Corporación, incumpliendo 41.5 de la ejecución del Presupuesto de Ávila.	6 del AYTO.	25,0
No consta en el expediente informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, incumpléndose el artículo 24.4 de la LGS.	6 del AYTO. 2 del PMD	50,0
No consta notificación a los interesados de la propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, incumpléndose el artículo 24.4 de la LGS.	2 y 6 del AYTO. 1 y 2 del PMD	100,0
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.	2 y 6 del AYTO. 1 y 2 del PMD	100,0

**CUADRO N° 55**

**Incumplimientos en la fase de resolución:**

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
No se motiva la resolución y/o el importe de la concesión supera el importe máximo fijado en las bases, en su caso, incumpliendo el artículo 25.2 de la LGS.	2 y 6 del AYTO. 2 del PMD (1)	75,0%
No consta que se haya dictado Resolución de concesión por el órgano competente, incumpliendo el artículo 25 de la LGS.	1 del PMD	25,0%
No consta que se haya producido la publicación de subvención concedida de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS y 35 y siguientes del RGS.	6 del AYTO. 1 y 2 del PMD	75,0%

CUADRO Nº 56

- (1) En ninguna de las líneas se motivan las resoluciones y existen cuatro beneficiarios del total de 28 en la línea 6 del Ayuntamiento y dos en y dos beneficiarios de 46 en la línea 2 del PMD, a los que se les concede un importe superior al 50,0% del coste de la actividad fijado en las bases.

**Incumplimientos en la fase de justificación:**

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
La justificación no se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras o a falta de previsión de las bases, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, incumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.	6 del AYTO. 2 del PMD (1)	50,0
El órgano concedente no ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, incumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS.	1 del PMD (2)	25,0
No consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, incumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, la base 35.3 y el apartado decimotercero de la base 56 de la ejecución del Presupuesto de Ávila 2015	2 del AYTO.	25,0

CUADRO Nº 57

- (1) En cinco beneficiarios del total de 28 de la línea 6 del Ayuntamiento y en uno de 5 beneficiarios en la línea 2 del PMD.  
(2) En uno de los 6 beneficiarios.

Los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa seleccionados, ascienden a 14 líneas por importe total concedido de 817.326,00 €, y constituyen el 15,1% del total de las concedidas, 93, y el 61,8% del importe total concedido, que ascendió a 1.321.567,13 €. Su detalle es el siguiente:

**Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa**

Nº ordinal	Entidad	Denominación de la subvención	Importe concedido
13	Ayuntamiento	A FAMILIAS Y ENTIDADES V CENTENARIO	100.000,00
14	Ayuntamiento	SUBVENCIONES CORRIENTES A JUNTA SEMANA SANTA	90.000,00
18	Ayuntamiento	TELEASISTENCIA	52.126,00
31	Ayuntamiento	CONCIERTO DE NAVIDAD	5.000,00
39	Ayuntamiento	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	342.000,00
40	Ayuntamiento	SUBVENCIÓN FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA PARA SU FUNCIONAMIENTO	53.000,00
46	Ayuntamiento	CUOTA DE REDES	71.500,00
52	Ayuntamiento	CONVENIO FUNDABEM	45.000,00
6	PMD	ESCUELA DE BALONCESTO (ÓBILA)	26.500,00
8	PMD	VUELTA CICLISTA ÁVILA	8.000,00
12	PMD	APORTACIÓN DEPORTE EDAD	18.000,00
14	PMD	CRITERIUM DE ATLETISMO	2.000,00
25	PMD	TORNEO NACIONAL TENIS Y FÚTBOL	3.200,00
41	PMD	CARRERA SOLIDARIA	1.000,00
<b>Total</b>			<b>817.326,00</b>

CUADRO Nº 58

De las 14 líneas de subvenciones, se ha comprobado que las líneas 18, teleasistencia, y 46, cuota de redes, ambas del Ayuntamiento, no tienen naturaleza jurídica de subvención. En el primer caso por incumplirse lo señalado en el artículo 2.1.a) de la LGS, que establece como uno de los requisitos inherentes al concepto de subvención, que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, y, en el segundo caso, por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 2.3 de la LGS y por lo tanto estar excluida del ámbito de aplicación de la LGS.

Al igual que en el caso de los procedimientos de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, poniéndose de manifiesto los siguientes incumplimientos:

### Incumplimientos en la fase de concesión

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
Siendo subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS.	12 del PMD	8,3
No se acredita que concurren las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.c de la LGS.	14 y 25 del PMD	16,7
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.	13, 14, 31 y 40 del AYTO. 6, 8, 12, 14, 25 y 41 del PMD	83,3
No consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.	13, 14, 31, 40 y 52 del AYTO. 6, 8, 14, 25 y 41 del PMD	83,3
No consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS.	14 y 25 del PMD	16,7
No consta que se haya adoptado resolución de concesión y/o convenio incumpliendo el artículo 25 de la LGS.	6 del PMD	8,3
No consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y /o esta no ha sido adoptada por órgano competente, incumpliendo lo establecido en la base 42.7 de la ejecución del presupuesto de Ávila.	13, 40 y 52 del AYTO. 14 y 25 del PMD (1)	41,7
La resolución se dicta fuera del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.	39 del AYTO. (2)	8,3
No consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, en el artículo 214 del TRLRHL, en la base 35.3 y el apartado decimotercero de la base 56 de la ejecución del presupuesto de Ávila 2015.	6 del PMD	8,3
No consta que se haya producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS y 35 y siguientes del RLGS.	13 y 52 del AYTO. 8 y 25 del PMD	33,3

CUADRO Nº 59

(1) En la línea 40 del Ayto. el convenio establece en su disposición segunda, que el ente colaborador deberá hacer una propuesta de resolución, la cual no consta en el expediente.

(1) En 324 de las 669 solicitudes concedidas, la resolución supera el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del procedimiento establecido en el apartado 9.5 de las normas reguladoras de la subvención.



### Incumplimientos en la fase de justificación

	Número de línea	% sobre el total de la muestra
La justificación no se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras o a falta de previsión de las bases, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, incumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs.	40 del AYTO. (1)	8,3
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada excede del 90%, incumpliendo lo establecido en la base 42.8.B) de la ejecución del presupuesto de Ávila.	14 y 25 del PMD	16,7
No consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, incumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, la base 35.3 y el apartado decimotercero de la base 56 de la ejecución del presupuesto de Ávila 2015.	6 del PMD	8,3

CUADRO N° 60

(1) En 8 de los 15 beneficiarios, se presentan facturas de fecha posterior al 31/10/2015, fecha límite para la justificación, de acuerdo con la disposición cuarta del convenio.

#### III.3.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se han verificado los siguientes aspectos principales relacionados con la realización de un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento:

- La adecuación del Plan Estratégico de Subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas.
- La existencia o no de indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar su eficacia, según los fines perseguidos.
- Si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, aspecto objeto de análisis a través de la muestra de expedientes.
- Si existe o no la implantación de un sistema de control financiero de subvenciones.

Teniendo en cuenta que, como se ha hecho constar con anterioridad, ni el Ayuntamiento de Ávila ni el Patronato Municipal de Deportes disponen de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, no se ha podido verificar la adecuación al mismo de las distintas líneas de subvenciones aprobadas.

Tampoco existen indicadores de seguimiento, de ejecución o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, por lo que no se ha podido comprobar su eficacia como instrumento para orientar la política subvencional tanto del Ayuntamiento como del Patronato Municipal de Deportes.

Ni el Ayuntamiento ni el PMD tienen implantado un sistema de control financiero de subvenciones, en contra de lo previsto en el Título III de la LGS. Se ejerce únicamente la función interventora, mediante fiscalización limitada previa. En el citado Título se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley.

De conformidad con la Base nº 56 de ejecución de presupuesto, del ejercicio 2015, y en base a lo previsto en el art. 219.2 del TRLRHL, la entidad tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa, donde se comprobará, además de lo establecido en el apartado primero para todo tipo de expedientes, lo establecido en el apartado decimotercero para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas. A este respecto, hay que señalar que tal y como indica el apartado tercero del citado artículo 219, los gastos sometidos a la fiscalización limitada deben ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría; debiendo los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad, emitir informe escrito en el los que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores. Se ha comprobado que, en consonancia con la ausencia de un sistema de control financiero, esta fiscalización posterior no se ha realizado, por lo que existe un cumplimiento del art. 219.3 del TRLRHL.

#### **IV. CONCLUSIONES**

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos y el alcance señalados en el apartado II.

##### **A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- 1) A efectos de la determinación del ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, sobre la clasificación de agentes del sector público local, la sociedad mercantil dependiente Exposiciones y Congresos Adaja, SAU, no figura sectorizada ni, consecuentemente, se da un tratamiento a la misma en los informes de estabilidad presupuestaria. Según los resultados de los ejercicios 2015 y 2016 y las comprobaciones llevadas a cabo, en atención a un criterio económico, se trataría de una sociedad no financiera o productora de mercado. (Apartado III.1.1.).
  
- 2) La Intervención no ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, en contra de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. La información comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de la Orden 2105/2012, determina el cumplimiento del objetivo, con una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional dentro del perímetro de consolidación (sector administración pública) de 3.656.777,93 €, si bien no se han practicado los ajustes SEC previstos en el Manual de cálculo de déficit y en las instrucciones de suministro de información.

En el ejercicio 2016, tampoco se ha emitido informe de estabilidad presupuestaria, siendo el dato comunicado al MHFP de superávit o capacidad de financiación, por 5.239.295,57 €, sin ajustes SEC.

(Apartado III.1.1.1.).

- 3) En relación a la liquidación del ejercicio 2015, el informe emitido sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, el 16 de abril de 2016, determina una capacidad de financiación de 1.771.176,65 €, si bien, en el caso de los organismos autónomos dependientes, no se han practicado los ajustes SEC previstos en el Manual de cálculo de déficit. En el caso del ayuntamiento, los ajustes son correctos con carácter general, resultando destacable el ajuste negativo por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, como consecuencia de un conjunto de facturas registradas pendientes de contabilizar.

Se ha verificado el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, al ser el incremento del gasto computable del 0,28%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015, situada en el 1,3%. Sobre la comprobación de los ajustes SEC, cabe señalar que no se han realizado en los organismos autónomos dependientes, resultando relevante el ajuste al alza del gasto computable del ejercicio 2015 por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, que sigue el criterio del ajuste de la capacidad de financiación.

En el ejercicio 2016, no se ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Según la información comunicada al MHFP, se habría obtenido capacidad de financiación en esta fase por 8.766.385,41 €, sin ajustes SEC. Por su parte, se cumple el objetivo de la regla de gasto en este ejercicio.

(Apartado III.1.1.2.).

- 4) El análisis de estabilidad presupuestaria de la sociedad mercantil dependiente Exposiciones y Congresos Adaja, SAU muestra que, de acuerdo con los resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2015 y 2016, la misma se encuentra en una posición de equilibrio financiero.

(Apartado III.1.1.3.).

- 5) Referente al suministro de información al MHFP en virtud de la Orden 2105/2012, se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones anuales y trimestrales previstas en los artículos 15 y 16 de la misma, si bien no se han realizado ajustes SEC para la determinación de la capacidad de financiación en la aprobación del presupuesto, y la cantidad comunicada sobre la misma en la liquidación era errónea por un problema aritmético. En el caso de la regla de gasto en la liquidación, al incluirse un ajuste del organismo autónomo, la información comunicada difiere de la informada al Pleno. (Apartado III.1.1.).
- 6) El Ayuntamiento de Ávila incumplió lo previsto en el artículo 32 de la LOEPSF, al no destinar un importe de 876.220,45 € del superávit presupuestario a reducir su volumen de endeudamiento neto. Ello teniendo en cuenta que no procedía la aplicación alternativa de las reglas especiales de la disposición adicional sexta de la misma norma, al no resultar positivo el remanente de tesorería para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de pago a proveedores. (Apartado III.1.1.).

#### B.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 7) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2015 fue positivo por importe de 876.220,45 €, pasando de ser negativo en los ejercicios 2011 y 2012 a ser positivo a partir d 2013 (coincidiendo con la adopción de medidas especiales de financiación o de pago o saneamiento de deudas con proveedores) si bien, de forma decreciente, hasta 2015. En 2016 experimenta un importante aumento, situándose en 4.107.611,27 €. Para su cuantificación se ha aplicado la minoración dada por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada. El RTGG ajustado y comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, ascendió a 203.150,81 €, teniendo en cuenta el descuento del efecto del saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como de las facturas registradas pendientes de contabilizar. (Apartado III.1.2.).

- 8) En aplicación de la Instrucción de Contabilidad, existe coherencia y correspondencia entre los distintos componentes del estado del Remanente de Tesorería con la información que se deduce del resto de estados presupuestarios y financieros. (Apartado III.1.2.).
- 9) Los Derechos pendientes de cobro del estado del Remanente de Tesorería corresponden en un 67,7% a ejercicios cerrados. La cifra total de deudores pendientes, que supera los 14 millones de euros, se ha minorado en más de 4,8 millones de euros en concepto de Saldos de dudoso cobro. Este ajuste, recogido en las bases de ejecución del presupuesto, se ha aplicado a tanto alzado y se basa exclusivamente en el criterio de antigüedad de las deudas. Al no constar que se haya dado cuenta al Pleno de la liquidación, tampoco consta que, en cumplimiento del artículo 193 bis del TRLRHL, éste haya sido informado de los criterios que determinan los derechos de difícil o imposible recaudación. (Apartado III.1.2.).
- 10) El grado o porcentaje de recaudación del ejercicio corriente, del 90,8%, es elevado, resultando mucho más bajo el de ejercicios cerrados, que se sitúa en el 32,2%. Para 2014, la recaudación es del 58,3%; a partir de este año no supera el 10%, y para ejercicios de antigüedad superior a 4 años, la recaudación no alcanza el 5%. Existen deudas relevantes que se remontan al año 2007. Teniendo esto en cuenta y la provisión por insolvencias, que afecta prácticamente a la totalidad de los mismos, cabe considerar la existencia de una deficiente gestión recaudatoria, en relación con las deudas de la señalada antigüedad, que totalizan más de 1,5 millones de euros y constituyen el 16% del pendiente de cobro. En 2016 se mantiene la situación de existencia de deudas de elevada antigüedad con un grado de realización o porcentaje de recaudación muy bajo. (Apartado III.1.2.).
- 11) Las deudas pendientes de cobro de ejercicios cerrados más relevantes, se refieren al impuesto sobre bienes inmuebles y al impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, superando entre ambas los 5 millones de euros. Por estos dos conceptos, las deudas de antigüedad superior a 4 años superan los 600 mil euros. (Apartado III.1.2.).

- 12) El 63,6% de las Obligaciones pendientes de pago corresponden al ejercicio corriente y el 36,2% a operaciones no presupuestarias. El porcentaje de acreedores de ejercicios cerrados, con el 0,3%, es residual, siéndolo también en el ejercicio 2016. El grado de realización de pagos es elevado. (Apartado III.1.2.).
- 13) Por otra parte, teniendo en cuenta que su información se excluye del cálculo del Remanente de Tesorería, se ha comprobado, por su especial relevancia, el saldo de cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que representa un 4,6% de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería, y en el que destaca un importe en concepto de liquidación de vertidos del ejercicio 2014. Ello debe unirse a la existencia de las facturas pendientes de contabilizar. A 31 de diciembre del ejercicio 2016, el saldo de la cuenta 413 se ha visto reducido. (Apartado III.1.2.).
- 14) Los Excesos de financiación afectada del remanente de tesorería se cifran en 1.403.603,15 €, dato que resulta coincidente con la información correspondiente sobre gastos con financiación afectada de la Memoria de la Cuenta General. El ayuntamiento lleva un total de 140 proyectos de gasto que generan desviaciones de financiación, mayoritariamente correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 y a gastos de inversión. Destaca el proyecto 2014.8.IVA.1 proveniente del ejercicio 2014, que se relaciona con inversiones financiadas con ingresos extraordinarios por devolución del IVA, y que genera una importante desviación positiva acumulada, por 1.000.000 €, ya que no se han previsto ni reconocido obligaciones. (Apartado III.1.2.).
- 15) El Remanente de tesorería para gastos generales del Patronato Municipal de Deportes de Ávila, alcanzó un valor negativo en el ejercicio 2015 por importe de -15.864,60 €, sin que se hayan adoptado ninguna de las medidas previstas para su saneamiento, incumpléndose con ello lo señalado por el artículo 193 del TRLRHL. (Apartado III.1.2.).

- 16) Con respecto a la utilización del RTGG del ejercicio 2015, el análisis se remite a lo concluido referente al destino del superávit, por el que su importe, por resultar inferior al del superávit en contabilidad nacional, debió aplicarse íntegramente a reducir el volumen de endeudamiento neto. Por su parte, no se ha dado utilización al RTGG del ejercicio 2015 de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos a lo largo del ejercicio 2016, considerando que este organismo quedó disuelto en dicho año. (Apartados III.1.1. y III.1.2.).

#### C.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- 17) Los indicadores presupuestarios de los ejercicios 2015 y 2016 ofrecen unos resultados similares; así, el indicador o índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media de las capitales de provincia, superándose la media, tanto en el grado de ejecución de ingresos como de gastos. El gasto por habitante es inferior a la media, siéndolo también el ingreso por habitante y el ingreso tributario por habitante. El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa muy por debajo de la media. El indicador del resultado presupuestario ajustado resulta también inferior a la media, al igual que el del ahorro neto, en este caso, de forma más patente. (Apartado III.1.3.).

#### D.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 18) No se ha emitido Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del límite de deuda o principio de sostenibilidad financiera, con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, si bien, según prevé el art. 15.3 de la Orden 2105/2012, consta la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de un nivel de deuda, referido a dicha aprobación, de 43.522.934,12 €. Según los cálculos efectuados, esta cifra supone un 86% de los ingresos corrientes previstos. En la liquidación presupuestaria, si bien se emite informe, no se establece su relación con los recursos corrientes liquidados, sino tan solo una cifra de deuda viva de 39.538.817,6 €, lo que supondría, también según los cálculos efectuados, un porcentaje alrededor del 81% de dichos recursos. Con ello, se habría cumplido con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera o límite de deuda del artículo 4 de la LOEPSF.



También se habría cumplido con este principio en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, al situarse el nivel de deuda alrededor del 75% de los RCL. (Apartado III.2.1.).

- 19) Se han cumplido las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública del límite de deuda, según lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Orden 2105/2012, en relación a la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. (Apartado III.2.1.).
- 20) En relación con el análisis del endeudamiento comercial y del principio de sostenibilidad de este tipo de deuda, la Intervención ha elaborado los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, si bien en el cuarto trimestre se producen diferencias con respecto a los datos de liquidación presupuestaria. Para la Fundación Municipal de Estudios Místicos no se presentan datos. No se ha elaborado ni elevado al pleno el informe anual que evalúe el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica. (Apartado III.2.1.).
- 21) No consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León aunque sí el suministro de esta información al MHFP, en cumplimiento del artículo 16 la Orden 2105/2012. No consta la publicación de los periodos medios de pago ni la existencia de un plan de tesorería, en contra del artículo 13 de la LOEPSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (Apartado III.2.1.).
- 22) Para el ayuntamiento, tanto el periodo medio del pendiente de pago como el periodo medio de pago, supera los 30 días en todos los trimestres. En el cuarto trimestre, el PMP se sitúa en 95,74 días. No se ha producido ni para el ayuntamiento ni para sus entes dependientes el pago de intereses de demora en el ejercicio. A su vez, en función de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 y de conformidad con su metodología de cálculo, la evolución mensual del PMP se muestra relativamente constante, situándose en un intervalo de 24 a 30 días. En el ejercicio 2016 la evolución es decreciente hasta llegar al mes de diciembre, donde el PMP se sitúa en torno a los 14 días. (Apartado III.2.1.).

23) En el análisis y comprobación del endeudamiento financiero se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En virtud de la entrada en vigor del nuevo PGCAL, se han producido errores en el traspaso de los saldos de las cuentas de endeudamiento del ejercicio 2014 al ejercicio 2015.
- Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la Memoria de la Cuenta General y los saldos y movimientos de las cuentas financieras, de conformidad con lo previsto en las reglas 13 y 14 de la INCL. La información se corresponde con los datos de deuda viva publicados por el MHFP.
- Se han realizado operaciones de reclasificación de deuda, si bien la cuenta de imputación a corto plazo no es correcta. No se realizan operaciones de periodificación de intereses devengados y no vencidos, según lo previsto en la quinta parte del PGCAL.
- Se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012. Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de esta norma, se ha remitido información trimestral del plan de ajuste existente. No obstante, sobre este plan, cabe señalar que, habiéndose producido una modificación del mismo, no consta la calificación dada por el MHFP.
- La operación de tesorería concertada en el ejercicio cumple lo previsto en los artículos 51 y 52 del TRLRHL.

(Apartado III.2.1.).

24) En el ejercicio 2015, el Ayuntamiento de Ávila no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones sino tan solo una operación de tesorería, por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez, que quedó cancelada antes de la finalización del año. El endeudamiento financiero del ayuntamiento ascendió a 42.749.185,90 €. Un 26,2% del mismo corresponde a los créditos formalizados en su momento para el pago a proveedores o saneamiento de deudas comerciales, y un 7,5% a las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013.

Los organismos autónomos dependientes no tienen endeudamiento y la sociedad Adaja, SAU registra un arrendamiento financiero cuya deuda asciende a 20.728,05 €.

Entre las deudas por operaciones especiales de pago a proveedores a que se ha hecho referencia, destaca el crédito formalizado en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, cuya deuda asciende a 9.999.906,30 €, que supuso la sustitución de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo por endeudamiento financiero o a largo, y, como consecuencia de la cancelación de obligaciones inherente, una mejora de la cifra del RTGG en esos ejercicios. Esta operación requirió la aprobación de un Plan de Ajuste 2012-2022.

En el ejercicio 2016, el endeudamiento ha disminuido en torno a un 10% y, en el mismo, se han formalizado operaciones de crédito a largo plazo por importe de 3.520.000 €, destinadas a la refinanciación de deuda.

(Apartado III.2.1).

- 25) El análisis de los indicadores financieros del ayuntamiento, por comparación con la media de las capitales de provincia, pone de manifiesto que el coeficiente de endeudamiento o relación del capital vivo con los ingresos corrientes liquidados se sitúa alrededor de 9 puntos por encima de dicha media. También el endeudamiento financiero por habitante se sitúa por encima de la media, en este caso 10 puntos. Sin embargo, la carga financiera por habitante resulta sensiblemente inferior a la media de las capitales de provincia, como también sucede con la carga financiera global o relación de los gastos de los capítulos 3 y 9 con los ingresos corrientes liquidados. (Apartado III.2.1).

#### E.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 26) La contabilidad del ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205 del TRLRHL y las reglas 13 y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, incumpléndose con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a que también se refiere la Regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.

En base a la previsión de la disposición transitoria tercera de la INCL, el ayuntamiento no ha incluido en la Memoria de las Cuentas Anuales la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión. (Apartado III.2.2.).

- 27) La información existente sobre costes se deduce de la Memoria justificativa a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3.a de la INCL, así como del cálculo del coste efectivo regulado en el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014, por la que se establecen los criterios para este cálculo. Con respecto a la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, la misma carece de una metodología de cálculo de costes adecuada a los manuales existentes y a los principios y pautas de la IGAE relacionados con la contabilidad analítica, lo que hace perder fiabilidad a la información sobre costes. La misma, que no incluye información sobre los organismos autónomos, se limita a proporcionar información de la ejecución presupuestaria a partir de la clasificación por programas de gastos, según la Orden EHA 3568/2008. Se ha imputado el gasto, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondiente a la totalidad de capítulos presupuestarios, con excepción de los capítulos 3 y 9, de gastos y pasivos financieros, por un total de 4.301.891,78 €, que forman parte del programa 0110, deuda pública. Se ha realizado una distribución o imputación del gasto de las políticas 91, órganos de gobierno, 92, servicios de carácter general, y 93, administración financiera y tributaria, por un importe total de 4.681.923,10 €, sobre el resto de programas de gasto, en un mismo porcentaje. En cuanto a los rendimientos, se ha realizado una imputación a determinados servicios según los resultados de la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al capítulo 3, tasas y otros ingresos, y a una parte de los capítulos 4 y 7 de transferencias, respectivamente, corrientes y de capital.

(Apartado III.2.2.).

- 28) Según la mencionada Memoria, el coste total asciende a 44.935.520,91 €, y los rendimientos a 8.633.547,82 €, esto es, a un 19,2% de los costes, si bien se ha comprobado la existencia de otros rendimientos, en concepto de tasas, que no han sido imputados a ningún servicio.

Un porcentaje cercano al 50% de los costes es imputable a los servicios relacionados con el bienestar comunitario y los servicios sociales y de promoción social, si bien estos últimos incluyen el gasto de seguridad social del ayuntamiento.

Destacan los programas de limpieza viaria, electricidad, recogida de residuos y ayuda a domicilio. Los rendimientos más importantes corresponden a la tasa por el servicio de recogida de basuras, con un 30% del total, seguida de la tasa por acceso al recinto amurallado, con un 9,8%, y las multas de tráfico, con un 7,4%. El porcentaje de cobertura más elevado corresponde al servicio de fomento del empleo, con un 48%, seguido del servicio de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas, con un 37,1%, si bien en ambos casos merced a las transferencias recibidas de otras administraciones; a continuación, el servicio de bienestar comunitario, que se financia principalmente a través de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, con un 27,4%.

En el ejercicio 2016, de acuerdo con la información que se deduce de las cuentas anuales, los costes han disminuido un 3%, y los rendimientos imputados han aumentado un 18%, situándose en, respectivamente, 43.692.825,47 € y 10.575.607,16 €.

(Apartado III.2.2.).

- 29) El análisis de la información sobre costes debe tener en cuenta la singularidad y diferente metodología del cálculo al que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL. La Orden HAP/2075/2014, que desarrolla este cálculo, establece en su preámbulo que no es su finalidad determinar ni fundamentar el cálculo del coste de los servicios públicos de otras informaciones sobre costes. El cálculo elaborado y comunicado al MHFP, correspondiente al ayuntamiento y sus entes dependientes, se refiere por error a los datos del ejercicio 2014.

(Apartado III.2.2.).

#### F.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- 30) El ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe total de 4.516.913,31 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales, 4.462.181,84 €, esto es, el 98,8%, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 54.731,47 €, el 1,2%, al capítulo 7, de transferencias de capital.

El PMD ha reconocido obligaciones por un importe de 236.329 €, correspondientes únicamente al capítulo 4, de transferencias corrientes. El porcentaje de ejecución del capítulo 4 del ayuntamiento sobre el total del presupuesto ejecutado se sitúa en el 9,1 %, y en el caso del Patronato Municipal de Deportes, en el 26,8%.

El 41,3 % de las transferencias del ayuntamiento, por importe de 1.867.218,47 €, se realizan a empresas privadas, el 27,3 %, por importe de 1.233.012,58 €, a familias e instituciones sin ánimo de lucro, y el 18%, por 811.220 €, a los organismos autónomos dependientes de la entidad local. Las transferencias de capital del capítulo 7 se dirigen a familias e instituciones sin ánimo de lucro y a los organismos autónomos. En el caso del PMD, el importe total del gasto, que asciende a 236.329 €, se destina en su integridad, a familias e instituciones sin ánimo de lucro, mediante transferencias corrientes.

La evolución con respecto al ejercicio 2016 muestra como, en el caso del ayuntamiento, frente a una disminución del 5,1% de los créditos definitivos del capítulo 4, las obligaciones reconocidas netas disminuyen un 9,7%; en el caso del capítulo 7, se ha producido una disminución del 34,2% del gasto.

Para el PMD, se produce un incremento de los créditos definitivos del capítulo 4, en un 9,5%, frente a una disminución de las obligaciones reconocidas netas, del 1,3%, no habiéndose otorgado transferencias de capital tampoco en el ejercicio 2016.

(Apartado III.3.1.).

- 31) De las ORN del Ayuntamiento de Ávila y del PMD correspondientes a los capítulos 4 y 7, el 46,5 % se aplican a actuaciones de carácter económico y el 29,2%, por importe de 1.388.727,72 €, al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente. Un 34,8%, corresponde a políticas de transporte público de viajeros, incluyendo principalmente la transferencia a la empresa concesionaria de este servicio; un 22,2% se destina a políticas de deporte, y a continuación, un 12,4%, a políticas de servicios sociales y promoción social. En el PMD, todas las transferencias están destinadas a la promoción del deporte. (Apartado III.3.1.).

32) Ni el Ayuntamiento de Ávila ni el Patronato Municipal de Deportes, disponen de Plan Estratégico de Subvenciones. No se han fijado, por tanto, los objetivos y efectos que pretenden conseguir ambas entidades en el desarrollo de su actividad subvencional, así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Ello supone un incumplimiento del art. 8.1 de la LGS.

(Apartado III.3.2.).

33) El Ayuntamiento de Ávila no ha elaborado una Ordenanza General de Subvenciones, estableciendo en las Bases de Ejecución del Presupuesto las normas reguladoras de las mismas para la entidad local y para sus organismos autónomos.

Según las comprobaciones efectuadas, el contenido de la base nº 20, el apartado 4 de la base nº 36, los apartados 1, 2, 4, 8.A y el punto octavo del apartado 8.B de la base nº42, son contrarios o vulneran las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Local.

(Apartado III.3.2.).

34) Se ha podido comprobar que ni el Ayuntamiento de Ávila ni el PMD, en el ejercicio 2015, objeto de fiscalización, han cumplido con la obligación de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS (precepto de carácter básico) y los artículos 35 y 37 del RLG. Cabe señalar que, a la fecha de finalización de los trabajos, el ayuntamiento no publica sus convocatorias según lo previsto en la nota informativa de la IGAE, publicada en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Dicha inacción implica también una vulneración del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que recoge la obligación de hacer pública, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que afecten a subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. (Apartado III.3.2.).

35) El Ayuntamiento de Ávila, en el ejercicio 2015, ha tramitado 12 líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva frente a 53 en régimen de concesión directa, de las que 27 han sido previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad, 1 se justifica en que viene impuesta a la administración por una norma de rango legal y 25 se justifican en la aplicación, de carácter excepcional, del artículo 22.2.c) de la LGS.

Por su parte, el Patronato Municipal de Deportes ha tramitado un total de 43 líneas de subvenciones, de las cuales 2 se han tramitado en régimen de concurrencia competitiva y 41 en régimen de concesión directa; de estas últimas, 5 han sido previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad y 36 están justificadas en la aplicación del art. 22.2.c) de la LGS.

(Apartado III.3.2.).

36) Se ha seleccionado una muestra de 4 líneas de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, por un total concedido de 136.700 €, representativa del 28,6% del número total de líneas y del 47,5% del importe total concedido en este régimen. Como consecuencia de las actuaciones de comprobación de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y su organismo autónomo dependiente, en régimen de concurrencia competitiva, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos en la fase de iniciación:

- Las bases reguladoras no incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, de ponderación (líneas 2 y 6 del AYTO; 1 y 2 del PMD); no incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación (línea 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD); no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución de concesión de las subvenciones y/o el plazo de notificación (líneas 2 y 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD); no concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (línea 6 del AYTO.). Ello supone el incumplimiento de los artículos 17.3. e), f), g) y m) de la LGS, respectivamente, y de la Base de ejecución 37.2.



- No consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (línea 2 del PMD); no se aprueba formalmente el gasto por el órgano competente para ello (línea 1 del PMD); no consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria (línea 2 del AYTO.). Ello supone el incumplimiento de los artículos 9.4.b), e) y d) de la LGS.
- La convocatoria no recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS y en la base de ejecución 41 (línea 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD); la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, no se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, en contra de lo previsto en el artículo 23 de la LGS (líneas 2 y 6 del AYTO.; 2 del PMD); no consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, o, constanding, no se ha cumplido el plazo para su presentación, incumpliendo lo previsto en el artículo 8 de la LGS (línea 6 del AYTO.).

Incumplimientos en la fase de instrucción:

- No consta la documentación del beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, incumpléndose el artículo 13.7 de la LGS (líneas 2 y 6 del AYTO.; 2 del PMD); no consta notificación a los interesados de la propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, en contra del artículo 24.4 de la LGS (líneas 2 y 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD); no consta la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la SS, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS (líneas 2 y 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD).
- No se ha realizado la propuesta de concesión al órgano concedente por el órgano colegiado, incumpliendo la base de ejecución 41.5 (línea 6 del AYTO.); no consta en el expediente informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, en contra del artículo 24.4 de la LGS (línea 6 del AYTO.; 2 del PMD).

Incumplimientos en la fase de resolución:

- No se motiva la resolución y/o el importe de la concesión supera el importe máximo fijado en las bases, en su caso, incumpliendo el artículo 25.2 de la LGS (líneas 2 y 6 del AYTO.; 2 del PMD); no consta que se haya dictado resolución de concesión por el órgano competente, en contra del artículo 25 de la LGS (línea 1 del PMD); no consta que se haya producido la publicación de la subvención concedida, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS (línea de 6 del AYTO.; 1 y 2 del PMD).

Incumplimientos en la fase de justificación:

- La justificación no se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras o, a falta de previsión de las bases, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, incumpliendo el artículo 30.2 de la LGS (líneas 6 del AYTO.; 2 del PMD); el órgano concedente no ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, en contra del artículo 32 de la LGS (línea 1 del PMD); no consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, incumpléndose el artículo 214 del TRLHL (línea 2 del AYTO.).

(Apartado III.3.3.).

37) Se ha seleccionado una muestra de 14 líneas de subvenciones concedidas de forma directa, por un total de 817.326 €, representativa del 15,1% del total de líneas y del 61,8% del importe total concedido de esta forma.

Se ha comprobado que las líneas 18, teleasistencia, y 46, cuota de redes, ambas del ayuntamiento, no tienen naturaleza jurídica de subvención. En el primer caso, por incumplirse lo señalado en el artículo 2.1.a) de la LGS y, en el segundo, por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 2.3 de la LGS.

En la comprobación de la muestra seleccionada, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Incumplimientos en la fase de concesión:

- Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación

presupuestaria, no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto, incumpliendo al artículo 65.1 del RLG (línea 12 del PMD); no se acredita que concurren las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa, en contra del artículo 22.2.c) de la LGS (líneas 14 y 25 del PMD).

- No consta la acreditación por el beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS (líneas 13, 14, 31 y 40 del AYTO.; 6, 8, 12, 14, 25 y 41 del PMD); no consta la justificación por el mismo, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, en contra del artículo 13.7 de la LGS (Líneas 13, 14, 31, 40 y 52 del AYTO.; 6, 8, 14, 25 y 41 del PMD).
- No consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, incumpliendo el artículo 9.4.b) de la LGS (líneas 14 y 25 del PMD); no consta que se haya adoptado resolución de concesión y/o convenio en contra del artículo 25 de la LGS (línea 6 del PMD); no consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y/o esta no ha sido adoptada por órgano competente, incumpliendo la Base de ejecución 42.7 (líneas 13, 40 y 52 del AYTO.; y 14 y 25 del PMD); no consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de la subvención, en contra del artículo 9.4.d) de la LGS (línea de subvención 6 del PMD); no consta que se haya producido la publicidad de las subvenciones concedidas, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS (líneas 13 y 52 del AYTO.; 8 y 25 del PMD); la resolución se dicta fuera del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención (línea 39 del AYTO.).

Incumplimientos en la fase de justificación:

- La justificación no se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras o a falta de previsión de las bases, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, incumpliendo el artículo 30.2 de la LGS (línea 40 del AYTO.); el importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, excede del 90%, en contra de lo previsto en la Base de ejecución 42.8.b)

(línea 14 y 25 del PMD); no consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, incumpliendo el artículo 214 del TRLHL (Línea 6 del PMD).

(Apartado III.3.3)

38) Ni el ayuntamiento ni el Patronato Municipal de Deportes realizan el control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la Disposición adicional decimocuarta de la misma; se ejerce únicamente la función interventora, mediante un sistema de fiscalización limitada previa. A este respecto, hay que señalar que además de la normativa de subvenciones se vulnera el apartado tercero del art. 219 del TRLRHL que establece que los gastos sometidos a la fiscalización limitada deben ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría.

(Apartado III.3.4.)

39) Ni el ayuntamiento ni el PMD fijaron en el ejercicio 2015, indicadores de eficacia, de seguimiento, ejecución, o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, que permitan valorar el nivel de consecución de los objetivos perseguidos, modificando o eliminando aquellas líneas que pudieran resultar menos eficaces o eficientes. (Apartado III.3.4.).

## V. RECOMENDACIONES

### A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) La Intervención debe solicitar la sectorización de su sociedad dependiente Exposiciones y Congresos Adaja, SAU así como de las asociaciones Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y Grupo de Ciudades Teresianas de España, “Huellas de Jesús”, todas ellas entidades dependientes del ayuntamiento por control efectivo, según la información obrante en el Inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 2) La Intervención debe emitir el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto. Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación debe realizarse una previsión de los ajustes SEC señalados en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, tomando en consideración un principio de prudencia que pueda redundar en un mayor gasto no financiero a computar o en un menor ingreso del mismo carácter. Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 12.3 y 30 de la LOEPSF y 16.4 de la Orden 2105/2012, también este informe, en la fase de aprobación del presupuesto, debería referirse al cumplimiento de la regla de gasto.
- 3) El ayuntamiento debe acreditar en cada ejercicio la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF o, alternativamente, la de la disposición adicional sexta de la misma norma, en relación con el destino del superávit presupuestario. Ello puede hacerse mediante un informe específico al respecto o, dada la vinculación existente entre este destino y la utilización posible del remanente de tesorería para gastos generales, informarse sobre ello en la primera modificación presupuestaria del ejercicio.

### B.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA 413, DE ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, Y LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

- 4) Por parte de la intervención, en el ejercicio de las funciones de contabilidad, debe utilizarse la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, conforme a lo previsto en el PGCAL, teniendo en cuenta, además, la recomendación técnica elaborada al efecto por la IGAE con objeto de aumentar la periodicidad de su utilización y satisfacer mejor las necesidades de información.
  
- 5) El órgano de gestión recaudatoria debe mejorar el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados. Una vez optimizada la gestión recaudatoria y adoptadas al efecto todas las medidas previstas en la normativa, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria y tributaria.

#### C.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

- 6) En la aprobación y liquidación presupuestaria, la Intervención debe informar al Pleno sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera o límite de deuda, estableciendo la relación del capital vivo con los recursos corrientes liquidados. A través de un Plan de Tesorería debe quedar garantizado el cumplimiento del plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, señalado por la normativa sobre morosidad. Debe garantizarse el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial y realizarse la publicación de los periodos medios de pago, en cumplimiento de la normativa vigente.

#### D.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 7) La implantación por parte del ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL.

De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

La implantación del sistema de contabilidad analítica por el ayuntamiento constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos.

Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.

#### E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- 8) Dada la importancia de la actividad subvencional, se recomienda que el ayuntamiento apruebe una Ordenanza General de Subvenciones, como norma que fije las bases que regulan la concesión de subvenciones del ayuntamiento y sus entes dependientes, y dada su trascendencia y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por la Asesoría jurídica y por la Intervención. En relación con el contenido de las bases de ejecución, el anexo sobre subvenciones nominativas debe ser completo y corresponderse con los créditos que al efecto figuran en el estado de gastos.
- 9) La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, exigen que tanto el ayuntamiento como el Patronato Municipal de Deportes, mediante un Plan Estratégico, concreten los objetivos, plazos y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Además, debe implantarse un régimen de seguimiento y evaluación continua, mediante indicadores, que permita comprobar el grado de consecución de estos objetivos y facilite la toma de decisiones.

- 10) Teniendo en cuenta la importancia de la Base de datos nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.
- 11) El Ayuntamiento de Ávila y el Patronato Municipal de Deportes, deberán examinar exhaustivamente la acreditación de las razones que justifican la concesión directa, de carácter excepcional, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS. Con ello, deberá reducirse significativamente el número de subvenciones concedidas de esta forma.
- 12) Para el ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes, se debe implantar el control financiero adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos sus aspectos, particularmente, en todos los aspectos del control y la fiscalización interna.
- 13) Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.



## **VI. OPINIÓN**

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

Si bien con carácter general el Ayuntamiento cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se ha incumplido lo que se refiere al destino del superávit en contabilidad nacional en su relación con el remanente de tesorería para gastos generales. En relación con el remanente de tesorería negativo del Patronato Municipal de Deportes, no se adoptaron las medidas legalmente previstas para su saneamiento. (Conclusiones 1, 2, 6 y 15).

Con carácter general se cumple la normativa en materia de endeudamiento y sostenibilidad financiera (límite de deuda). La evolución mensual del periodo medio de pago se sitúa en un intervalo entre los 24 y 30 días.

(Conclusiones 18, 20, 21, 22 y 23).

La contabilidad del ayuntamiento no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que resta fiabilidad a la información existente sobre costes y, particularmente, a la incluida en la Memoria justificativa que debe elaborarse al respecto, acompañando a la Cuenta General.

(Conclusiones 26 y 27).

En materia de subvenciones, con carácter general, se incumple la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Ávila no dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos perseguidos con la actividad subvencional, ni, consecuentemente, de un sistema de seguimiento que permita valorar los resultados y los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión de esta modalidad de gasto público. Tampoco cumple con sus obligaciones de información y publicidad relacionadas con la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Algunos apartados de las Bases de ejecución del Presupuesto dedicados a la regulación de las subvenciones, no se adecúan a la legalidad. (Conclusiones 32, 33, 34 y 39).

Se han detectado incumplimientos de determinados preceptos y requisitos en las distintas fases del procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa y en régimen de concurrencia competitiva. El ejercicio de la fiscalización previa limitada no se ha visto completado con una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría. (Conclusiones 36, 37 y 38).

## VII. ANEXOS

- ANEXO Nº 1:** SOCIEDAD EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, SAU  
CALCULO DE LA REGLA DEL 50%.
- ANEXO Nº 2:** DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE OPERACIONES NO  
PRESUPUESTARIAS.
- ANEXO Nº 3:** OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO  
PRESUPUESTARIAS.
- ANEXO Nº 4:** PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA. COBROS Y  
PAGOS REALIZADOS.
- ANEXO Nº 5:** RELACIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN  
AFECTADA.
- ANEXO Nº 6:** DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS.
- ANEXO Nº 7:** MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS. ART. 211 DEL TRLRHL. AÑO 2015.
- ANEXO Nº 8:** RESUMEN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y  
RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS. ART. 211 DEL TRLRHL. AÑO 2016.
- ANEXO Nº 9:** CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. ART. 116 TER  
DE LA LBRL. AYUNTAMIENTO.
- ANEXO Nº 10:** CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. ART. 116 TER  
DE LA LBRL. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SOCIEDAD  
EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA.
- ANEXO Nº 11:** SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2015.  
AYUNTAMIENTO.
- ANEXO Nº 12:** SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2015. PATRONATO  
MUNICIPAL DE DEPORTES.
- ANEXO Nº 13:** LÍNEAS DE SUBVENCIONES SEGÚN MUESTRA DE EXPEDIENTES.

**SOCIEDAD EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA SAU****CALCULO DE LA REGLA DEL 50%**

<b>Cuenta de Pérdidas y Ganancias</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Importe neto de la cifra de negocios	538.521,24	411.613,51
Ingresos accesorios (cuenta 75)	0,00	0,00
<b>Ventas (Ingresos de mercado)</b>	<b>538.521,24</b>	<b>411.613,51</b>
Aprovisionamientos	105.019,54	57.719,02
Gastos de personal	194.465,51	176.787,81
Otros gastos de explotación	373.867,56	297.554,30
Amortización del inmovilizado	38.058,15	26.051,75
<b>Costes de producción</b>	<b>711.410,76</b>	<b>558.112,88</b>
<b>Regla del 50%</b>	<i>75,7%</i>	<i>73,8%</i>
<b>Forma parte del sector público</b>	<b>No</b>	<b>No</b>

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE OPERACIONES**

**NO PRESUPUESTARIAS**

<b>Número de cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción Concepto</b>	<b>Pendiente de cobro a 31 de diciembre</b>
4400	10042	Deudores por IVA	4.848,84
4700	10040	Hacienda pública deudora por IVA	36.146,58
4720	90001	Hacienda pública IVA soportado	0,00
5660	10001	Depósitos constituidos	21.701,15
<b>Total</b>			<b>62.696,57</b>

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO  
PRESUPUESTARIAS**

Número de cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre
4100	20049	Acreedores por IVA	14.162,40
4190	20044	Acreedores por embargos judiciales	1.031,52
4190	20047	Otros acreedores no presupuestarios	0,00
4190	20051	Acreedores por ingresos duplicados y excesivos	62.979,97
4190	20080	Fianzas de ejecución de obras	56.009,64
4530	20048	Acreedores por recargos provinciales	231.986,30
4751	20003	IRPF trabajo personal nueva	375.510,71
4760	20030	Cuotas del trabajador a la SS	0,00
4760	20031	Cuotas SS nueva	418.043,16
4770	91001	Hacienda pública IVA repercutido	0,00
5610	20050	Cuotas sindicales CSI-CSIF	18,00
5610	20060	Pensiones alimenticias	439,09
5610	20061	Retenciones judiciales nueva	1.513,39
5610	20071	Cuotas sindicales sindicato profesional de policías	378,00
5610	20100	Fianzas agua hasta 1998	501.825,29
5610	20101	Depósitos a corto plazo nueva	268.287,29
5610	20130	Compensaciones con deudas tributarias	91,18
5610	20140	Fianzas metálico ejecución de obra de particulares	224.542,95
5610	20141	Fianzas metálico contratación pública	97.623,73
5610	20142	Fianzas contratos vivero de empresas	3.845,32
5610	20143	Residuos de construcción y demolición	103.822,70
5610	20150	Fianzas de contratos de agua nominativas	952.895,80
5610	20170	Depósitos recibidos	1.300,00
5610	20400	Operaciones de tesorería	0,00
<b>Total</b>			<b>3.316.306,44</b>

**PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA. COBROS Y PAGOS  
REALIZADOS**

**COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA**

Número de cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5540	30000	Ingresos en caja pendientes de aplicación	59.847,06
5540	30002	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	51,83
5540	30003	Ingresos PA GTT recaudación	83.065,34
5540	30005	Ingresos en cuentas operativas PA nueva	0,00
5540	30014	Ingresos PA tesorería	0,00
5540	30015	Ingresos PA multas	0,00
5540	30018	Ingresos pendientes de aplicación descuentos para reintegro anticipo	80.269,59
<b>Total</b>			<b>223.233,82</b>

**PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA**

Número de cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5550	40001	Pagos pendientes de aplicación	415.662,71
5550	40002	Pagos pendientes de aplicación nóminas	0,00
5581	42006	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación org. gobierno	0,00
5581	42014	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación extinción incendios	0,00
5581	42023	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación policía local	0,00
5581	42027	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación tesorería	0,00
5581	42029	Provisión de fondos ACF casa de acogida	0,00
5581	42033	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación festejos	0,00
5581	42034	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación servicios sociales	0,00
5581	42035	Provisión de fondos ACF accesibilidad	0,00

Número de cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5581	42036	Provisión de fondos ACF órganos de gobierno	0,00
5581	42038	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación usos turismo	0,00
5581	42039	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación medio ambiente	0,00
5581	42041	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación jardines	0,00
5581	42042	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación deportes	0,00
5581	42043	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación electricidad	0,00
5581	42044	Provisión de fondos ACF pendientes de justificación extinción de incendios	0,00
5581	42045	Provisión de fondos ACF justificados	207,57
5581	42050	ACF órganos de gobierno 2015	0,00
5585	45006	Libramientos provisión de fondos órganos de gobierno	0,00
5585	45014	Libramientos provisión de fondos extinción de incendios	5.440,37
5585	45023	Libramientos provisión de fondos policía local	4.506,16
5585	45027	Libramientos provisión de fondos tesorería	9,56
5585	45029	Libramientos provisión de fondos casa de acogida	495,42
5585	45033	Libramientos provisión de fondos festejos	74.788,56
5585	45034	Libramientos provisión de fondos servicios sociales	34.867,70
5585	45035	Libramientos provisión de fondos accesibilidad	0,00
5585	45036	Libramientos provisión de fondos órganos de gobierno	0,00
5585	45038	Libramientos provisión de fondos turismo	397,8
5585	45039	Libramientos provisión de fondos medio ambiente	0,00
5585	45041	Libramientos provisión de fondos jardines	1.963,94
5585	45042	Libramientos provisión de fondos deportes	50,3
5585	45043	Libramientos provisión de fondos electricidad	650,28
5585	45044	Libramientos provisión de fondos extinción de incendios	1.714,00
5585	45045	Libramientos provisión de fondos anticipos de caja fija	8.939,11
5585	45050	Libramientos provisión de fondos órganos de gobierno	0,00
5585	45900	Libramiento anticipo de caja fija	608,78
<b>Total</b>			<b>550.302,26</b>



**RELACIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2005.2.FAMIL.2	Transf. E I.S.F.L. ARI	0,00	10.040,46	0,00	0,00
2006.2.EDIFI.3	Actuaciones palacio Los Verdugo	0,00	0,00	0,00	0,00
2007.2.INFOR.4	Inversiones Ávila digital (Convenio modif. JGL del 22-12-2011)	0,00	0,00	0,00	0,00
2007.2.INFRA.54	Actuaciones en la muralla	0,00	0,00	0,00	0,00
2009.2.OTRAS.1	Otras inversiones plan de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,00	0,00
2012.2.EDIFI.3	Inv. rep. edificios (Reforma piscina cubierta y grada)	0,00	0,00	0,00	0,00
2012.2.INFRA.11	Eliminación barreras (mejora entornos) patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
2012.2.SUBSL.2	Ejecución subsidiaria C/Bajada Losa C/V Cuatro postes (O.E.14/2004)	0,00	0,00	18.000,00	0,00
2012.2.VEHIC.1	Inversiones vehículos S.E.I	0,00	0,00	0,00	0,00
2013.2.EDIFI.6	Inversiones edificios S.E.I	0,00	150.295,56	1.382,36	0,00
2013.2.FAMIL.1	Transferencias de capital ONG	0,00	3.950,01	895,8	0,00
2013.2.INFRA.4	Otras inversiones eliminación barreras arquitectónicas	0,00	0,00	0,00	0,00
2013.2.INFRA.11	Remodelación plaza Corral de Campanas	0,00	872,69	0,00	0,00
2013.2.MOBIL.2	Nuevo mobiliario urbano	0,00	0,00	0,00	0,00
2013.2.SUBSL.3	Ejec. Subsidiaria Demolición vivienda C/ Generalísimo, 5, Vicolozano	0,00	0,00	0,00	0,00
2013.3.AFEMA.1	Programa dual de formación y empleo AFE matadero actuaciones - 05/00004/2013	0,00	8.811,21	0,00	8.553,43
2013.3.AFESO.1	Programa AFE Soto y Espacios verdes - 05/00003/2013	0,00	10.257,11	0,00	10.257,11
2013.3.EXCYL.1	Contratación trabajadores desempleados con expediente	0,00	2.222,07	0,00	2.222,07

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.2.AGUA.1	Obras hidráulicas	0,00	282.034,41	0,00	0,00
2014.2.CEMEN.1	Construcción de nichos y sepulturas en el cementerio municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.DEPOR.1	Reformas, mobiliario y maquinaria ciudad deportiva sur	0,00	48.210,84	289,26	0,00
2014.2.DEPOR.2	Reformas, mobiliario y maquinaria ciudad deportiva norte ( Sánchez Granados)	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EDIFI.1	Rehabilitación vivienda social destinada a realojamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EDIFI.4	Inver. reposición edificio plaza de abastos y ascensor	39.410,00	0,00	0,00	29.548,65
2014.2.EDIFI.5	Edificios y construcciones decantador ETAP	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EDIFI.7	Inver. rep. espacio joven	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EDIFI.8	Inver. rep. CRV (BAÑOS)	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EDIFI.9	Rehabilitación centros sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.EQUIP.1	Renovación equipaciones parque infantil de tráfico	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.INFRA.2	Inversión terrenos: Expropiación Av. Madrid (SPAR)	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.INFRA.5	Operación asfalto 2014	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.INFRA.8	Invers. rep. en terrenos elim. Barreras mejora entornos patrimonio	8.315,35	8.315,20	0,00	0,00
2014.2.INFRA.9	Invers. terrenos pista hípica	0,00	2.775,23	0,00	0,00
2014.2.INFRA.12	Obras diversas accesibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.INFRA.13	Obras calle Madre Soledad	0,00	86.346,65	0,05	0,00
2014.2.MAQUI.1	Nueva maquinaria e instalaciones servicios extinción de incendios	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.MAQUI.6	Inver. maquinaria servicios sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.MOBIL.1	Nuevo mobiliario servicios sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.MOBIL.2	Mobiliario y enseres bibliotecas (muebles, libros y audio)	0,00	0,00	0,00	0,00

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.2.MOBIL.3	Mobiliario fiestas	0,00	6.516,57	0,00	0,00
2014.2.MOBIL.4	Instalación monumental escultura	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.SEÑAL.1	Señalización horizontal y vertical policía local	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.SEÑAL.2	Señalización casco histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.TECNO.1	Suministros red corporativa y equipos o software	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.TECNO.2	Equipos para procesos de información servicios sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.TECNO.3	Adaptación del sistema de comunicaciones de emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.2.TECNO.6	Instalación estufa calefactora Escuela de Artes	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.ACCES.1	Concurso medios de comunicación "Diversidad e inclusión"	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.ACCES.2	III gala inclusión Celebrando Capacidades	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.ACOGI.1	Casa de acogida	37.010,25	0,00	0,00	0,00
2014.3.AFE4S.1	Programa dual AFE Ávila asistencia IV Dual (05/00022/2013)	0,00	28.787,09	216,68	0,00
2014.3.AFEES.1	Prog. Formación dual AFE mant. recintos escolares II (05/00023/2013)	0,00	6.806,49	0,00	6.806,49
2014.3.DROGS.1	Plan drogas 2014	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.ESCEN.1	Festival internacional de nuevos lenguajes escénicos, circo y teatro de calle Artescena	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.EXCYL.1	Contratación trabajadores desempleados programa EXCYL 2	0,00	185,84	0,00	0,00
2014.3.EXCYL.2	Programa EXCYL 2/2014 (contratación desempleados)	18.234,16	0,00	0,00	0,00
2014.3.INMIG.1	Actividades en materia de inmigración	0,00	0,00	0,00	0,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.3.IRENE.1	Infor. formación y prevención violencia sexual en jóvenes y adolescentes.- P. Irene	184,49	0,00	0,00	0,00
2014.3.KEDAD.1	Actividades Kedada (Sub. Ocio alternativo)	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.MARCO.1	Programas Acuerdo Marco 2014 (Convenio 2013-2014 18 septiembre 2013)	5.343,10	0,00	0,00	0,00
2014.3.MERCA.1	Actuaciones complementarias mercado abastos Ávila	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.SENSI.1	Proyecto Nueve Puertas Nueve Llaves	0,00	0,00	0,00	0,00
2014.3.VNTEL.1	Programa Ventel (Contratación personal desempleados obras y servicios)	0,00	6.315,13	0,00	0,00
2014.8.IVA.1	Inversiones financiadas con ingresos extraordinarios por devolución IVA (Pleno 26-10-2012)	0,00	43.127,70	1.000.000,00	0,00
2014.8.KEDAD.1	Ingreso sub. Ministerio – Ocio alternativo Kedada	0,00	80.489,00	0,00	0,00
2014.8.MURAL.1	Monitorización de la muralla	0,00	38.610,00	0,00	0,00
2014.8.RESTO.1	Restos financiación de distintos proyectos de gastos finalizados	30.119,53	20.620,82	46.472,64	0,00
2014.8.SOLAR.1	Enajenación parcela Vicolozano	0,00	0,00	850	0,00
2015.2.BIBLO.1	Equipación bibliotecas municipales	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.CEMEN.1	Trabajos en el cementerio municipal	10,00	0,00	10,00	0,00
2015.2.DEPOR.1	Inversiones ciudad deportiva sur (obras y equipamiento)	1.672,33	0,00	1.672,33	0,00
2015.2.DEPOR.2	Inversiones ciudad deportiva S. Granados (Obras y equipamientos)	1.839,45	0,00	1.839,45	0,00
2015.2.DEPOR.3	Aportación Patronato de Deportes para arreglo de goteras	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.EDIFI.2	Rehabilitación y equipación vivienda servicios sociales	798,54	0,00	798,54	0,00
2015.2.EDIFI.3	Inversión edificio plaza de abastos	5.495,38	0,00	5.495,38	0,00

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2015.2.EDIFI.4	Rehabilitación pajar de los pobres como contenedor cultural	5,06	0,00	5,06	0,00
2015.2.INFRA.1	Inversión aceras	433,99	0,00	433,99	0,00
2015.2.INFRA.3	Renovación tuberías abastecimiento y saneamiento	16.142,86	0,00	16.142,86	0,00
2015.2.INFRA.4	Trabajos previos de sellado del vertedero de inertes	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.INFRA.5	Eliminación barreras (mejora entornos)	106,28	0,00	106,28	0,00
2015.2.INFRA.6	Inversión obras diversas accesibilidad	48.499,63	0,00	48.499,63	0,00
2015.2.INFRA.7	Inversión en terrenos pista hípica	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.INFRA.9	Actuaciones parcela municipal calle Río Pisuerga	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.INFRA.10	Obras demolición edificio calle Valladolid	19,21	0,00	19,21	0,00
2015.2.INFRA.11	1ª Fase tiro de pichón	3.123,05	0,00	3.123,05	0,00
2015.2.INFRA.12	Inver. rehab. fuentes ornamentales	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.INFRA.14	Instal. riego automático	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.INNOV.1	Proyecto optimización energética edificios municipales	13.843,46	0,00	13.843,46	0,00
2015.2.MAQUI.1	Nueva maquinaria e instalaciones S.E.I	8.307,68	0,00	8.307,68	0,00
2015.2.MAQUI.3	Sustitución de calderas (Pacto de Alcalde)	3.492,13	0,00	3.492,13	0,00
2015.2.MERCA.1	Equipos para procesos de información mercadillo de calle	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.MOBIL.1	Nuevo mobiliario urbano	4.114,45	0,00	4.114,45	0,00
2015.2.MOBIL.3	Mobiliario de fiestas	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.MURAL.1	Monitorización de la muralla (Sub. directa )	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.MURAL.2	Actuaciones en la muralla 1,5% cultural	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2015.2.SEÑAL.1	Señalización horizontal y vertical policía local	3.554,15	0,00	3.554,15	0,00
2015.2.TECNO.2	Material comunicaciones S.E.I.	653,44	0,00	653,44	0,00
2015.2.TECNO.3	Equipos para procesos de información (GIS)	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.2.TECNO.5	Equipos para procesos de información	136,00	0,00	136,00	0,00
2015.2.TURIS.1	Inversiones turismo V centenario	35.018,49	0,00	35.018,49	0,00
2015.2.VEHIC.2	Inver. vehículos servs. de empleo	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.3.ACOGI.1	Mantenimiento casa de acogida	5.174,04	5.069,05	5.174,04	5.069,05
2015.3.ASISV.1	AFE Ávila asistencia V	0,00	107.448,02	0,00	107.448,02
2015.3.CENTE.1	Contratación personal actuaciones V centenario nacimiento Santa Teresa	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.3.CENTE.2	Diversas actuaciones V centenario	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.3.DROGS.1	Actuaciones plan drogas	112,9	0,00	112,9	0,00
2015.3.ESVER.1	AFE recintos escolares y zonas verdes	0,00	105.939,24	0,00	105.939,24
2015.3.FCLEM.1	Fondo Cooperación Local impuestos cedidos 50% empleo	387,5	0,00	387,50	0,00
2015.3.INMIG.1	Programas de inmigración	0,00	11.250,00	0,00	11.250,00
2015.3.JUVEN.1	Programa voluntariado europeo Erasmus +	0,00	831,73	0,00	831,73
2015.3.JUVEN.2	Intercambio juvenil	355,46	0	355,46	0,00
2015.3.JUVEN.3	Sub. Inst. Juventud - Prog. movilidad Erasmus	0,00	3.262,99	0,00	3.262,99
2015.3.JUVEN.4	Actividades juveniles nuevos lenguajes escénicos circo	0,00	0,00	0,00	0,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

<b>Código del gasto</b>	<b>Descripción del gasto</b>	<b>Desviaciones del ejercicio positivas</b>	<b>Desviaciones del ejercicio negativas</b>	<b>Desviaciones acumuladas positivas</b>	<b>Desviaciones acumuladas negativas</b>
2015.3.KEDAD.1	Actividades Kedada 2014-2015 (Oct. 2014-Sept. 2015)	918,43	0,00	918,43	0,00
2015.3.MARCO.1	Programas Acuerdo Marco 2015 ( Convenio 2015-2016)	0,00	952.914,84	0,00	952.914,84
2015.3.MATII.1	Proyecto AFE matadero actuaciones II	2.232,96	0,00	2.232,96	0,00
2015.3.SATA.1	Proyecto europeo SATA	0,00	0,00	0,00	0,00
2015.3.SOTII.1	Programa AFE soto y espacios verdes II	5.672,24	0,00	5.672,24	0,00
2015.3.TERES.1	Programa AFE Teresa 20.15	1.731,90	0,00	1.731,90	0,00
2015.3.TURIS.1	Programa contratación personal fomento de empleo turismo (Informadores)	616,60	0,00	616,60	0,00
2015.8.KEDAD.1	Actividades Kedada 2015-2016 (Oct. 2015-Sept. 2016)	80.902,00	0,00	80.902,00	0,00
2015.8.PATRI.1	Proyecto de conservación, protección y difusión bienes patrimonio mundial	15.126,75	0,00	15.126,75	0,00
<b>Total</b>		<b>474.113,24</b>	<b>2.032.305,95</b>	<b>1.403.603,15</b>	<b>1.244.103,62</b>

## DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las Entidades Locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los Órganos de Control Externo del Estado Español, cuya definición corresponde con los adoptados por Acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013 (2ª versión, actualizada en 2015), así como los establecidos por las Instrucciones de Contabilidad.

**Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

**Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

**Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	



**Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

**Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

**Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

**Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (Dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de Autonomía Fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3 (*)
Nº de habitantes

(\*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts.34, 36, 38 y 39.

**Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

**Dependencia de las subvenciones recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

(\*) Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos.

**Esfuerzo inversor:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

**Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

**Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9
---

**Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (Dado que en el indicador de Ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9}}{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5}} \times 100$
---

**Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

$\frac{\text{Volumen de capital vivo de operaciones de crédito}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}}$
---

**Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5 (*)}} \times 100$
--

(\*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

**Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Nº de habitantes}}$
--

**Endeudamiento financiero por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Pasivo exigible
Número de habitantes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS. ART.211 DEL TRLRHL. AÑO 2015.

Programa	Denominación	Rendimientos	Costes	Diferencia rendimientos/costes
13200	Policía Local	696.494,74	4.036.037,26	-3.339.542,52
13300	Parque infantil tráfico	0,00	30.263,25	-30.263,25
13301	Aparcamiento vehículos pesados	49.097,07	133.921,69	-84.824,62
13500	Protección Civil	0,00	25.472,71	-25.472,71
13600	Extinción de incendios	390.349,90	2.130.472,66	-1.740.122,76
15100	Servicios técnicos	224.413,20	958.522,77	-734.109,57
15220	Urbanismo	0,00	16.029,81	-16.029,81
15320	Vías públicas	12.070,16	874.156,22	-862.086,06
15321	Mobiliario urbano	0,00	25.651,71	-25.651,71
16100	Aguas y saneamiento	0,00	1.213.825,73	-1.213.825,73
16210	Recogida de residuos sólidos urbanos	2.587.804,12	2.530.125,40	57.678,72
16211	Recogida selectiva de residuos	245.303,74	320.828,49	-75.524,75
16230	Eliminación de residuos	0,00	389.291,90	-389.291,90
16300	Limpieza viaria	0,00	3.340.457,03	-3.340.457,03
16301	Plan nevadas	0,00	3.034,24	-3.034,24
16400	Cementerio	136.655,94	283.198,43	-146.542,49
16500	Electricidad	0,00	2.754.829,96	(*) -2.754.829,96
17000	Medio ambiente	0,00	164.168,19	-164.168,19
17001	Fauna urbana	0,00	74.974,39	-74.974,39
17002	Campañas medioambientales	0,00	1.116,31	-1.116,31
17003	Consejo sostenibilidad	0,00	459,03	-459,03
17004	Espacio San Nicolás	0,00	5.695,39	-5.695,39
17006	Espacio San Segundo	0,00	20.242,16	-20.242,16
17007	Punto limpio	0,00	55.140,03	-55.140,03
17008	Desinfección y desinsectación	0,00	15.373,74	-15.373,74
17100	Jardines	0,00	1.254.695,69	-1.254.695,69
17210	Pacto Alcaldes	0,00	61.040,36	-61.040,36
22100	Acción social del personal	0,00	129.288,80	-129.288,80
23100	Servicios sociales	266.122,28	2.480.352,02	-2.214.229,74
23101	Otros servicios sociales	0,00	1.365,57	-1.365,57
23102	Formación social	0,00	167,45	-167,45
23103	Casa de acogida	70.357,25	38.412,71	31.944,54
23104	Ludotecas	17.770,34	188.995,18	-171.224,84
23105	Intervención familiar	29.829,40	120.949,84	-91.120,44
23106	Igualdad de oportunidades	0,00	23.602,65	-23.602,65
23107	Plan mayores	0,00	121.510,38	-121.510,38
23108	Apoyo al estudio	0,00	11.144,40	-11.144,40
23109	Inclusión social	61.024,40	115.037,71	-54.013,31

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Programa	Denominación	Rendimientos	Costes	Diferencia rendimientos/costes
23111	Animación comunitaria	167.993,85	172.930,78	-4.936,93
23113	Educación en familia	199,23	946,62	-747,39
23114	Construyendo mi futuro	1.885,00	8.930,49	-7.045,49
23115	Centro día sur	0,00	31.479,96	-31.479,96
23117	Organizaciones no gubernamentales	0,00	4.409,43	-4.409,43
23118	Ayuda a domicilio	638.713,20	1.433.012,22	-794.299,02
23119	Comedor a domicilio	231.427,30	171.361,71	60.065,59
23121	Guardería infantil	0,00	240.363,08	(*) -240.363,08
23122	Ayudas comedor colegio	0,00	86.967,24	-86.967,24
23124	Accesibilidad	25.000,00	135.369,92	-110.369,92
23127	Plan infancia	0,00	588,68	-588,68
23130	Discapacidad	0,00	59.412,07	-59.412,07
23140	Centro Jesús Jiménez Bustos	1.662,65	36.201,75	-34.539,10
23141	Voluntávilas	0,00	646,86	-646,86
23160	AG juventud	960,00	72.501,24	-71.541,24
23161	Centro Alberto Pindado	0,00	207.251,55	-207.251,55
23162	Casa de las ideas	0,00	14.248,97	-14.248,97
23163	Voluntariado	3.456,00	9.439,92	-5.983,92
23164	Promoción juvenil	30.905,70	34.185,99	-3.280,29
23165	Transversalidad	0,00	7.673,71	(*) -7.673,71
23166	Antidrogas	97.812,00	133.986,24	(*) -36.174,24
23167	Movilidad juventud Erasmus	13.755,20	18.997,59	(*) -5.242,39
23190	Seguridad Social	0,00	4.950.905,35	-4.950.905,35
24100	AG empleo	0,00	437.428,40	-437.428,40
24101	Creación empresas	0,00	12.719,10	-12.719,10
24103	Vivero empresas	9.700,29	549,22	9.151,07
24113	Agentes desarrollo social	0,00	71.586,97	-71.586,97
24116	Acción empresarial	0,00	34.460,80	-34.460,80
24117	Cuota cero	0,00	14.554,46	-14.554,46
24130	Escuela taller	0,00	5.505,99	-5.505,99
24172	Transporte	0,00	326,98	-326,98
24181	AFE Ávila IV duplo	0,00	27.728,73	-27.728,73
24183	AFE matadero	74.886,48	79.949,27	-5.062,79
24184	AFE zonas verdes	154.234,35	115.730,70	38.503,65
24185	AFE Teresa 2015	326.262,14	25.363,94	300.898,20
24186	AFE Ávila asistencia	0,00	35.745,55	-35.745,55
24187	AFE recintos escolares	0,00	34.645,04	-34.645,04
24190	EXCYL2 2014	0,00	21.116,02	-21.116,02
24191	VENTEL	0,00	68.579,05	-68.579,05
24192	FCL empleo	31.396,00	257.427,16	-226.031,16
31100	Protección animales	0,00	51.952,35	-51.952,35
31200	Centros de salud	0,00	3.528,45	-3.528,45

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Programa	Denominación	Rendimientos	Costes	Diferencia rendimientos/costes
32300	Enseñanza 1	0,00	821.203,40	-821.203,40
32600	Enseñanza 2	0,00	3.683,83	-3.683,83
33000	AG Cultura	104.613,00	357.029,54	-252.416,54
33001	Plaza de toros	0,00	72.576,36	-72.576,36
33210	Bibliotecas	0,00	560.338,67	-560.338,67
33220	Archivo	0,00	0,00	0,00
33300	Edificio San Francisco	30.119,53	63.212,33	-33.092,80
33301	Edificio episcopio	0,00	13.626,19	-13.626,19
33303	Edificio misticismo	4.074,00	46.381,51	-42.307,51
33304	Edificio museo Superunda	11.560,00	95.330,38	-83.770,38
33400	Premio letras abulenses	0,00	1.620,88	-1.620,88
33401	Otras actividades culturales	0,00	13.463,09	-13.463,09
33403	Teatro	0,00	82.787,22	-82.787,22
33404	Clave de luna	0,00	9.021,98	-9.021,98
33405	Teatro infantil	0,00	0,00	0,00
33407	Revista Cobaya	0,00	5.229,22	-5.229,22
33410	Próxima estación teatro	0,00	0,00	0,00
33415	Festival abulensis	0,00	26.722,14	-26.722,14
33416	Verano cultural	0,00	25.585,60	-25.585,60
33417	Música	0,00	22.326,21	-22.326,21
33419	Cine	0,00	13.385,11	-13.385,11
33430	V centenario	35.000,00	3.347,80	31.652,20
33600	Arqueología	0,00	110.250,54	-110.250,54
33602	Programa Unesco	0,00	2.805,29	-2.805,29
33603	Patrimonio cultural	0,00	93.785,41	-93.785,41
33700	Escuela de artes	42.107,19	88.930,81	-46.823,62
33701	Escuela de música	183.532,32	436.734,29	-253.201,97
33800	Festejos	0,00	605.699,70	-605.699,70
34000	AG deportes	0,00	1.069.426,97	-1.069.426,97
34200	Ciudad deportiva	158.451,44	999.961,33	-841.509,89
34201	CD Sánchez Granados	171.267,39	671.472,80	-500.205,41
34202	Pista toledana	0,00	4.758,98	-4.758,98
34203	Plaza de toros	0,00	27.877,76	-27.877,76
34204	Pista hípica	0,00	14.511,58	-14.511,58
34205	Pista Santiago	0,00	11.742,37	-11.742,37
34206	Cubierta multiusos	20.508,18	379,71	20.128,47
34207	Instalaciones CF Valle Amblés	27.377,55	112.202,93	-84.825,38
34208	Edificio Carlos Sastre	13.969,86	154.513,04	-140.543,18
41000	Ganadería	0,00	2.232,62	-2.232,62
42200	Promoción industrial	0,00	6.697,86	-6.697,86
43110	Mercado ganados 01	2.825,94	59.970,26	-57.144,32
43111	Matadero municipal	0,00	0,00	0,00
43120	Plaza de abastos	100.189,75	318.271,92	-218.082,17
43121	Mercado ganados 02	0,00	126,05	-126,05

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Programa	Denominación	Rendimientos	Costes	Diferencia rendimientos/costes
43130	Mercados calle	0,00	1.077,14	-1.077,14
43200	Turismo	0,00	286.719,03	-286.719,03
43201	Muralla	957.394,90	683.244,99	274.149,91
43202	Visitas guiadas	23.622,50	43.641,42	-20.018,92
43203	Centro recepción visitantes	0,00	202.022,05	-202.022,05
43204	Observatorio turístico	0,00	6.272,82	-6.272,82
43205	Marca Ávila	0,00	20.607,94	-20.607,94
43206	Red juderías	0,00	3.205,91	-3.205,91
43207	Empresas municipales turísticas	0,00	223.262,13	-223.262,13
43208	Jornadas medievales	0,00	80.559,02	-80.559,02
43210	Ávila en tapas	0,00	5.230,08	-5.230,08
43214	Publicidad turística	0,00	33.153,40	-33.153,40
43218	Redes turísticas	0,00	83.405,15	-83.405,15
43219	Ávila mágica	0,00	36.786,53	-36.786,53
43222	Hornos posmedievales	0,00	15.689,31	-15.689,31
43223	V centenario Santa Teresa	0,00	524.110,44	-524.110,44
43224	Semana santa	0,00	100.467,96	-100.467,96
43225	Tarjeta turística	0,00	68.989,27	-68.989,27
43227	Circo	7.500,00	16.208,62	-8.708,62
43228	Festival de música	0,00	0,00	0,00
43229	Teresa ilumina	0,00	100.450,18	-100.450,18
43230	Concierto campanas	0,00	9.860,27	-9.860,27
43231	Muralla 01	0,00	7.814,01	-7.814,01
43232	Encuentro Teresas	0,00	5.687,77	-5.687,77
43233	Cine de verano	0,00	5.578,56	-5.578,56
43300	Promoción económica	0,00	1.116,31	-1.116,31
44110	Transporte urbano	134.437,24	1.846.886,98	-1.712.449,74
49100	Innovación tecnológica	0,00	355.476,58	(*) -355.476,58
49300	Consumo	7.455,10	58.212,55	(*) -50.757,45
91200	Órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00
92000	Administración general	0,00	0,00	0,00
92001	Riesgos laborales	0,00	0,00	0,00
92003	Casa consistorial	0,00	0,00	0,00
92005	Parque móvil	0,00	0,00	0,00
92400	Participación ciudadana	0,00	0,00	0,00
92401	Barrios anexionados	0,00	0,00	0,00
92500	Atención ciudadana	0,00	0,00	0,00
92901	Edificio mercado abastos (planta	0,00	0,00	0,00
92902	Edificios Avda. Inm. y CL Burgos	0,00	0,00	0,00
92903	Aparcamientos CL Estación	0,00	0,00	0,00
92904	Palacio Los Verdugo	0,00	0,00	0,00
92910	Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00
93100	Servicios económicos	0,00	0,00	0,00
93101	Oficina presupuestaria	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>8.633.547,82</b>	<b>44.935.520,91</b>	<b>(*) -36.301.973,09</b>

(\*) Datos corregidos como consecuencia de errores aritméticos que figuraban en la Memoria presentada.



**RESUMEN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO  
DE LOS SERVICIOS. ART.211 DEL TRLRHL. AÑO 2016**

<b>Programa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Costes</b>	<b>Rendimientos</b>
13	Seguridad y movilidad ciudadana	6.238.949,19	1.273.737,98
15	Vivienda y urbanismo	2.434.458,90	246.114,41
16	Bienestar comunitario	9.618.535,74	2.668.912,99
17	Medio ambiente	1.580.304,36	200.000,00
22	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	131.634,13	-
23	Servicios sociales y promoción social	10.622.824,06	2.560.034,78
24	Fomento del empleo	1.792.798,60	652.110,94
31	Sanidad	63.518,46	-
32	Educación	803.745,55	7.000,00
33	Cultura	3.451.917,12	979.289,87
34	Deporte	2.888.804,30	851.647,61
41	Agricultura, ganadería y pesca	-	-
42	Industria y energía	956,89	-
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	2.037.892,18	1.007.808,08
44	Transporte público	1.629.783,31	128.950,50
49	Otras actuaciones de carácter económico	396.702,68	-
<b>Total</b>		<b>43.692.825,47</b>	<b>10.575.607,16</b>

**CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. ART. 116 TER DE LA LBRL. AYUNTAMIENTO.**

Ayuntamiento de Ávila									
Programa	Descripción	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de transferencias	Otros gastos no financieros	Gastos indirectos	Contraprestaciones	Coste efectivo	
165	Alumbrado público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.258.161,53	2.258.161,53	
164	Cementerio	182.068,78	13.381,89	0,00	61.492,59	79.056,87	0,00	336.000,13	
1621	Recogida de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.176.386,95	3.176.386,95	
163	Limpieza viaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.100.724,16	3.100.724,16	
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	
160	Alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	0,00	17.990,00	0,00	0,00	17.990,00	
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	0,00	0,00	0,00	1.181.988,77	0,00	0,00	1.181.988,77	
3321/330P	Biblioteca pública	418.030,86	74.016,24	600,00	964,13	151.875,40	0,00	645.486,63	
135/30P	Protección civil	0,00	12.656,18	0,00	0,00	3.894,08	0,00	16.550,26	
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	1.382.645,51	2.172.483,55	626.622,97	138.428,30	1.630.072,21	0,00	5.950.252,54	

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Ayuntamiento de Ávila									
Programa	Descripción	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de transferencias	Otros gastos no financieros	Gastos indirectos	Contraprestaciones	Coste efectivo	
136/130P	Prevención y extinción de incendios	1.556.582,66	106.792,54	0,00	185.268,70	568.794,86	0,00	2.417.438,76	
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	667.080,09	1.139.147,13	807.697,47	47.233,78	567.235,00	0,00	3.228.393,47	
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.775.102,54	1.775.102,54	
1721/170P	Medio ambiente urbano	141.607,16	159.978,83	0,00	0,00	61.311,13	0,00	362.897,12	
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	628.798,52	566.531,21	0,00	8.046,50	256.503,74	0,00	1.459.879,97	
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	0,00	17.990,00	0,00	0,00	3.657,29	0,00	21.647,29	
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	56.034,54	9.700,75	0,00	0,00	21.084,29	0,00	86.819,58	
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	0,00	150.494,62	0,00	0,00	8.683,00	0,00	159.177,62	
132/130P	Policía local	3.008.833,03	398.713,49	0,00	60.048,77	200.067,88	0,00	3.667.663,17	

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

Ayuntamiento de Ávila								
Programa	Descripción	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de transferencias	Otros gastos no financieros	Gastos indirectos	Contraprestaciones	Coste efectivo
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	131.578,27	1.117.341,40	261.489,36	85.451,30	92.075,45	0,00	1.687.935,78
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	283.796,72	18.564,95	0,00	207.999,99	23.844,00	0,00	534.205,66
4313/430P	Comercio ambulante	0,00	1.762,02	0,00	0,00	101,66	0,00	1.863,68
311	Protección de la salubridad pública	0,00	8.951,14	0,00	0,00	516,45	0,00	9.467,59
341/340P	Promoción del deporte	0,00	60.950,56	768.697,47	0,00	47.867,73	0,00	877.515,76
342/340P	Instalaciones deportivas	667.080,09	1.078.196,57	39.000,00	47.233,78	105.671,61	0,00	1.937.182,05
334/330P	Promoción de la cultura	116.680,30	49.560,59	112.585,37	0,00	16.087,28	0,00	294.913,54
333/330P	Equipamientos culturales	866.957,97	441.614,26	29.600,00	3.164,13	78.152,39	0,00	1.419.488,75
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	789.089,50	11.300,00	0,00	0,00	46.179,62	0,00	846.569,12
<b>Total Ayuntamiento</b>		<b>10.896.864,00</b>	<b>7.610.127,92</b>	<b>2.646.292,64</b>	<b>2.045.310,74</b>	<b>3.962.731,94</b>	<b>14.610.375,18</b>	<b>41.771.702,42</b>

**CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. ART. 116 TER DE LA LBRL. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SOCIEDAD EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA**

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Programa	Descripción	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de transferencias	Otros gastos no financieros	Coste efectivo
341/340P	Promoción del deporte	103.723,18	262.614,26	236.329,00	-	602.666,44
342/340P	Instalaciones deportivas	173.734,29	66.239,88	-	32.002,94	271.977,11
<b>Total Patronato Municipal de Deportes</b>		<b>277.457,47</b>	<b>328.854,14</b>	<b>236.329,00</b>	<b>32.002,94</b>	<b>874.643,55</b>

**SOCIEDAD EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, SAU**

Programa	Descripción	Aprovisionamiento	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Amortizaciones	Otros gastos no financieros	Coste efectivo
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	102.818,01	194.465,51	375.927,80	37.221,33	5.127,41	715.560,06
<b>Total Adaja</b>		<b>102.818,01</b>	<b>194.465,51</b>	<b>375.927,80</b>	<b>37.221,33</b>	<b>5.127,41</b>	<b>715.560,06</b>

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2015. AYUNTAMIENTO.**

	Nº ordinal	Objeto de la subvención	Importe concedido
<b>Concurrencia competitiva</b>	1	Ayuda municipal cuota cero	19.716,00
	2	Ayudas consejos sociales de barrio y consejo social de mayores	45.000,00
	3	Ayudas IBI, basura y agua	58.122,97
	4	Subvención actividades culturales	4.450,00
	5	Ayudas transporte universitario	1.200,00
	6	Subvención actividades extraescolares	10.000,00
	7	Ayudas comedor social	34.440,15
	8	Consejo municipal de personas con discapacidad	28.000,00
	9	Concurso disfraces de carnaval	400,00
	10	IV certamen escritura rápida premios metálicos	600,00
	11	Concurso belenes de navidad	300,00
	12	Premio certámenes jóvenes 2015	3.650,00
<b>Concesión directa 22. 2 A)</b>	13	Ayudas a familias y entidades V centenario	100.000,00
	14	Subvenciones corrientes a la junta de semana santa	90.000,00
	15	Albergue transeúntes	21.000,00
	16	Asociación Cruz Roja	3.000,00
	17	Asociación Donantes de Sangre	4.000,00
	18	Teleasistencia	52.126,00
	19	Mantenimiento y protección animales compañía 2015	37.522,93
	20	Convenio de colaboración asociación de empresarios del polígono industrial Vicolozano	6.000,00
	21	A camareta abulense	2.000,00
	22	Otras transferencias TERPSÍCORE	2.000,00
	23	A Adava	3.000,00
	24	A Amicus Meus	2.000,00
	25	Música semana santa	4.000,00
	26	Feria AVIAFAR	300,00
	27	Cátedra Santo Tomás	3.000,00
	28	Certamen bolilleras	1.800,00
	29	Al Instituto de la Lengua Castellana	21.000,00
	30	A juventudes musicales	15.000,00
	31	Concierto de navidad	5.000,00
	32	APA Santa Teresa	600,00
	33	Banda ciudad de Ávila	40.000,00
	34	A Fundaciones provinciales Santa Teresa	2.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

	Nº ordinal	Objeto de la subvención	Importe concedido
<b>Concesión directa 22. 2 A)</b>	35	Banda de cornetas y tambores	4.500,00
	36	Federación de personas sordas	5.000,00
	37	Promoción V centenario C. Óbila	15.000,00
	38	Promoción V centenario CF Real Ávila	15.000,00
<b>Concesión directa 22. 2 B)</b>	39	Ayudas de emergencia social	342.000,00
<b>Concesión directa 22. 2 C)</b>	40	Subvención federación de asociaciones de vecinos de Ávila para su funcionamiento	53.000,00
	41	Organización día del vecino	17.350,00
	42	Organización hoguera de San Juan	1.600,00
	43	Premio estudio e Inv.mercado medieval	800,00
	44	Espacios tarjeta turística	20.759,20
	45	V centenario	18.000,00
	46	Cuota de redes	71.500,00
	47	Talleres medievales	3.000,00
	48	Becas turismo	350,00
	49	Tarjetas de alimentos	15.000,00
	50	Colaboración VII mercado agroalimentario	1.000,00
	51	Apoyo a Cámara de Comercio para programa local de apoyo al empleo	55.250,00
	52	Convenio FUNDABEM	45.000,00
	53	Concurso subasta nacional de raza avilena-negra ibérica 2015	2.000,00
	54	Convenio entre Ayto. Ávila y UCCL-Jóvenes agricultores para el fomento de la producción y distribución de agricultura ecológica	1.000,00
	55	Jornadas polifónicas	4.500,00
	56	Canto gregoriano	4.500,00
	57	Tomás Luis de Victoria	2.500,00
	58	Fiestas San Antón	300,00
	59	Pintura rápida	3.000,00
60	Taxis discapacitados	1.500,00	
61	Casa social católica	7.000,00	
62	Espectáculos	20.000,00	
63	Espectáculos	40.000,00	
64	Semanas culturales barrios	3.000,00	
<b>Total</b>			<b>1.394.637,25</b>

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2015.**  
**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

	Nº Ordinal	Objeto de la subvención	Importe concedido
<b>Concurrencia competitiva</b>	1	Subvenciones clubes de Ávila para participación en competiciones federadas	63.700,00
	2	Subvenciones actividades deportivas 2015	18.000,00
<b>Concesión directa 22. 2 A)</b>	3	Escuela de atletismo	11.500,00
	4	Escuela fútbol Real Ávila	15.500,00
	5	Escuela de balonmano de la federación de balonmano	8.659,00
	6	Escuela de baloncesto (Óbila)	26.500,00
	7	Escuela de tenis	2.200,00
<b>Concesión directa 22. 2 C)</b>	8	Vuelta ciclista a Ávila	8.000,00
	9	Escuela de tenis de mesa	2.000,00
	10	Escuela de salvamento	1.000,00
	11	Escuela de esgrima	2.000,00
	12	Aportación deporte edad	18.000,00
	13	Memorial Nuria Jiménez	3.000,00
	14	Criterium de atletismo	2.000,00
	15	Vuelta ciclista CYL	2.250,00
	16	Diversos torneos de tenis	2.200,00
	17	Marcha cicloturista Ávila-Alba	540,00
	18	Liga veteranos	1.500,00
	19	Campeonato de calva	250,00
	20	Campeonato regional de deportes autóctonos	1.000,00
	21	Campeonato nocturno de petanca	200,00
	22	Campeonato de petanca	200,00
	23	Torneo de ajedrez relámpago	300,00
	24	Carrera escuelas	900,00
	25	Torneo nacional tenis y fútbol	3.200,00
	26	Tiro con arco	300,00
	27	Campeonato CYL ajedrez	900,00
	28	Carrera popular	1.300,00
	29	Memorial Hernández Úbeda	1.250,00
	30	Campeonato alevín de balonmano	1.000,00
	31	Torneo de tenis Santa Teresa	2.700,00
	32	Torneo de tenis de mesa Santa Terea	300,00
	33	Campeonato de petanca Santa Teresa	200,00
	34	Día del patín	600,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Ávila, ejercicio 2015

---

	<b>Nº Ordinal</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe concedido</b>
<b>Concesión directa 22. 2 C)</b>	35	Campeonato de calva	300,00
	36	Concurso de pesca Santa Teresa	300,00
	37	3X3 Santa Teresa	750,00
	38	Campeonato internacional de ajedrez Santa Teresa	1.000,00
	39	Jornada 3D	60,00
	40	Rally Santa Teresa	350,00
	41	Carrera solidaria	1.000,00
	42	Carrera popular del pavo	1.600,00
	43	Media maratón	6.000,00
<b>Total</b>			<b>214.509,00</b>

**LÍNEA DE SUBVENCIONES SEGÚN MUESTRA DE EXPEDIENTES.  
AYUNTAMIENTO.**

<b>Entidad concedente</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe</b>
Ayuntamiento	Ayudas consejos sociales de barrio y consejo social de mayores	45.000,00
Ayuntamiento	Subvención actividades extraescolares	10.000,00
Ayuntamiento	Ayudas familias y entidades V centenario	100.000,00
Ayuntamiento	Subvenciones corrientes a junta semana santa	90.000,00
Ayuntamiento	Teleasistencia	52.126,00
Ayuntamiento	Concierto de navidad	5.000,00
Ayuntamiento	Ayudas de emergencia social	342.000,00
Ayuntamiento	Subvención a la federación de asociaciones de vecinos de Ávila para su funcionamiento	53.000,00
Ayuntamiento	Cuota de redes	71.500,00
Ayuntamiento	Convenio FUNDABEM	45.000,00
<b>Total</b>		<b>813.626,00</b>

**LÍNEA DE SUBVENCIONES SEGÚN MUESTRA DE EXPEDIENTES.  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

<b>Entidad concedente</b>	<b>Objeto de la subvención</b>	<b>Importe</b>
PMD	Subvenciones clubes Ávila para participación en competiciones federadas	63.700,00
PMD	Subvenciones actividades deportivas 2015	18.000,00
PMD	Escuela de baloncesto (Óbila)	26.500,00
PMD	Aportación deporte edad	18.000,00
PMD	Vuelta ciclista a Ávila	8.000,00
PMD	Criterium de atletismo	2.000,00
PMD	Torneo nacional de tenis y fútbol	3.200,00
PMD	Carrera solidaria	1.000,00
<b>Total</b>		<b>140.400,00</b>